

Estudio de caso: El contexto jurídico del educador; implicaciones laborales, emocionales y sociales en educadores y administrativos en la Región Educativa de Pérez Zeledón durante los años 2009 y 2010.

Seminario

Presentado en la División de Educación Básica

Sede Región Brunca

Universidad Nacional

Para optar por el grado de Licenciatura en Pedagogía con énfasis en I y II ciclo.

Edwin Fernando Fallas Ceciliano.

Carolina Godínez Barrantes.

Kerlyn Monge Cordero.

Alejandro Gamboa Mena.

Agosto, 2010.

ANEXOS

TABLA DE CONTENIDOS

	Página
CAPÍTULO: I INTRODUCCIÓN	2
Antecedentes	2
Justificación	4
Tema	5
Problema	5
Objetivos	5
Objetivo general	5
Objetivos específicos	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	6
Marco Jurídico y Legal de la Educación	6
Constitución Política República de Costa Rica	6
Código de Trabajo	8
Consejo Superior de Educación	9
Ley General de Educación Común	10
Ley Fundamental de Educación	11
Estatuto de Servicio Civil	12
Ley de Carrera Docente	13
Reforma Educativa 1994-1998	14
Sistema Educativo Costarricense	17
Sistema Educativo Contemporáneo	18
Jerarquía del Ministerio de Educación Pública	20
Asociaciones, Sindicatos y Colegios que agrupan a los Trabajadores de la educación costarricense	21
Asociación Nacional de Educadores (ANDE)	21
Sindicatos de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación Costarricense (SEC)	23
Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofías Ciencias y Artes (COLYPRO)	24
Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE)	25
Derechos y deberes del educador costarricense	27
Los niños sus deberes y derechos	29
Implicaciones sociales.	33
Implicaciones emocionales	35
Implicaciones laborales	37
Delitos de violación abuso y acoso sexual	40
Tipos de violación sexual	40
Abuso sexual	41
Acoso sexual	42
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	45
Tipo de investigación	45
Población y muestra	47

Definición de términos	48
Marco jurídico legal	48
Constitución Política	48
Código de Trabajo	48
Consejo Superior de Educación	48
Ley General de Educación Común	49
Ley Fundamental de Educación	49
Estatuto de servicio Civil	49
Ley de Carrera Docente	49
Proceso por vía jurídica	49
Proceso por vía administrativa	50
Reubicados	50
Implicaciones emocionales	50
Implicaciones laborales	50
Implicaciones sociales	50
Tipos de instrumentos	51
Entrevista	51
Entrevista a profundidad	51
Análisis de datos	52
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	53
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	109
Conclusiones	109
Recomendaciones	111
Para los docentes	111
Para los directores	113
Para el Ministerio de Educación Pública	113
Para los sindicatos	114
Bibliografía	115
Anexos	

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1	Opinión de los docentes respecto a si ha recibido capacitaciones en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.	53
Cuadro 2	Opinión de los docentes respecto a si han sido útiles las capacitaciones en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.	56
Cuadro 3	Opinión de los docentes respecto a si han recibido formación universitaria en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.	57
Cuadro 4	Opinión de los docentes respecto a qué instancia recurrir en caso de necesitar asesoría jurídico-legal.	59
Cuadro 5	Opinión de los docentes respecto al grado de preparación que siente tener en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.	62
Cuadro 6	Opinión de los docentes respecto a las limitaciones que consideran tener en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.	64
Cuadro 7	Opinión de los docentes respecto a las fortalezas que consideran tener en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.	67
Matriz 1	Descripción por parte de los docentes respecto al proceso jurídico legal referente a abuso, acoso y violación de menores de edad del cual fueron partícipes.	70
Matriz 2	Descripción por parte de los docentes respecto al proceso jurídico legal referente a abuso, acoso y violación de menores de edad del cual fueron partícipes.	72
Matriz 3	Descripción por parte de los docentes respecto al proceso jurídico legal referente a abuso, acoso y violación de menores de edad del cual fueron partícipes.	74
Matriz 4	Descripción por parte de los docentes respecto al proceso	76

jurídico legal referente a abuso, acoso y violación de menores de edad del cual fueron partícipes.

Matriz 5	Descripción por parte de los docentes respecto al proceso jurídico legal referente a agresión de menores de edad del cual fueron partícipes.	77
Matriz 6	Descripción por parte de los docentes respecto al proceso jurídico legal referente a agresión de menores de edad del cual fueron partícipes.	79
Matriz 7	Descripción por parte de los docentes respecto al proceso jurídico legal referente a agresión de menores de edad del cual fueron partícipes.	80
Matriz 8	Descripción por parte de los docentes respecto al proceso jurídico legal que enfrentaron referente a conflictos generados por mal empleo de boletas y exámenes.	81
Matriz 9	Descripción por parte de los docentes respecto al proceso jurídico legal que enfrentaron referente a conflictos generados por mal empleo de boletas y exámenes.	82
Matriz 10	Descripción por parte del docente respecto al proceso jurídico legal referente a mal manejo de fondos del cual fue partícipe.	83
Matriz 11	Descripción por parte del docente respecto al proceso jurídico legal referente a drogas del cual fue partícipe.	85
Cuadro 9	Opinión de los docentes respecto a si se vio afectado laboralmente en el proceso jurídico legal del cual fue partícipe.	86
Cuadro10	Opinión de los docentes respecto a si se vio afectado socialmente en el proceso jurídico legal del cual fue partícipe.	90
Cuadro11	Opinión de los docentes respecto a si se vio afectado emocionalmente en el proceso jurídico legal del cual fue partícipe.	95
Cuadro12	Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo	97

que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales con respecto a si han recibido capacitaciones en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.

- | | | |
|----------|--|-----|
| Cuadro13 | Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a qué grado de preparación sienten tener para enfrentar un eventual proceso jurídico-legal. | 100 |
| Cuadro14 | Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a qué instancias legales recurrirían en caso de necesitar asesoría jurídico-legal. | 101 |
| Cuadro15 | Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a qué limitaciones en materia de interpretación de la legislación considera más comunes en el campo jurídico-legal. | 104 |
| Cuadro16 | Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a cuáles fortalezas en materia de interpretación de la legislación considera más comunes en el campo jurídico-legal. | 106 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	Opinión de los docentes respecto a si han recibido capacitaciones en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.	54
Gráfico 2	Opinión de los docentes respecto a si han sido útiles las capacitaciones en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.	56
Gráfico 3	Opinión de los docentes respecto a si han recibido formación universitaria en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.	58
Gráfico 4	Opinión de los docentes respecto a que instancia recurrir en caso de necesitar asesoría jurídico-legal.	60
Gráfico 5	Opinión de los docentes respecto al grado de preparación que siente tener en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.	63
Gráfico 6	Opinión de los docentes respecto a las limitaciones que consideran tener en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.	65
Gráfico 7	Opinión de los docentes respecto a las fortalezas que consideran tener en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.	68
Gráfico 8	Opinión de los docentes respecto a si se vio afectado laboralmente en el proceso jurídico legal del cual fue partícipe.	87
Gráfico 9	Opinión de los docentes respecto a si se vio afectado socialmente en el proceso jurídico legal del cual fue partícipe.	91
Gráfico 10	Opinión de los docentes respecto a si se vio afectado emocionalmente en el proceso jurídico legal del cual fue partícipe.	95
Gráfico 11	Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales	98

respecto a si han recibido capacitaciones en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.

- | | | |
|------------|--|-----|
| Gráfico 12 | Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a qué grado de preparación sienten tener para enfrentar un eventual proceso jurídico-legal. | 100 |
| Gráfico 13 | Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a qué instancias legales recurrirían en caso de necesitar asesoría jurídico-legal. | 102 |
| Gráfico 14 | Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a qué instancias legales recurrirían en caso de necesitar asesoría jurídico-legal. | 105 |
| Gráfico 15 | Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a cuáles fortalezas en materia de interpretación de la legislación considera más comunes en el campo jurídico-legal. | 107 |

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Antecedentes

Hoy la educación ha venido a ocupar un lugar especial en el interés público de las sociedades modernas, siendo uno de sus componentes más importantes, lo atinente a su regulación jurídica.

Al iniciar este estudio se visitaron las bibliotecas de la Universidad Nacional Sede Central y Sede Regional Brunca con el objetivo de determinar la existencia de investigaciones que hicieran referencia específica al “Contexto jurídico del educador; implicaciones laborales, emocionales y sociales en educadores y administrativos en la Región Educativa de Pérez Zeledón”. Se determinó que no se han realizado estudios similares a los planteados en esta investigación. Como referencia más cercana, en la biblioteca de la Universidad Nacional Campus Pérez Zeledón, se localizó una investigación realizada por Guiselle Rivera Cordero y Claudia Pineda Quintanilla sobre “El marco jurídico que rige a las docentes de preescolar del Circuito 01 de Pérez Zeledón”. Esta fue realizada durante el año 1994, con el fin de optar el Grado de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Preescolar.

En dicho trabajo se llegó a las siguientes conclusiones: Insuficiente capacitación concerniente al marco jurídico que regulan las funciones del educador recibida por los docentes, directores, supervisores y asesores que no ha sido costeadada por el Ministerio de Educación Pública (M.E.P) sino por el propio interés del personal administrativo y docente. Existe una falta de experiencia del personal docente y administrativo, que provoca que el régimen disciplinario no se cumpla correctamente, pues se desconoce el marco jurídico que rige la labor del educador, así como los debidos procedimientos que se deben acatar en el desenvolvimiento de dicha profesión. Se da un conocimiento sobre el marco legal que rige la labor docente el cual brindará al profesional mayor seguridad en el desempeño de sus funciones y de igual manera podrá cumplir a cabalidad con su

quehacer profesional. Las investigadoras recomiendan que a las docentes de preescolar se les brinde información requerida sobre la legislación educativa a las que están sujetas.

También se localizó en la biblioteca de la Universidad Nacional Campus Pérez Zeledón una investigación sobre la “Ley de Carrera Docente: conocimiento por parte de los Directores de Escuelas Técnicas del circuito primero Subregión Educativa Pérez Zeledón”, elaborado por Adrián Hidalgo Solís, Fredy Arias Céspedes y Grettel Benavides Chavarría, con el fin de optar por el título de Bachillerato en Administración Educativa. El estudio se realizó durante el año 1994. Las conclusiones reflejan: Con respecto a los fines de la Ley de Carrera Docente son dominados de forma excelente. El capítulo de las obligaciones y prohibiciones del conocimiento de la Ley de Carrera Docente es insuficiente. En el marco del régimen disciplinario y sus procedimientos, el conocimiento de la Ley de Carrera Docente es insuficiente. En dicho estudio se dan las siguientes recomendaciones: Establecer cursos a nivel universitario sobre aspectos de La Ley de Carrera Docente y sus reglamentos; además brindar seminarios a nivel institucional y circuital a través de entes como sindicatos u organizaciones magisteriales, que orienten en conocimiento y aplicación de leyes reglamentos en el campo de la administración.

Se localizó una investigación sobre “Factores que inciden en la aceptación del proyecto de ley fundamentos y garantías para el desarrollo y mejoramiento continuo del Sistema Educativo Nacional” como tesis para optar al grado de licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa, realizado por Luis Guillermo Calderón, se realizó durante el año 1997. En esta investigación se llega a las siguientes conclusiones; El M.E.P. puede y debe mejorar la educación con los recursos legales y económicos que ya tiene a su alcance. El país vive una crisis de integración familiar que está muy lejos de ser superada por una Ley. Se establece recomendaciones para los Docentes, Directores y Supervisores como buscar más información sobre el Proyecto de Ley EDU 2005 y todos los documentos anteriores a éste, se sugiere solicitar esa información al M.E.P. Además, se le recomienda al M.E.P implantar como política regional, que cada trabajador de la educación tenga conocimiento de los documentos del

Proyecto de Ley de Fundamentos y Garantías para el Desarrollo y mejoramiento Continuo del Sistema Educativo Nacional.

Justificación

Este estudio tiene como fin analizar el contexto jurídico-legal al que están expuestos los actores del sistema educativo en el Cantón de Pérez Zeledón y las implicaciones laborales, emocionales y sociales, con especial interés en el análisis de casos de procedimientos administrativos y penales en los que se encuentran involucrados docentes de la región.

Como premisa básica se establece la importancia de que los actores del sistema educativo, tengan un amplio conocimiento acerca del marco legal que rige la educación y tomando este conocimiento como una base firme para entender y enfrentar situaciones que involucren el uso de leyes y normas establecidas en el ámbito educativo.

Los beneficiarios en esta investigación son los docentes y administrativos, quienes al adquirir un conocimiento más cercano sobre la realidad vivida dentro del ámbito jurídico-legal en el cual está inmerso el sistema educativo costarricense, estos van a estar preparados y asesorados para enfrentar una posible acción legal, además de verlo como una herramienta necesaria para el buen desempeño en la labor educativa. Los docentes y administrativos van a visualizar las implicaciones laborales, emocionales y sociales que conlleva una acción legal y jurídica en beneficio o perjuicio de un miembro de la comunidad educativa.

Es trascendente dominar los aspectos legales y jurídicos, porque sirven de guía para resolver problemas presentados en los centros educativos y así tener bases que le permita a los involucrados actuar de una forma más objetiva, logrando lo que el sistema educativo pretende: el éxito escolar para todos los estudiantes.

Algunos trabajadores de la educación podrían no poseer la información necesaria para enfrentar procesos jurídicos-legales en su contra. Es ahí donde los educadores y administrativos se dan cuenta de que no tienen el conocimiento necesario para poder sobrellevar dichos procesos.

Al estar envuelto en procesos jurídicos-legales, el trabajador de la educación podría verse afectado de manera social, ya que desde el primer momento en que se le acusa se le estigmatiza como culpable, lo cual ocasiona problemas emocionales generadores de una marca con la cual tiene que lidiar toda la vida. Los procesos jurídicos-legales pueden implicar la pérdida de la libertad o la reubicación en el mejor de los casos, además de afectar el ingreso por salario de la persona sometida a investigación.

Estas implicaciones vienen a afectar el buen desempeño tanto de educadores como administrativos.

Tema

Estudio de caso: El contexto jurídico del educador; implicaciones laborales, emocionales y sociales en educadores y administrativos en la Región Educativa de Pérez Zeledón durante los años 2009 y 2010.

Problema

¿Cuáles son las implicaciones laborales, sociales y emocionales de los educadores y administrativos en un proceso jurídico-legal?

Objetivos

Objetivo general

Analizar el contexto jurídico del educador y las implicaciones que conlleva para la sociedad.

Objetivos específicos

Identificar las implicaciones laborales de un proceso jurídico-legal para los docentes y administrativos.

Determinar las implicaciones emocionales de un proceso jurídico-legal para los docentes y administrativos.

Reconocer las implicaciones sociales de un proceso jurídico-legal para los docentes y administrativos.

Determinar el nivel de conocimiento del contexto jurídico-legal del educador y administrativo.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

Marco Jurídico y Legal de la Educación.

El Marco Jurídico de la Política Educativa vigente en Costa Rica lo integran la Constitución Política de Costa Rica que es la que orienta y demarca la acción del Estado en materia educativa, la Ley Fundamental de Educación, con lo establecido en la materia por el Consejo Superior de Educación, El Código de Trabajo y La Ley General de Administración Pública. Es un aspecto de mucha relevancia ya que orienta la labor educativa.

Como lo afirma García (2005)

Gracias a la legislación educativa se obtienen las normas, reglamentos, códigos, leyes, estatutos y, todos los cuerpos legales que afectan el actuar de la administración educativa. Esta disciplina tiene como fin, ordenar de una forma coherente y lógica; las actuaciones y gestiones de los actores del proceso educativo. (pár.1)

Todas las leyes, normas y estatutos definen la educación como un proceso de formación integral, obligatorio y costado por la Nación; le da la responsabilidad de cerrar la brecha social y cognitiva de los ciudadanos y establece importantes responsabilidades para el padre, madre de familia y la comunidad de velar por la calidad de la educación sin dejar todo en manos de las instituciones educativas.

Constitución Política República de Costa Rica.

Desde 1948 en Costa Rica se ha venido planteando una reforma la cual sea integral para el sistema educativo, se pretende que esta reforma tome en cuenta la legislación y sistema educativo en general.

La Constitución Política de 1949 fue el primer gran documento de esta reforma la cual trajo grandes y trascendentales beneficios a los estudiantes, docentes y administrativos ya que esta contiene un título para “la educación y la cultura”, en donde se plasma con claridad el tipo de educación que el Estado

quiere para sus habitantes. Las normas constitucionales anteriores eran consideradas una base frágil para construir un nuevo sistema educativo acorde a las necesidades de la época, como lo menciona Gámez (2006) “Los preceptos constitucionales anteriores a 1949, en cuanto a educación, no llenaban las aspiraciones vivas de los costarricenses...” (p. 24)

Anterior a la Constitución de 1949, la Nación garantizaba como gratuita y obligatoria únicamente a la educación primaria, como se afirmaba en el artículo 67 de la Constitución de 1871. Así lo afirma Gámez (2006) “la enseñanza primaria es obligatoria, gratuita y costeada por la Nación...” (p.37) Con la Constitución de 1949 se logra una mayor cobertura del sector educativo por parte del Estado, llegando a ser la educación preescolar y general básica obligatoria, además estas y la diversificada son gratuitas y costeadas por la Nación.

Además, existía una desvinculación entre ciclos; lo cual quiere decir que no había una coherencia al momento de pasar de la etapa preescolar a primaria, lo que no favorecía el desenvolvimiento armonioso de la personalidad de los alumnos, por lo tanto venía a perjudicar su rendimiento académico. Establecida la Constitución de 1949 se busca resolver esta dificultad como lo afirma en su artículo 77 “La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria”. (p.18)

Promoviendo de esta manera que los estudiantes tengan una visión amplia de sus aspiraciones educativas, proponiéndose metas alcanzables y de esta manera evitar la deserción; forjando un futuro hasta la educación profesional.

En Costa Rica se cuenta con el privilegio de una educación garantizada por el Estado, permitiendo así que llegue a todos los rincones del país, erradicando la analfabetización y logrando que día con día existan más profesionales, quienes contribuyen al desarrollo y productividad del país. Expresado de esta forma en la Constitución Política en el Artículo 78. “La educación preescolar y la general básica son obligatorias. Estas y la educación diversificada en el sistema público son gratuitas y costeadas por la Nación”. (p.18) Esto quiere decir que es el Estado

costarricense es el que se encarga de proveer la infraestructura y de costear los salarios de los trabajadores de la educación para que los estudiantes puedan optar por la formación preescolar, general básica y diversificada en el sistema público.

Esta disposición constitucional viene a responder a las aspiraciones del pueblo costarricense, el cual en todas las épocas de la historia se ha preocupado y esmerado por brindarle una mejor educación a su niñez. Esta medida ha generado que la población escolar desarrolle al máximo sus talentos, al disfrutar de las oportunidades que se le presentan y no dejar sueños sin cumplir.

A pesar de todo el impulso que la Constitución Política da a la educación, no fue suficiente para que esta pueda abarcar todos los fines, objetivos y estructuras del sistema. Fue por eso necesario crear un nuevo documento legal que refuerce y apoye dichos criterios.

Código de Trabajo

El 27 de agosto de 1943 nace el Código de Trabajo en Costa Rica bajo la ley N° 2, el cual se encarga de orientar a los patronos y trabajadores sobre sus derechos y obligaciones en el lugar de trabajo. Expresado de esta forma en el Código de Trabajo (1996) en su artículo 1 "El presente código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores con ocasión del trabajo, de acuerdo con los principios cristianos y de justicia social" (p.1).

Con este las personas involucradas tendrán una base firme, objetiva y segura para desempeñar los determinados cargos. Bajo esta regulación se espera desarrollar el trabajo de manera óptima siempre resguardado bajo la ley. Al existir un ente regulador tanto para el trabajador como para el patrono, se asegura un procedimiento adecuado tendiente a corregir una infracción por una u otra parte.

El Código de Trabajo le permite al empleado público una estabilidad en su puesto, le otorga al patrono la libertad de despido en caso de que el empleado no cumpla los requerimientos asignados, siempre respetando el principio del debido proceso, de no ser de esta manera debe pagar indemnizaciones a su trabajador.

Así lo menciona el Código de Trabajo (1996) en su artículo 586 inciso e:

Los trabajadores a los que se refiere el párrafo primero de este artículo, solo podrán ser despedidos sin justa causa, expidiendo simultáneamente la orden de pago de las prestaciones aquí establecidas. El acuerdo de despido y la orden de pago deberán publicarse en la misma fecha en el diario oficial en cada caso (p.261).

Consejo Superior de Educación

Uno de los aspectos más problemáticos que sufre la educación en Costa Rica, es la deficiencia en el seguimiento de las directrices al llevarse a cabo cada cuatro años la elección de un nuevo gobierno, como lo menciona González (1987) “Por otro lado, no podía intentarse planear las políticas educativas, ni fijar metas y fines a la escuela y promover su desarrollo conforme a éstas, si cada Ministro eliminaba lo que su antecesor había hecho”. (p.266) Por lo tanto, fue necesario dar origen al Consejo Superior de Educación, el cual tiene la capacidad necesaria para asegurar la continuación, confianza, integridad y vigencia técnica al quehacer educativo.

Con la conformación de dicho consejo se busca que el Ministro del ramo no posea en sus manos la dirección de la enseñanza, esto le daba una marca estrechamente personal a las políticas educativas, sin tener en cuenta los intereses del país, así como los de los educandos, como lo menciona González (1987) “Para asegurar continuidad a las políticas y pensar en el desarrollo educativo en términos de planes de mediano y largo plazo, era indispensable crear un cuerpo colegiado...” (p.267). Surgía así la necesidad de erradicar el impacto que la política partidaria tenía en la administración escolar en todo lo relacionado con nombramientos de maestros, autoridades educativas, creación de colegios y escuelas, entre otros.

El Consejo Superior de Educación fue creado gracias a la Ley N° 1362, el 8 de octubre de 1951. Así lo establece el artículo 81 de la Constitución Política (1999), “La dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un Consejo Superior integrado como señale la ley presidido por el Ministro del ramo”. (p.19)

Dadas las características de la época, la educación había alcanzado mayores responsabilidades y problemas, los cuales no podían ser resueltos solo por una persona, sino requerían de un conjunto de profesionales con experiencia y nociones claras sobre educación.

González (1987) rescata los aspectos positivos del Consejo Superior de Educación “Pero si pusiéramos en una balanza las conveniencias e inconveniencias de la existencia del Consejo como órgano director general de la educación, veríamos con agrado que las conveniencias superan en mucho a las inconveniencias”. (p.352)

Con la creación de dicho Consejo se busca que personas conocedoras del ámbito educativo tenga en sus manos la continuidad de programas y proyectos sin importar que cambie el gobierno cada cuatro años. El Consejo Superior de Educación ha logrado posicionarse en el ámbito educativo, sobrellevando los inconvenientes que se le han presentado desde su creación.

Ley General de Educación Común

Como lo menciona Gámez (2006), al consolidarse el Estado Nacional y adoptar ideas liberales en el ámbito político, se llevó a cabo la definición de medidas educativas, pues quedaron reflejadas en la Reforma Educativa propuesta por Mauro Fernández en el año 1886, quien quería elevar el nivel de formación de los ciudadanos costarricenses. Constituyó una combinación de los avances pedagógicos más importantes del momento, con las necesidades específicas de la sociedad costarricense, estableciendo una administración educativa que realmente trabajase para el buen funcionamiento del sistema educativo. (p. 27- 28- 29)

Gámez (2006) cita en el artículo 19 de la Ley General de Educación Común:

La dirección e inspección supremas de la educación común corresponden al Ministerio de ramo, asistido de un Consejo de Instrucción Pública.

El Ministerio ejercerá la dirección e inspección facultativas por medio de un Inspector General e Inspectores provinciales de escuelas, y la

dirección e inspección administrativas por medio de los Gobernantes de Provincia. (p.9)

Por lo que la Ley General de Educación Común, era lo fundamental de la reforma en la enseñanza primaria, ya que concedía al Ministro de Educación Pública la dirección y supervisión de la enseñanza primaria; al establecer estrategias de control y supervisión a cargo de organismos que no funcionaban adecuadamente; pues pretendían que estos empezaran a trabajar de manera más comprometida con la educación del país.

Ley Fundamental de Educación

Ante las debidas transformaciones económicas y sociales ocurridas en Costa Rica durante la década de los cincuenta, sumado a la teoría y técnicas pedagógicas contemporáneas; a la falta de ajuste entre las instituciones docentes y las necesidades de los educandos y la Nación; fueron factores importantes para la promulgación de esta ley, la cual fue redactada por el Consejo Superior de Educación en 1956. Fue entregada al Poder Ejecutivo y en 1957, fue sancionada por la Asamblea Legislativa.

Su principal objetivo es trabajar sobre los anhelos de la sociedad y educación costarricense, velar porque exista una relación entre los diversos tipos de enseñanza pública como lo menciona Calderón (1997) "La Ley Fundamental de Educación impulsa, con mucha fuerza la educación media e igual al mandato constitucional, demarca una correlación entre la enseñanza primaria hasta la universitaria..."(p.40) Dicho proceso correlacionado viene a favorecer al estudiante, ya que el proceso educativo va a ser continuo al permitir una educación integral.

Esta Ley responde a las nociones y directrices de las ciencias de la educación, a las necesidades de los estudiantes y de la realidad costarricense.

Como lo menciona el Ministerio de Educación Pública en la Ley Fundamental de Educación (2008), dentro de esta ley es importante resaltar los fines de la educación:

Artículo 2°.- Son fines de la educación costarricense:

La formación de ciudadanos amantes de su Patria, conscientes de sus deberes, de sus derechos y de sus libertades fundamentales, con profundo sentido de responsabilidad y de respeto a la dignidad humana; contribuir al desenvolvimiento pleno de la personalidad humana; formar ciudadanos para una democracia en que se concilien los intereses del individuo con los de la comunidad; estimular el desarrollo de la solidaridad y de la comprensión humanas; y conservar y ampliar la herencia cultural, impartiendo conocimientos sobre la historia del hombre, las grandes obras de la literatura y los conceptos filosóficos fundamentales (p.1)

Estos fines buscan incentivar el respeto a la dignidad humana y a sus derechos; deben contribuir al desarrollo de la personalidad humana y formar ciudadanos para una democracia que se ajuste a los intereses del individuo y a los de la comunidad; que estimule la comprensión social y los sentimientos de solidaridad. Procuran educar para una democracia como la que se desea; pura y verdadera, producto de la formación cívica que reciben los niños y niñas dentro de un sistema educativo que permita libertades para que los hombres y mujeres puedan cumplir su destino y el propósito de sus vidas.

El Estatuto del Servicio Civil

El establecimiento del Estatuto de Servicio Civil, es el resultado de un largo proceso histórico, social y político que es tomado en cuenta en la Constitución de 1949 y finalmente sustentado y aprobado por la Asamblea Legislativa en 1953 como la Ley N° 1581.

Como lo menciona el Ministerio de Educación Pública en la Ley de Estatuto de Servicio Civil (2008) en el artículo 1 “Este Estatuto y sus reglamentos regularán las relaciones entre el Poder Ejecutivo y sus servidores, con el propósito de garantizar la eficiencia de la Administración Pública y proteger a dichos servidores”. (p.1)

Con esto inicia no solo el Estatuto de Servicio Civil, sino que surge una institución para garantizar la transparencia en la función pública.

Como lo menciona La Constitución Política de Costa Rica (1999):

Artículo 192: - Con las excepciones que esta Constitución y el Estatuto de Servicio Civil determinen, los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, o en el caso de reducción forzosa de servicios, ya sea por falta de fondos o para conseguir una mejor organización de los mismos. (p.49)

El Estatuto de Servicio Civil busca el equilibrio entre el Recurso Humano y la Administración, ya que su función es calificar las competencias en el talento humano y su fin principal es la búsqueda de la eficacia administrativa.

Por ejemplo, esta institución ejecuta un control igual al que ejerce la Contraloría General de la República respecto al manejo de la Hacienda Pública, constituyéndose por lo tanto, en la Contraloría del Recurso Humano.

Ley de Carrera Docente

La Ley de Carrera Docente surge mediante la Ley número 4565 del 4 de mayo de 1970, como recurso importante, puesto que los docentes son los únicos funcionarios públicos regidos por esta ley exclusiva que representa un importante equilibrio de justicia en cuanto a sus derechos y deberes.

Como lo menciona la Ley de Carrera Docente (2004):

Artículo 53: Son sus fines:

- Establecer la docencia como carrera profesional;
- Exigir del servidor docente, la necesaria solvencia moral y profesional, que garantice el cumplimiento de su elevada misión;
- Velar porque el servidor docente labore dentro del campo específico de su formación pedagógica y académica;
- Establecer las jerarquías de la carrera docente, en relación con la preparación pedagógica y académica, rendimiento profesional y el tiempo servido;
- Dignificar al educador costarricense;
- Obtener que todo ascenso o mejoramiento del servidor docente, lo sea exclusivamente con base a sus méritos y antecedentes; y
- Garantizar el respeto a los derechos del servidor docente. (p.4)

Al establecer la docencia como una carrera profesional, se busca convertirla en una alternativa profesional atractiva para los estudiantes más talentosos de la

educación secundaria y motivar a que los mejores profesores se mantengan en el aula.

El docente es y debe ser un profesional en todos los campos y debe hacer valer ese profesionalismo llevando a cabo su trabajo eficazmente; tomando conciencia de que su trabajo gira en torno a seres humanos. El educador es un ejemplo para la sociedad, la labor que cumple es delicada. Por tal motivo tiene la obligación de convertir la educación en un proceso lleno de importancia y de sentido para la vida suya, la de sus estudiantes y de la sociedad en general.

Reforma educativa 1994 - 1998

Bajo el gobierno de Figueres Olsen, durante el periodo de 1994 - 1998, siendo ministro de educación el Doctor Eduardo Doryan Garrón, se promueve esta reforma, también conocida como Política Educativa Hacia el Siglo XXI.

A manera de justificación del porqué era necesaria esta reforma, el Ministerio de Educación Pública (1994) menciona:

Para que Costa Rica encuentre su papel en el mundo y, sobre todo, para que pueda garantizarle a las futuras generaciones una mejor calidad de vida en un país más fuerte y solidario, se requiere, entonces volver los ojos a un conjunto de fuentes filosóficas que orienten la educación. (p.1)

En la Política Educativa Hacia el Siglo XXI se pretende que el futuro ciudadano costarricense quien se está formando en las aulas se vaya forjando con concepciones claras acerca de las implicaciones éticas del desarrollo.

Esta reforma educativa pretende darle a la educación su verdadera función de movilidad social al buscar con esta eliminar las brechas que existen entre las áreas urbanas y rurales, o bien, que se elimine esa diferencia dada entre una escuela pública y una privada, como lo menciona Doryan (1997) "Un reto social: que consiste en hacer de la educación un instrumento eficaz para cerrar la brecha entre las clases sociales." (p.7)

Todo esto a fin de que mejore la competitividad y la efectividad de este país, que un estudiante de una comunidad alejada posea las mismas posibilidades de un niño de una escuela urbana. Se pretende de igual manera que la problemática

social de Costa Rica disminuya por medio de la educación, ya que esta es una herramienta eficaz para lograr este objetivo.

Esta reforma encuentra sus bases en tres dimensiones filosóficas, al respecto Doryan afirma (1997): “La Política Educativa se centra en tres corrientes filosóficas básicas: Racionalismo, Constructivismo y Humanismo que responden integralmente a las preguntas fundamentales del QUÉ, del CÓMO, y del PARA QUÉ de la educación”. (p.8)

Por su parte la filosofía humanista busca darle valor y sentido al ser humano, a lo que este posee en valores y actitudes, y dejar de lado lo económico y retomando lo relevante e importante que es lo moral y lo que esa persona tenga por dentro y aumentar este proceso.

Así lo menciona Doryan (1997):

Nuestra visión holística del desarrollo de la persona, nos impulsa a privilegiar una educación humanista, basada en los más altos valores humanos, características del ser costarricense, propios de un individuo consciente, de recto actuar y en armonía consigo mismo y su entorno. (p.7)

El humanismo destaca y admira la figura del ser humano dándole énfasis a la cultura, al deporte y al arte por tanto su principal objetivo es exaltar la dignidad humana al promover espacios que hagan crecer al ser humano de una manera integral.

Haciendo mención al constructivismo este da valor a la creatividad y construcción propia de los estudiantes; pues considera pasos trascendentales, los cuales son, el rescate de los conocimientos previos, el conflicto cognitivo, la construcción del conocimiento y por último y no menos importante la aplicación de ese conocimiento. Esta corriente filosófica promueve la autonomía y la iniciativa de los alumnos donde el maestro es un facilitador y debe tener presente los intereses del alumno, conocer las necesidades y diferencias individuales, saber de dónde vienen esos estudiantes, conocer su cultura y algo muy importante utilizar la contextualización.

Como lo menciona Doryan (1997):

Como el esfuerzo en el actuar considerando que la Educación debe partir de la situación cognoscitiva del alumno, de su individualidad, de sus intereses e idiosincrasia, por lo que debe reconocer la cultura específica del alumno con sus respectivas estructuras de conocimiento ya formadas y emprender una acción formativa del alumno y del conocimiento que los transforme mutuamente. (p.9)

El racionalismo académico está enfocado básicamente en la adquisición de conocimientos teóricos, se basa en contenidos. Es un proceso sumamente memorístico.

Al respecto Doryan (1997) dice:

Racionalista: Como el reconocimiento de que el ser humano está dotado de una capacidad racional que puede captar objetivamente la realidad en todas sus formas, construir y perfeccionar de continuo los saberes y hacer posibles el progreso humano y el entendimiento de las personal. (p.8)

En el racionalismo se evalúa lo que el alumno conoce respecto a un campo específico a través de pruebas generalmente escritas u orales. Busca formar personas cultas y conocedoras de la cultura.

Con esta política se pretende destruir la brecha que existe entre la educación urbana y rural, la educación pública y privada; no obstante es realmente difícil eliminar esta brecha; un estudiante de una institución urbana cuenta, en la mayoría de los casos, con múltiples servicios; entre ellos el internet, herramienta que bien utilizada puede ser una ayuda, que a lo mejor facilitará la labor educativa. Las instituciones rurales en muchos casos no cuentan con dichos recursos, esto es un claro ejemplo de que no se puede hablar de la eliminación total de esa brecha; debido a que es realmente complicado que todos cuenten con condiciones similares. La realidad educativa dista mucho de lo que se pretende; ya que deberían pasar muchos años no para eliminar dicha grieta, sino más bien para tratar de disminuirla.

Esta Política Educativa es consciente de que cualquier esfuerzo del Ministerio de Educación resultaría inútil sin la aceptación de los trabajadores de educación.

Como lo menciona el Ministerio de Educación Pública (1994):

Tras el ideal de proveer una oferta educativa que promueva el desarrollo integral del ser humano, se concibe el docente como al profesional que con visión crítica, inteligente y autónoma, utiliza las estrategias de mediación que mejor se ajuste a las características y necesidades de aprendizaje del estudiante y a la naturaleza del objeto del conocimiento.(p.8)

Los trabajadores de la educación deben sentirse identificados y velar porque la Política Educativa Hacia el Siglo XXI logre sus objetivos, porque el Ministerio de Educación Pública es consciente de que los educadores y administrativos son pilares fundamentales para lograr el éxito en la implementación de dicha Política.

Sistema Educativo Costarricense

El Sistema Educativo Costarricense tiene sus cimientos desde la época colonial, en Costa Rica existía solamente el cabildo de Cartago, puesto al cual solo se podía acceder mediante la compra de este.

Al respecto Molina menciona (2007):

Con la Constitución de Cádiz –aprobada en 1812, derogada en 1814 y vuelta a reinstaurar en 1820–, la cual estableció ayuntamientos electivos en las principales poblaciones de la provincia, entre cuyas responsabilidades figuraba la de establecer escuelas. De esta forma, la primera expansión educativa habida en Costa Rica ocurrió en un contexto caracterizado por la descentralización del poder político y la consolidación de la enseñanza como una actividad municipal. (p.8)

La importancia de establecer los primeros ayuntamientos municipales radica en la formación de las primeras escuelas, pero no existía un ente encargado de administrar la educación en Costa Rica; ya que todo estaba descentralizado y controlado por las distintas municipalidades. Es por ello que la reforma de Mauro Fernández de los años 1882-1886 propone una centralización educativa en la cual el Estado sería ese ente regulador y gestor.

Gracias a este paso se establece la reforma educativa que sienta las bases del Sistema Educativo Costarricense durante más de 50 años. Esta reforma viene a darle una nueva perspectiva a la educación; debido a que las leyes estaban

enmarcadas de acuerdo con las municipalidades y a sus distintos intereses; fundamentándose ahora la educación en un factor más objetivo de lo que pretende un país.

Para que un sistema sea eficaz, sus partes deben trabajar unidas y estar reguladas por leyes que determinen su adecuado funcionamiento, así mismo el Ministerio de Educación Pública (M.E.P) debe cumplir estas características y llevar a cabo lo referente a la educación en Costa Rica.

Al respecto Arce (2000) menciona:

El artículo primero de la Ley orgánica del M.E.P preceptúa que el Ministerio de Educación es el órgano del poder ejecutivo en el ramo de la educación “a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que integran aquel ramo, para la ejecución de las disposiciones pertinentes al título sétimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos”. (p. 151)

Es al M.E.P a quien le corresponde poner en ejecución los planes y programas de estudio, los cuales vienen del Consejo Superior de Educación.

Sistema Educativo Contemporáneo

La educación se define como un proceso de formación integral del ser humano y de adaptación social; donde debe existir una estrecha relación entre el régimen educativo y el progreso moral, intelectual, cívico y material del país, así lo mencionan Brenes y Porras (1994) “La educación es parte de la realidad social, y como tal está en relación con todos los elementos de la misma, recibiendo de ellos influencias y proyectando hacia ellos inquietudes”. (p.20)

El sistema educativo actual está dividido en ciclos correlacionados, que van desde la etapa preescolar hasta la universitaria; como lo cita Gámez (2006) en el artículo 7 de la Ley Fundamental de educación; “La educación escolar será graduada con forme el desarrollo psicobiológico de los educandos...” (p.50)

La importancia de este artículo radica en que los planes y programas se idean y estructuran según el desenvolvimiento de necesidades, aptitudes e

intereses que los niños, niñas y adolescentes vayan alcanzando conforme avanzan de una etapa a otra.

Para asegurar que esto se cumpla, se estableció el artículo 9 de la Ley Fundamental de educación como lo cita Gámez (2006) “el Consejo Superior de Educación autorizará los planes de estudio y los programas de enseñanza... Estos planes y programas serán flexibles y variaran conforme lo indiquen las condiciones y necesidades del país y el progreso de las ciencias de la educación...” (p.50)

Este sistema considera importante que la escuela primaria complemente el aprendizaje cognitivo con el aprendizaje significativo tomando en cuenta para ello el uso de temas transversales.

Como menciona el Ministerio de Educación Pública (2005):

Los cambios sociales, económicos, culturales científicos, ambientales y tecnológicos del mundo contemporáneo, han exigido al currículo educativo no solo aportar conocimientos e información, sino también favorecer el desarrollo de valores, actitudes, habilidades y destrezas que apunten al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y de las sociedades. (p.2)

De esta manera se logra insertar en el currículo nacional un tema desafiante y complejo el cual es el de valores. Estos pretenden que los estudiantes crezcan de forma social, afectiva y ética. En donde en el centro educativo será el promotor junto con el docente de la enseñanza de estos valores para que los discentes los pongan en práctica en la sociedad y sean personas de bien.

Según el Ministerio de Educación Pública (2005) se han definido cuatro temas transversales que son los siguientes: Cultura ambiental para el desarrollo sostenible, cuyo objetivo es que los estudiantes conozcan la realidad de la comunidad educativa en que viven, detecten sus principales problemas y contemplen una posible solución.

Otro de estos temas es la Educación integral de la sexualidad, con el que se pretende abarcar aspectos sobre sexualidad humana más allá de los biológicos

reproductivos. Busca una convivencia madura, basada en valores, principios éticos y morales.

Por otro lado, está la Educación para la salud, establecido como derecho fundamental de todos los niños, niñas y adolescentes. Se involucra en los discentes en su rendimiento escolar y calidad de vida. Debe incorporarse al sistema educativo como proceso social, organizado, dinámico y sistemático.

Por último el tema de Vivencia de los derechos humanos para la democracia y la paz; este se encarga de la realimentación en cuanto a derechos humanos, participación ciudadana y a educar para convivir dentro de una cultura de paz y democracia. (p. 2)

Jerarquía del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (M.E.P.)

Como ente rector de todo el Sistema Educativo, al Ministerio de Educación Pública le corresponde promover el desarrollo y consolidación de un sistema educativo de excelencia que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y en la promoción de una sociedad costarricense integrada por las oportunidades y la equidad social. Es así como sus funciones están divididas por diferentes áreas para un mejor control y una mejor calidad de trabajo.

Como lo menciona el M.E.P (2010):

Un Ministerio caracterizado por una gestión administrativa eficiente, oportuna y transparente, que promueve el desarrollo integral del ser humano y las capacidades humanas necesarias para vivir e integrarnos en una sociedad global, con base en el ingenio, el conocimiento y las destrezas. (p. 1)

La función jerárquica del M.E.P pretende descentralizar muchas de las funciones al Ministro de ramo con el fin de garantizar a los usuarios y a los trabajadores de la educación una mejor atención. También brindarle atención separada y primordial a diferentes áreas como por ejemplo a la tecnología, a los programas de equidad, al desarrollo curricular, entre muchos otros aspectos los cuales son de gran importancia para la educación del país.

Este tipo de jerarquía pretende que el M.E.P se encuentre al servicio de los niños, de los padres de familia, de los docentes, de los directores de centros educativos y de las comunidades.

Asociaciones, sindicatos y colegios que agrupan a los trabajadores de la educación costarricense.

Asociación Nacional de Educadores.

La Asociación Nacional de Educadores (ANDE), es una organización magisterial fundada el 24 de octubre 1942 en medio de una situación socio-política de Costa Rica muy confusa, llena de movimientos de protesta que trajeron persecuciones, rencillas y rencores que llegaron también al sector de los educadores.

La ANDE es la asociación que convoca a la mayoría de los educadores que trabajan para el Ministerio de Educación Pública, constituida para respaldar, apoyar, y brindar estabilidad laboral y económica a los afiliados; siendo esta el mejor medio para lograr convenios entre las autoridades de gobierno para reclamar, asegurar y reivindicar permanentemente sus derechos.

Así lo menciona Sancho (2010):

Desde su fundación fue la imagen más clara de una organización al servicio del Educador, la educación y del pueblo y sus conquistas son innumerables. Desde el logro de sistemas de perfeccionamiento profesional hasta consecución de salarios justos. Desde mejores sistemas de educación para niños y adolescentes hasta la concreción de leyes básicas que garanticen una enseñanza de calidad. Desde garantías para el ejercicio profesional de la docencia hasta la afirmación de defensa de nuestro modelo democrático. (p.3)

Por lo tanto, La ANDE se encarga de ordenar y fortalecer las aspiraciones de los educadores y educadoras de Costa Rica provenientes de todos los niveles y modalidades, desde la educación preescolar hasta la educación universitaria; ya sea que se encuentren laborando o estén pensionados; también se busca ampararlos, organizarlos y evitar que sufran abusos por parte de sus patronos.

Esta asociación de educadores establece objetivos claros para ejercer su labor orientados en su permanente acción.

Como menciona revista ABC Andino (2010):

Sus fines son:

- 1-Luchar por el mejoramiento económico, social y cultural de las personas asociadas.
- 2-Promover el espíritu de cooperación entre los educadores y educadoras.
- 3-Promover el progreso educativo de la Nación.
- 4-Garantizar la dignidad profesional y humana de los (as) docentes.
- 5-Crear lazos de unión con educadores y educadoras de los países democráticos.
- 6- Fortalecer el espíritu gremial de profesionales en docencia. (p. 4)

La ANDE ha conseguido establecerse como la mayor organización de educadores y educadoras en Costa Rica en gran medida por sus múltiples logros los que la hacen atractiva y le dan el carácter de confiabilidad y solidez ente este exigente gremio, donde su mayor aporte es la dignificación del educador y el desarrollo educativo del país.

Así describe Sancho (2010):

- Logros
- Creación de la Caja de ANDE
- Ley Fundamental de Educación
- Ley de Servicio Civil
- Reconocimiento profesional
- Ley de Pensiones 2248
- Rechazo a la explotación Petrolera
- Aplicación de 40 lecciones en propiedad
- Incentivo para el desarrollo de docencia -incentivo didáctico-
- Técnicas de evaluación: Evaluación integral
- Evaluación de profesores
- Apoyo al voto femenino
- Aplicación de aumentos salariales a Profesionales Título II del Servicio Civil
- Reajuste salarial para el sector NO Profesional del Título I y II del Servicio Civil. (p. 4)

Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC)

El 17 de Julio de 1969, fue fundado el Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense; al reunirse 850 educadores con la idea de formar un sindicato, constituyeron el SEC con 85 firmas de asistentes en un acta.

Nace en defensa de los maestros de Costa Rica, que no poseían títulos profesionales y sufrían de discriminaciones por parte del gobierno y demás organizaciones magisteriales que existían en el país. Estos maestros eran bachilleres de la secundaria, quienes ante la falta de maestros titulados, los contrataba el Estado para atender sobre todo la falta de personal en las regiones rurales de Costa Rica.

Sus principios buscan un equilibrio entre el bienestar social y económico que rodea la labor docente.

Así se establece en el SEC (2010):

Sus principios giran en torno al hombre como elemento esencial de la organización social y económica. Su Estatuto contempla el deber de educar y orientar a los trabajadores de la educación en la defensa de sus intereses, tener un conocimiento amplio de la realidad nacional y mundial y adquirir un espíritu sindical en pro del mejoramiento y evolución de la sociedad. (pár. 4)

Los objetivos de un sindicato que tiene como función apoyar un gremio como el de los educadores y educadoras de Costa Rica, deben de ser claros y precisos; ya que son la muestra del desempeño que realiza y sobre todo de lo que pretende obtener en beneficio de la educación; así como la de los trabajadores que componen este sector de la sociedad.

Como lo menciona el SEC (2010):

Entre sus objetivos destaca la lucha por el mantenimiento y desarrollo de la democracia costarricense, de tal forma que la clase trabajadora y el pueblo, en su totalidad, tengan una participación efectiva en las tareas de transformación social, en búsqueda de una sociedad justa. (pág. 5)

Se puede también reseñar una serie de logros alcanzados por este importante sindicato, que a lo largo de varios años ha trabajado para lograr

mejores condiciones laborales para los y las docentes de este país, ha podido cumplir llenando así las expectativas de quienes conforman sus filiales y esperan siempre una respuesta positiva de sus dirigentes.

Como lo describe el SEC (2010):

Luchas y logros

La lucha reivindicativa del SEC arrancó con los llamados zonajes, que era un reconocimiento salarial que se hacía a los maestros por laborar en zonas insalubres, los mismos se mantenían fijos desde 1952.

La iniciativa en contra de los atrasos en el pago de los salarios, que se hacían mensualmente (llamados giros).

En 1974 suscribe un convenio con el MEP para el reconocimiento de los aumentos anuales a los interinos.

Lucha por la consolidación de la Confederación Auténtica de Trabajadores Democráticos, que más tarde se fusionaría para integrar la Confederación de Trabajadores Rérum Novárum.

Colaboración en la creación de innumerables organizaciones campesinas.

A nivel internacional contribuyó a la creación y consolidación de la Federación de Organizaciones Magisteriales de Centroamérica (FOMCA) y de la Red de Investigación para la reforma Educativa en Centroamérica.

En 1989 reconocimiento de lo condición profesional del educador. (pág.7)

Es así como el SEC se ha destacado en sus constantes luchas para alcanzar una mejor estabilidad no solo de los y las docentes sino también de la sociedad en general, garantizando el bienestar y la buena calidad del trabajo y servicios en el sistema educativo costarricense.

Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofías, Ciencias y Artes

El 20 de noviembre de 1950 se creó el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras y Filosofías, el cual en 1969 se modificó bajo la Ley 1231 y cambió su nombre a Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofías, Ciencias y Artes (COLYPRO) el cual se creó para garantizar el nivel profesional de sus miembros y su proyección en el servicio de la educación.

Como lo menciona COLYPRO en su Ley Orgánica 4770 (2010):

Artículo 2.- Son fines del Colegio:

- a) Promover e impulsar el estudio de las letras, la filosofía, las ciencias, las artes, lo mismo que la enseñanza de todas ellas;
- b) Elevar y defender el prestigio de los miembros del Colegio y velar por el fiel cumplimiento de la ética profesional, por parte de todos y cada uno de los colegiados;
- c) Estimular y mantener el espíritu de unión y solidaridad entre los afiliados y defender los derechos profesionales y económicos de los mismos;
- d) Propiciar cualquier plan que tienda a conseguir el mejoramiento económico y el bienestar espiritual de sus integrantes;
- e) Contribuir al progreso de la educación y la cultura, mediante actividades propias o en cooperación con la Universidad de Costa Rica e instituciones afines; y
- f) Gestionar o establecer sistemas solidarios de protección social a los afiliados, especialmente, un fondo de mutualidad y subsidios que los proteja en caso de infortunio o muerte. (pág. 7)

La condición de los medios del Colegio para profesores graduados, constituye una gran ventaja, ya que goza de los recursos que los profesionales tenían para la protección de sus intereses estrictamente académicos y profesionales, no exclusivamente laborales.

El COLYPRO busca velar para que la sociedad costarricense adopte una educación de buena calidad, por medio del cumplimiento del ejercicio legal, ético y competente de las profesiones establecidas por la Ley Orgánica, gestionando el desarrollo profesional y prosperidad de las personas colegiadas.

La Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE)

En Costa Rica no es sino después de 1930 que aparecen las primeras agrupaciones gremiales; en esa época era muy común que el personal docente de una institución cambiara a menudo, debido a la enorme influencia política ejercida a la hora de confeccionar los cuadros de personal; ya que pesaba más el color político que las buenas cualidades del servidor docente, por lo que unos pocos maestros comenzaron a manifestarse.

A principios de 1955 varios profesores inician un movimiento tendiente a agrupar en una nueva asociación a los educadores de secundaria y universitarios;

es así como surge una asociación impulsada en defender los derechos y deberes de los docentes de segunda enseñanza.

Así lo menciona la APSE en su Estatuto (2010):

Artículo 5: Son fines de la APSE:

- a. Fortalecer la condición profesional de sus asociados, para que su función docente se ajuste a las normas, científicas, jurídicas y sociales que su ejercicio exige.
- b. Defender los derechos laborales de los asociados, sus intereses sociales y económicos como medio y fundamento de su dignificación.
- c. Fomentar el desarrollo de una conciencia solidaria entre sus asociados, que se proyecte a todos los trabajadores del país y del mundo.
- d. Contribuir al mejoramiento del sistema educativo costarricense, velando por el fiel cumplimiento de sus fines y la adecuación de sus objetivos al proceso de transformación socioeconómica del país.
- e. Estudiar y manifestarse sobre los problemas nacionales e internacionales, teniendo siempre presente la defensa de los derechos del hombre y la libre determinación de los pueblos en la búsqueda de la justicia social.
- f. Trabajar por la superación cultural y educativa de la comunidad costarricense.
- g. Impulsar activamente la recuperación y defensa del medio ambiente, la consecución de una convivencia pacífica, basada en la justicia y la humanización de las relaciones entre los hombres, eliminando de ellas la violencia. (pág.1)

La APSE pretende que sus agremiados reciban una formación integral de su profesión con el fin de contribuir a la buena calidad del Sistema Educativo Costarricense y lograr la eficiencia de la enseñanza secundaria en la sociedad.

Es así como la APSE pretende que el trabajador de la educación reciba y promueva los buenos valores de la sociedad.

Como lo menciona la APSE en su Código de ética (2010) en su Artículo 2 “Todo asociado a la APSE debe actuar en todo momento con irreprochable conducta. Esta no debe infringir las normas del honor y del decoro que caracterizan a todo hombre de bien”. (pág.1)

Es por esto que la APSE pretende que sus asociados deben ser un buen modelo para comprender y comportarse en la sociedad como ciudadanos

responsables, ya que tienen un gran compromiso con los jóvenes al ser un ejemplo por seguir; es por esta razón que el educador debe tener un comportamiento intachable en la labor educativa.

Deberes y derechos del educador costarricense

Los docentes son los encargados de llevar a cabo la acción de enseñar a niños, niñas, jóvenes y en ocasiones a los mismos adultos. Pero no solo esta es su función; el educador tiene muchas más obligaciones; como lo menciona Dengo (1995) "... el docente sea un actor social, una especie de agente en quien la sociedad delega la función de transmitir y difundir el saber y la formación a la niñez y a la juventud". (p.260)

El educador es un profesional y tiene la función de disponer y suministrar los medios y recursos didácticos necesarios para lograr un aprendizaje eficaz de los alumnos; por lo que debe estar bien preparado a la hora de utilizar estrategias educativas eficientes. No solo tiene el deber de enseñar, sino también el deber de hacer que el proceso educativo sea un proceso enfocado en el constructivismo, que sea dinámico y permita que el alumno encuentre su formación integral.

Así como lo afirma Dengo (1995):

La segunda área de funciones es la relativa al aspecto formativo de la educación, al cultivo de actitudes sociales positivas y solidarias en los educandos, al desarrollo de valores que orienten su conducta para la vida y para el ejercicio ciudadano responsable. En este sentido el educador es un guía un orientador y un estimulador de actitudes que favorezcan el crecimiento del alumno como una persona sana de cuerpo y de espíritu, que busque la justicia y se dirija rectamente en sus actos. (p.261)

Los maestros como funcionarios públicos dependen directamente del Estado y por lo tanto, de leyes y normas que este ha ejecutado con el fin de que lleve a cabo una excelente labor dentro del Sistema Educativo Costarricense; además, de consolidar y reguardar sus derechos y deberes; como lo propone el Estatuto de Servicio Civil, (2002) Título II de la carrera docente, artículo 52 "Este título regula la carrera docente, determina sus fines y objetivos, fija los requisitos

de ingreso al servicio oficial así como las obligaciones y derechos de los servidores”. (p.4)

Es así como también el docente es valorado y reconocido como profesional, dándole la debida importancia a su formación pedagógica universitaria.

Como lo menciona el Ministerio de Educación Pública en el Estatuto de Servicio Civil (2008):

Artículo 53:-Son sus fines

Establecer la docencia como carrera profesional.

Velar porque el servidor docente labore dentro del campo específico de su formación pedagógica y académica.

Establecer las jerarquías de la carrera docente en relación con la preparación pedagógica y académica, rendimiento profesional y el tiempo servido.

Dignificar al educador costarricense.

Obtener que todo ascenso o mejoramiento del servidor docente lo sea exclusivo con base en sus méritos y antecedentes.

Garantizar el respeto a los derechos del servidor docente. (p.15)

En Costa Rica el educador debe tener en cuenta que como tiene derechos tiene grandes deberes por cumplir a cabalidad en su trabajo; como lo menciona el Ministerio de Educación Pública en el Estatuto de Servicio Civil (2008) en su artículo 57, inciso a “Son deberes del personal docente cumplir con las leyes y reglamentos; así como toda otra disposición emanada de autoridad en el ramo, siempre que ella no maltratare al servidor en su decoro, ni contraríe disposiciones legales”. (p.16)

Por lo tanto, el trabajador de la educación se ve obligado a realizar su labor educativa siempre acatando las disposiciones que rigen su trabajo para así evitar verse involucrado en problemas legales o administrativos que puedan poner en riesgo su carrera profesional, su vida personal y así también a las personas que lo rodean.

El docente debe manejar y conocer los contenidos que son proporcionados en los programas de estudio del M.E.P.

Como lo establece el Ministerio de Educación Pública en el Estatuto de Servicio Civil (2008):

Artículo 57, inciso d:

Administrar personalmente los contenidos de la educación; atender a los alumnos con igual solicitud, preocupándose por superar sus diferencias individuales y aprovechar toda ocasión para inculcar en ellos los principios de la moral; inspirarles el sentimiento del deber y de amor a la patria; el conocimiento de las instituciones nacionales; los derechos, garantías y deberes que establece la Constitución Política y el respeto a esos valores” (p.16)

El educador debe tomar en cuenta los temas transversales con el fin de establecer una educación integral de cada uno de sus alumnos de manera equitativa con el fin de crear ciudadanos de bien.

Es importante saber que el educador tiene como deber estar enterado del rumbo que lleva la sociedad en la cual trabaja, así como hacer uso de la informática, la tecnología y las capacitaciones que le brinda el M.E.P como lo plantea el Ministerio de Educación Pública en el Estatuto de Servicio Civil (2008) en el inciso k, artículo 57, “Ampliar su cultura y acrecentar su capacidad pedagógica por medio de los cursos y actividades de mejoramiento profesional que promueve el Ministerio de Educación Pública”. (p.16)

Todo esto con el fin de utilizar sus capacitaciones para estar actualizado y responder de la mejor manera a las necesidades e intereses de sus estudiantes, los cuales deben ser educados tomando en cuenta esas diferencias individuales, apoyándose en la informática y la tecnología para lograr un proceso de enseñanza y aprendizaje eficaz.

Los niños, sus deberes y derechos.

Son los niños, niñas y adolescentes el futuro de esta sociedad, quienes en un lapso tomarán decisiones; ya sea para bien o para mal. Es por este motivo que debe preparárseles de una manera integral para que logren desarrollarse adecuadamente y encaminen al país por un rumbo correcto.

Al respecto el Código de la Niñez y la Adolescencia (1997) afirma:

Uno de los más grandes problemas que ocupa la conciencia mundial como inquietud que demanda imperiosa solución es la preocupación por el niño y vale la pena decir por el porvenir del hombre, de la raza, de las naciones, en una palabra de la humanidad... Las repúblicas modernas que aparecen en los fulgores de un amanecer nuevo de ideales... incluyen, declaran asimismo los derechos del niño considerándolos como fundamentales para su porvenir de grandes nacionalidades. (p.2)

Es por tal motivo que debe prepararse a los más pequeños desde su nacimiento para que cuando les corresponda tomar parte de la sociedad realicen una labor participativa y crítica pero sensata en beneficio de su vida propia y la de los demás, brindándole una adecuada formación en algo que se torna de trascendental importancia como lo son los valores aspecto al cual se le da un lugar principal en la educación.

Al respecto Zeledón (2001) afirma:

Desde ese momento de la historia de la educación costarricense, el estado se ha preocupado por seleccionar un conjunto de valores que desea preservar a fin de formar a los ciudadanos como actores sociales capaces de resolver los problemas fundamentales del país. Se trata, por ende de la articulación de un régimen de verdad que expresa el paulatino proceso de la consolidación del Estado Moderno (p.11).

Desde esta perspectiva los valores se convierten en un factor de utilidad para la vida y la convivencia humana, para que las personas sean íntegras y correctas en la sociedad, que muestren respeto hacia sus obligaciones y hagan valer sus derechos.

Los valores no deben darse a los niños como contenidos memorísticos, ni mucho menos aislado del proceso educativo; sino más bien paralelo a la educación, descubriéndolos en los niños y de igual manera reafirmarlos para que resulten más significativos y duraderos en el tiempo y en la vida de los más pequeños.

Como menciona Zeledón (2001):

Los valores, por lo tanto, se buscaran en la vida misma de cada estudiante, de cada padre y madre, de cada docente. Desde la congruencia

o divergencia, en el reconocimiento de la pluralidad de lo humano, podrá la escuela colaborar en la formación de los valores destinados a la elevación de lo humano hacia lo más humano. (p.17)

Se convierte la educación como derecho humano en una función no solamente de los maestros, sino de los padres de familia como primeros formadores de los niños y niñas; no como equivocadamente se cree que son los maestros los únicos formadores de esta población. Debe ser entonces la educación un aspecto integral que involucre a los padres de familia, docentes y niños en un proceso que forme personas de bien acordes con las necesidades de la Nación.

En Costa Rica la niñez se encuentra bastante resguardada, con la creación del Patronato Nacional de la Infancia, el 8 de mayo de 1929, ente encargado de regular lo concerniente a derechos y deberes de los niños y niñas de este país.

El Código de la Niñez y la Adolescencia (1997) menciona:

El momento histórico por el que atraviesa la sociedad costarricense, obliga a replantearse tanto las bases del crecimiento económico, como a establecer de manera articulada los nuevos desafíos del desarrollo social. En ambas caras de esta realidad, se encuentra la necesidad de crear nuevas condiciones para el sostenimiento de la democracia, bajo los presupuestos y objetivos renovados. El reconocimiento de los derechos a las poblaciones específicas, como la niñez y la adolescencia, y la creación de mecanismos modernos para que estos sean exigibles y se hagan efectivos, constituyen desafíos del nuevo cuño. (p.3)

El Patronato Nacional de la Infancia es quien en los últimos años se convierte en el mecanismo que hace valer los derechos de los niños de Costa Rica, dándole protección a esta población que se prepara para tomar acción participativa en esta sociedad.

La niñez y la adolescencia cuenta con una serie de lineamientos enfocados a la protección de esta población y no solo plantea derechos, además incluye obligaciones que estos deben cumplir como se menciona en el artículo 11 del Código de la Niñez y la Adolescencia (1997) "En el ejercicio de libertades y

derechos, las personas menores de edad estarán obligadas a respetar las restricciones establecidas por la ley, la moral y el orden público". (p.7)

Todas las personas independientemente de su edad cuentan con derechos y deberes que le garantizan un adecuado desarrollo integral desde el momento mismo de su concepción.

Ello se estipula en el artículo 12 del Código de la Niñez y la Adolescencia (1997):

La persona menor de edad tiene derecho a la vida desde el momento mismo de la concepción. El Estado deberá garantizarle y protegerle estos derechos, con políticas económicas y sociales que aseguren condiciones dignas para la gestación, el nacimiento y el desarrollo integral. (p.7)

Se convierte este artículo en un aliado importante del ser humano, debido a que le garantiza la posibilidad desde el momento de su concepción que se hará lo posible para que venga al mundo de la mejor manera y siga gozando de derechos, los cuales son inherentes a su condición humana.

El niño contará con un derecho a la vida familiar y percibir alimentos necesarios para su crecimiento. El artículo 29 del Código de la Niñez y a la Adolescencia (1997) menciona "El padre, la madre o la persona encargada están obligadas a velar por el desarrollo, físico, intelectual, moral, espiritual y social de sus hijos menores de dieciocho años". (p.11)

Todo esto le brinda seguridad a los niños y niñas de este país, con ello se asegurarán de tener una familia que se encargue de su atención al menos hasta que se encuentre en la capacidad de enfrentarse a este mundo, con las herramientas que sus padres les han brindado; aunque no todas las veces las familias cuentan con todos los medios oportunos para la atención de sus hijos.

Al respecto Mora (1989) comenta:

La familia, al ser el medio natural en que vive y se desarrolla el niño. Es la institución social más importante en la existencia de todo ser humano, particularmente sensible a la influencia de las condiciones externas; por tal razón los problemas sociales repercuten en ella en forma intensa y a través de ella, en los futuros ciudadanos. (p.31)

La sociedad presenta una serie de problemas a lo largo de la historia, problemas que acarrearán consecuencias y en la mayoría de los casos son sufridas por los niños de una manera indirecta, al violentarles de forma accidental sus derechos.

Los niños cuentan además con derechos en materia de salud, el Código de la Niñez y la Adolescencia (1997) en su artículo 41 menciona “Las personas menores de edad gozarán de atención médica directa y gratuita por parte del Estado”. (p.14)

Esta disposición le permitirá que su salud se encuentre resguardada, contando con factores como la vacunación, controles médicos, permanencia en centros de salud, si así lo requiriere, y otros aspectos no menos importantes que le permitan disfrutar de buena salud. En Costa Rica se encuentra el Hospital de Niños para darle la atención que pequeños con problemas de salud lo requieran.

La educación es también un agente de mucha trascendencia e importancia, la cual cuenta con mucho respaldo para los niños de esta Nación.

Implicaciones sociales

El ser humano es por naturaleza un ser social el cual se encuentra en una constante relación con las personas que lo rodean, donde aprende los aspectos básicos de la vida, primeramente de los individuos cercanos a él, como lo menciona Dengo (1995) “El hombre tiende, por naturaleza, a educar y a educarse dentro del grupo, a partir del núcleo social primigenio: la familia”. (p.25)

Se expresa así el valor que posee la relación de la enseñanza con la vida social. Si no existiera la escuela como entidad social, el proceso educativo siempre se efectuaría.

Al pensar en el proceso educativo se debe dar por un hecho que a su lado existe una determinada estructura social, porque la educación forma al hombre dentro de una situación social concreta.

En el aula escolar el niño y niña aprenden a socializar y se le dan las normas correctas para poder desarrollar una vida plena en sociedad, al respecto Dengo

(1995) afirma “La socialización puede definirse como la inserción del individuo en la vida del grupo”. (p.26) En todo proceso educativo al producirse la interrelación entre las personas que aprenden y entre ellas y su entorno, surge como resultado la socialización, esto es la inserción de las personas sometidas a dicho proceso en el medio socioeconómico y cultural correspondiente.

Todo este proceso beneficia la unión social, y dispone a la persona para desempeñarse como ciudadano, así lo menciona Gómez y Domínguez (2001) “La institución educativa prepara al individuo para la sociedad”. (p. 27)

La educación juega un papel importante, es la encargada de lograr una sociedad fuerte en valores; así mismo debe formar a los ciudadanos para desenvolverse adecuadamente; por ende, la educación debe preparar a las personas para vivir y convivir en una sociedad que demanda esfuerzo. Así lo menciona Dengo (1995) “En todas las épocas, pero especialmente en la nuestra, el problema social es problema de educación por excelencia”. (p.27)

Es por esto que una sociedad que no ha tenido una educación adecuada viene a generar una serie de problemas a su alrededor, ya que la educación es el motor que impulsador del desarrollo de toda sociedad, no obstante, no puede existir una buena sociedad, sino existe una buena educación.

No toda la responsabilidad recae en la escuela, también es responsabilidad de los padres la formación de sus hijos e hijas, ya que estos transmiten su nivel cultural; como lo menciona Gómez y Domínguez (2001) “Se atribuye a Napoleón el dicho de que la educación del niño comienza veinte años antes de su nacimiento, es decir, cuando comienza la educación de sus padres”. (p. 25)

Los estudiantes son el ejemplo de lo que viven en sus hogares y comunidades, un núcleo familiar inestable va a ser reflejado en el accionar de sus hijos dentro de la institución escolar. Escuelas ubicadas en comunidades conflictivas perjudican en ocasiones el actuar de los trabajadores de la educación, ya que muchos valores se encuentran ausentes.

Como lo menciona Arroyo y Villasuso (2005):

...hay más formas de fracaso (educativo y social): el deterioro en la calidad de la convivencia social, la violencia en los hogares, los niños abusados sexualmente, el consumo de drogas, la delincuencia, el desempleo, la ausencia de solidaridad, la inexistencia de disciplina...(p.32)

Esta falta de valores en ocasiones lleva a que las personas vean en la escuela la oportunidad de ganar dinero al apoyarse de los errores que en algún momento determinado puedan cometer los educadores y administrativos.

Una institución ubicada en una comunidad conflictiva, está expuesta a toda esta problemática, donde los integrantes del centro educativo pueden verse afectados en cualquier momento.

Esto unido a que la preparación recibida por los futuros educadores y educadoras no es la adecuada, en el momento de llegar a una comunidad, en ocasiones no tendrá claro que actitudes tomar ante determinados problemas, ya que la formación universitaria en ocasiones está alejada de la realidad escolar.

Como lo afirma Arroyo y Villasuso (2005):

...los sistemas de formación de educadores son, no solamente inadecuados sino dañinos para la situación histórica en que vivimos, que el educador que se forma no es el que se necesita, dado que no conoce la realidad ni el medio en el cual debe ejercer sus funciones y que, al no conocerla, tiene en su mente una serie de mitos que obstaculizan su trabajo. (p.121)

Ahora bien, la formación no corresponde con la realidad social en la que se desarrollan las comunidades. Estos mitos pueden transformarse en limitaciones que les impidan desarrollar adecuadamente sus funciones como trabajadores de la educación.

Implicaciones emocionales.

Son diversos los factores que inciden en el desarrollo emocional de los educadores, principalmente cuando son sometidos a muchas tensiones, por

ejemplo; situaciones problemáticas entre compañeros de trabajo, relaciones con padres de familia y otros.

Como lo cita Cortese (2004):

Las tensiones de la vida moderna, la hipercompetencia en el terreno individual y empresario, la presión del reloj, la exigencia de un constante perfeccionamiento profesional, etc., son situaciones que tienden a alterar el estado emocional de la mayoría de las personas consideradas normales, llevándolas al borde de sus propios límites físicos y psíquicos. El resultado, a menudo, es el desequilibrio emocional. (pár. 1)

Todas las presiones sociales, profesionales y personales son por sí solas generadores de desequilibrio emocional en trabajadores de la educación y si a esto se le suman los problemas presentados diariamente en los centros educativos vienen a generar una inestabilidad emocional y laboral, relacionados ya que el individuo no va poseer la misma capacidad y dedicación para cumplir con las exigencias que se le presentan diariamente.

Los educadores se ven afectados por estos desequilibrios en sus relaciones sociales, así como en el hogar y en el ámbito laboral, así lo menciona Cortese (2004) “Este desequilibrio no sólo afecta la vida más íntima de una persona, sino que afecta su trabajo y su desarrollo profesional, porque las emociones desempeñan un papel importante en el ámbito laboral”. (pág. 2)

Los trabajadores de la educación quienes se ven afectados emocionalmente por tener que llevar procesos jurídicos-legales, tienden a sufrir una serie de emociones que impiden el poder desenvolverse adecuadamente tanto en la vida privada como en la profesional. La evaluación personal que se hace por parte de la sociedad al educador o administrativo que se ve envuelto en un proceso jurídico legal y las capacidades que estos poseen para hacerles frente, constituyen una fuente de estrés.

Dadas estas implicaciones emocionales al momento de verse envuelto en un proceso jurídico – legal, el trabajador de la educación en ocasiones y para no tener

más problemas tanto con la comunidad como con la institución, opta por buscar dentro de lo posible trasladarse de centro educativo, como lo afirma Gil (1996), "Puede comprenderse que todos estos fenómenos y circunstancias afecten al profesorado y provoquen varias reacciones que van desde la petición de traslado o el deseo de abandono o de absentismo hasta perturbaciones como estados de ansiedad y depresivos".(p.18) Los educadores pueden presentar deterioro de la salud mental, lo cual puede generar un bajo rendimiento laboral, esto unido a periodos de depresión donde se ven afectados tanto la familia del educador como este.

Estos problemas que sufren los trabajadores de la educación pueden afectar a los estudiantes, ya que su desempeño en la labor docente no va ser el mismo y esto puede generar un declive en el rendimiento académico de los alumnos.

Implicaciones laborales.

Todo trabajador independientemente de la labor que desempeñe tiene sus derechos y sus obligaciones y debe estar consciente de que no es imprescindible y deberá desempeñar su trabajo tal y como lo estipule la ley. Un trabajador busca bienestar para él y para quienes se encuentran a su alrededor, y si desempeña su labor de manera correcta no tendrá por qué temer; porque un patrono no lo puede despedir sin justa razón, pues la ley lo ampara.

Como lo afirma el Código de Trabajo (1996):

Artículo 12: Queda prohibido a los patronos despedir a los trabajadores o tomar cualquier otro tipo de represalias contra ellos, con el propósito de impedirles demandar el auxilio de las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento y aplicación del presente Código, de sus Reglamentos y de sus leyes conexas. (p 3)

Con ello los trabajadores de la educación quienes estén desempeñando su labor de la mejor manera, están amparados aunque tengan la gran responsabilidad al tratar específicamente con personas menores de edad. Por tal motivo deben estar siempre en busca del mejoramiento académico de sus estudiantes para que su trabajo no esté en riesgo.

Sin embargo, los educadores y administrativos que se ven envueltos en procesos jurídicos o administrativos, enfrentan como primera medida cautelar laboral y, además la más significativa, un proceso de reubicación.

Este proceso consiste en ser trasladados de su cargo como docentes o administrativos a desempeñar labores de oficina en una de las Direcciones Regionales del M.E.P.

Los educadores deben cumplir a cabalidad con sus obligaciones, de lo contrario se procederá a un estudio pertinente para comprobar lo que acontece; dentro de sus obligaciones.

Así lo menciona El Código de Trabajo (1996):

Artículo 71:

- a) Desempeñar el servicio contratado bajo la dirección del patrono o de su representante, a cuya autoridad estarán sujetos a todo lo concerniente al trabajo;
- b) Ejecutar este con intensidad, cuidado y esmero apropiados, y en la forma, tiempo y lugar convenidos;...
- c) Observar buenas costumbres durante sus horas de trabajo. (p. 31, 32)

Dentro del capítulo anterior se enmarcan algunas de las obligaciones de los trabajadores para que tengan presentes las labores por desempeñar y que comprendan que su trabajo es serio y deben cumplir con lo establecido.

Los trabajadores cuentan con prohibiciones a la hora de realizar su labor, las cuales deben ser respetadas para que no se les castigue.

Como lo señala El Código de Trabajo (1996):

Artículo 72

- a) Abandonar el trabajo en horas de labor sin causa justificada o sin licencia del patrono;...
- b) Trabajar en estado de embriaguez o bajo otra condición análoga;
- c) Usar los útiles y herramientas suministrados por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados. (p. 32,33)

Por otro lado, los educadores en materia laboral corren muchos riesgos; esto si no desempeñan su trabajo de manera correcta; si incurren en una falta, debido a que pueden ser denunciados ante sus inmediatos superiores y que su caso sea

estudiado. El trabajador de la educación puede incurrir en faltas de dos tipos: las graves o las leves.

Así lo estipula el Ministerio de Educación Pública en la ley de Estatuto de Servicio Civil (2008):

Artículo 59.- Ningún miembro del personal docente podrá ser sancionado ni despedido, si no es en los casos y por los procedimientos establecidos en la presente ley; las faltas en que incurra un educador son de dos clases: Graves y leves.(p.16)

Según sea el caso y la gravedad de la falta que haya cometido un educador o una educadora, así será la sanción que este reciba. Son diferentes las condiciones y normas establecidas para aplicar dichas sanciones. Las faltas graves podrían desencadenar consecuencias nefastas para los trabajadores de la educación como el despido y sin duda es lo que más temen los educadores, los cuales si pierden su trabajo dejarían de recibir dinero necesario para el bienestar propio y el de su familia; ya que se realizaría sin responsabilidad patronal, en este caso, por parte del Ministerio de Educación Pública.

Como lo menciona el Ministerio de Educación Pública en la ley de Estatuto de Servicio Civil (2008):

Artículo 62.- Toda falta grave podrá ser sancionada con el despido sin responsabilidad para el Estado. No obstante, cuando el Tribunal de la Carrera Docente que establece este capítulo así lo recomiende, previo examen de la naturaleza de la falta y los antecedentes del servidor, el Ministro de Educación Pública podrá conmutar dicha sanción por el descenso del servidor al grado inmediato inferior, caso de ser posible, o bien por suspensión del cargo sin goce de sueldo de 3 a 6 meses. La violación a lo establecido en los incisos d) y e) del artículo 58 será sancionada, por una sola vez, con suspensión sin goce de sueldo de 1 a 3 meses. (p.16)

Una de las implicaciones laborales más significativas y que marcan la vida tanto personal como laboral de un educador o educadora es el de ser objeto de una investigación por parte de sus superiores, cuando es acusado o acusada por mal manejo de su autoridad o alteración de sus funciones en el campo donde desempeña su labor docente.

Así las cosas; el Estatuto de Servicio Civil (2010) contempla como sanciones para faltas leves las siguientes: “Artículo 63.- Las faltas leves se sancionarán con: a) Amonestación oral; b) Advertencia escrita; c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por un mes”. (p.17)

Si los demandados deberán enfrentar un proceso de investigación antes de recibir una resolución de su caso, el cual podría ser un despido o su reintegración al puesto que ocupaba. Durante el tiempo de dicha investigación el docente podrá ser reubicado para que su caso sea resuelto y se despejen las dudas al respecto.

Como lo menciona el Ministerio de Educación Pública en el Estatuto de Servicio Civil (2008);

Artículo 67.- En casos muy calificados y cuando, por la naturaleza de la presunta falta, se considerare perjudicial la permanencia del servidor en el puesto, el Director de Personal ordenará la suspensión en el cargo o su traslado temporal a otro puesto, mediante acción de personal. (p.17)

Esto es lo que se conoce como los procesos de reubicación a los cuales se someten los educadores quienes están siendo investigados y que llevan un proceso; ya sea administrativo o judicial. Muchos son reubicados en La Dirección Regional de Educación a la que pertenece el circuito escolar donde está ubicado el centro educativo donde labora.

Delitos de violación abuso y acoso sexual

Tipos de violación sexual

Costa Rica es un país que no escapa a la realidad de los actos delictivos; siendo los delitos sexuales uno de ellos. La educación presenta este tipo de problemas, existen casos de maestros que abusan de sus alumnos; algunos de ellos se encuentran presos por diferentes tipos de delitos sexuales, entre ellos violación, abuso y acoso.

Al respecto el Manual del Área Jurídica de la Escuela Nacional de Policía (2009) define:

Violación simple: Es tener acceso carnal (penetración) sin consentimiento, por acceso carnal hay que entender la conjunción del

miembro viril masculino a través de las vías vaginal, anal, o vía oral de la víctima. Estas formas permiten que el delito pueda ser cometido por las mujeres, el sujeto activo que puede ser del sexo femenino o masculino, ha de tener madurez fisiológica necesaria para el coito, aunque no se precisa para el acceso vía oral. El sujeto pasivo que igualmente puede ser de uno u otro sexo, es indiferente que haya alcanzado la madurez sexual, pero ha de ser fisiológicamente apto para la cópula, no existiendo limitaciones para el acceso carnal vía oral. Y otro elemento es que la víctima debe estar viva.

Violación calificada: Es un delito de violación en los elementos del tipo; pero aquí lo que sucede es una agravación de la pena en razón de que el autor del mismo es ascendiente, descendiente o hermano por consanguinidad o afinidad o se produce la muerte a la víctima.

Violación agravada: los elementos del tipo pena son idénticos a la violación simple, en realidad lo que se da en este tipo son circunstancias de agravación, por ejemplo si se produce un grave daño en la salud de la víctima o en su defecto cuando sea cometido por los encargados de la educación guardas o custodio de la víctima, o por ministros religiosos profesionales o cualquier miembro de la fuerza pública aprovechándose de su investidura a cercanía por la relación de confianza con la víctima. (p.20)

Los trabajadores de la educación cuando son acusados de este tipo de delitos sexuales son perjudicados tanto laboral como socialmente, ya que la credibilidad de un niño o niña es irrefutable. Por otro lado, existen casos de empleados del Ministerio de Educación Pública que cuentan con antecedentes de violación calificada lo cual complica una denuncia; ya sea por violación simple o agravada. De todos modos una acusación de este tipo conlleva consecuencias fatales, de prisión, despidos laborales y la marca social.

Abuso sexual

Otro delito de tipo sexual por el cual es frecuente que los trabajadores de la educación son acusados y procesados judicialmente es el de abuso sexual, volviéndose más complicado el caso por tratarse de un perjuicio a un menor de edad.

Al respecto el Manual del Área Jurídica de la Escuela Nacional de Policía (2009) define:

Abuso sexual contra personas menores de edad e incapaces: Para que se de este tipo penal es necesario que agente en forma abusiva, valiéndose de su edad, de su incapacidad de su parentesco o de la vulnerabilidad de la víctima, de la relación de confianza que medie con la víctima, la obligue a realizar actos con fines sexuales, con él u otra persona en el tanto que no se den los elementos establecidos para la violación. (p.21)

Una persona, en este caso particular, al tratarse de trabajadores de la educación están propensos a ser acusados o a incurrir en este tipo de actos delictivos por su cercanía y afinidad con la población estudiantil y valiéndose de su autoridad o papel de padres o madres, que en muchas ocasiones los docentes asumen dentro de los centros educativos, a actuar en contra de sus principios y siguiendo sus más bajos instintos; dañando de este modo, de forma permanente la vida e inocencia de los más nobles miembros de la sociedad, los niños.

Los trabajadores de la educación tienen una gran responsabilidad; a tratar con niños deben velar por su bienestar; debido a que siempre hay delincuentes esperando descuidos para cometer actos delictivos. En ocasiones las personas abusadoras de menores de edad alegan tener el consentimiento de esos o esas personas; no obstante está claro que con consentimiento o sin él se está incurriendo en un delito; ya que esos menores no cuentan con la madurez necesaria para decidir qué es lo correcto.

Acoso sexual

La profesión de educador trae consigo una serie de cuidados que se deben tener en cuenta, una caricia, un abrazo e inclusive una muestra de afecto puede ser mal juzgada, ya sea por los mismos estudiantes o algún otro miembro de la comunidad educativa.

En Costa Rica bajo el gobierno de José María Figueres Olsen se decreta la Ley N° 7476 contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia y se estipulan los actos que se consideran acoso sexual.

Así lo establece la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza en la Ley N° 7476 contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (1995):

Artículo 4: Manifestaciones del acoso sexual

El acoso sexual puede manifestarse por medio de los siguientes comportamientos:

1. Requerimientos de favores sexuales que impliquen:
 - a) Promesa, implícita o expresa, de un trato preferencial, respecto de la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien la reciba.
 - b) Amenazas, implícitas o expresas, físicas o morales, de daños o castigos referidos a la situación, actual o futura, de empleo o de estudio de quien las reciba.
 - c) Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita, condición para el empleo o el estudio.
2. Uso de palabras de naturaleza sexual, escritas u orales, que resulten hostiles, humillantes u ofensivas para quien las reciba.
3. Acercamientos corporales u otras conductas físicas de naturaleza sexual, indeseados y ofensivos para quien los reciba. (pág. 4)

Los estudiantes que sufren de algún tipo de acoso pueden sentir temor al ir a la escuela o dificultad en concentrarse, lo cual viene a afectar su desempeño escolar. Los incidentes de acoso sexual pueden causar que la víctima se sienta incómoda, apenada o amenazada.

El acoso sexual puede ocurrir cuando una persona obliga el contacto físico intencional de una naturaleza sexual con otra persona. Este podría ocurrir entre un estudiante y otro estudiante o entre un profesor y un estudiante o entre dos profesores. Los ejemplos de tal comportamiento podrían incluir tocar, acariciar, o besar. Es por esto que los trabajadores de la educación deben establecer límites a sus estudiantes para evitar mal entendidos.

Otra forma del acoso sexual ocurre cuando la conducta inoportuna de una naturaleza sexual, crea una actitud de intimidación o un ambiente ofensivo de aprendizaje, como lo comenta el Departamento de Educación de los Estados Unidos (2001) "Tal conducta quizás incluya orientar sexo verbal bromeando, molestar, preguntas, anécdota, u observaciones personales ofensivas de una naturaleza sexual." (p.3)

Tales comentarios humillantes podrían ocurrir entre estudiantes o entre un estudiante y un maestro, por esta razón el trabajador de la educación debe ser

cuidadoso en todo lo que expresa tanto dentro como fuera del centro escolar, dada la época en la que se vive, se encuentra presente la mala intención de algunas personas es necesario dejar de lado ese humanismo que caracterizaba a muchos educadores de épocas pasadas, para así evitar procesos que puedan marcar tanto al estudiante como al educador o administrativo.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación

La presente investigación es descriptiva, con este tipo de investigación se logra una mejor forma de estudio y análisis del problema en cuestión. Se pretende describir actitudes, comportamientos y expresiones observadas en las diferentes personas involucradas de manera tal que dicha investigación proporciona una descripción íntima de los casos en estudio.

Según Taylor y Bogdan (1992):

Todos los estudios cualitativos contienen datos descriptivos ricos: las propias palabras pronunciadas o escritas de la gente y las actividades observables. En los estudios mediante la observación participante, los investigadores tratan de transmitir una sensación de que se “está allí” y se experimentan directamente los escenarios. Análogamente, en los estudios basados en las entrevistas a profundidad tratan de que los lectores tengan la sensación de que “están en la piel” de los informantes y ven las cosas desde el punto de vista de ellos. (p.152)

La investigación descriptiva permite al investigador conocer a fondo al sujeto de estudio; así como todo aquello que lo rodea, esta también descubrir que se pueda aprender de él. La descripción del sujeto en la investigación es completamente detallada con el fin de analizar y producir conclusiones.

Este estudio se caracteriza por ser cualitativo. Según Pérez (1998) “La investigación cualitativa se considera como un proceso activo, sistemático y riguroso de indagación dirigida, en la cual se toman decisiones sobre lo investigable, en tanto se está en el campo de objeto de estudio”. (p.46)

Este enfoque busca conocer los significados que los individuos dan a sus experiencias, además intenta ver las cosas desde el punto de vista de otras personas, describiendo, compartiendo e interpretando.

Esta investigación pretende que los docentes no estén involucrados en procesos jurídicos-legales se identifiquen con los casos en particular, ya que cada

uno de ellos se desarrolla de forma diferente, pero se relacionan en las implicaciones sufridas por los trabajadores de la educación tanto de manera social, laboral como emocional; por esta razón los investigadores juegan un papel primordial.

Como lo menciona Hernández, Fernández y Baptista (2006) "...el investigador se introduce en las experiencias individuales de los participantes y construye el conocimiento, siempre consciente de que es parte del fenómeno estudiado."(p.9)

El investigador al observar diferentes casos en el contexto laboral dentro de la institución educativa, determina la necesidad de brindarle ayuda a los docentes y administrativos a resolver las complicaciones que diariamente se les presentan, ya sean colectivas o individuales.

Al respecto Barrantes (2005) menciona:

El estudio de caso es un examen completo o intenso de una faceta, una cuestión o quizás los acontecimientos que tienen lugar en un marco geográfico a lo largo del tiempo. Es un proceso de indagación que se caracteriza por un examen detallado, comprensivo, sistemático y en profundidad, del caso objeto de estudio. (p.162)

En investigaciones donde el objetivo principal es conocer o analizar las conductas humanas en problemas prácticos o situaciones cotidianas la investigación más apropiada desde el punto de vista de estudios de casos es la investigación cualitativa.

En esta investigación se desarrolla el diseño de investigación cualitativo denominado estudio de caso, el cual permitirá tomar una serie de casos serán estudiados y analizados de forma individual.

Como lo mencionan Muños y Muños (1999) dice:

El estudio de casos bajo el paradigma del diseño de caso único o diseño multicaso, es una metodología de análisis grupal cuyo aspecto cualitativo permite extraer conclusiones de fenómenos reales o simulados, en una línea formativa-experimental de investigación y o desarrollo de la personalidad humana o de cualquier otra realidad individualizada y única (p.222)

El estudio de caso permite trabajar con casos únicos, los cuales dan a conocer aspectos no solo individuales sino, de un grupo en general; permite realizar un estudio más a fondo, así como las implicaciones sociales, laborales y emocionales en trabajadores de la educación que han sido partícipes de procesos jurídicos-legales que afecta tanto en forma individual como grupal. Además, da un mejor acercamiento, confiabilidad hacia los sujetos en estudio y permite realizar entrevistas en profundidad de los casos en estudio.

Población y muestra

Pérez Zeledón adquirió el título de Cantón el 09 de octubre de 1931, según ley número 31 de La Asamblea Legislativa. Su extensión es de 1905.51 Km², área que representa el 38.42% de la provincia de San José y a su vez un 3.33% del territorio Nacional. Cuenta con 11 distritos administrativos: San Isidro de El General, General, Daniel Flores, Rivas, San Pedro, Platanares, Pejibaye, Cajón, Barú, Río Nuevo y Páramo.

Se encuentra rodeado por dos formaciones montañosas: La Cordillera de Talamanca y la Fila Costera o Brunqueña; su temperatura promedio es de 24° C, la precipitación anual, se ubica entre los 2 500 mm y los 5 000 mm. Durante la época precolombina este valle estuvo habitado por indígenas del grupo Brunca.

De acuerdo con el Decreto señalado, este cantón se subdivide administrativamente para el Ministerio de Educación con ocho circuitos escolares.

Esta muestra es elegida de una manera intencional, como lo menciona Blaxter, Hughes y Tigh (2000) "Muestreo intencional: escoger los casos supuestamente interesantes o típicos". (p.116) Tomando en consideración los aspectos y objetivos que propone la investigación, se considera importante entrevistar a trabajadores de la educación quienes se hayan visto involucrados en procesos jurídicos-legales, tales como mal manejo de fondos, agresión física a estudiantes, violación, acoso y abuso de menores de edad.

Los sujetos de estudio son educadores bajo la administración de la Dirección Regional de Pérez Zeledón, los cuales fueron partícipes en proceso jurídicos-legales. Son seis hombres, respectivamente cinco docentes y un administrativo. Tres mujeres, dos docentes y una administrativa. Además, se trabajó con dieciséis docentes de I y II ciclo; respectivamente dos por circuito. Dichos educadores no se han visto envueltos en procesos jurídicos-legales. También se entrevistó a dos trabajadores de la educación en condición de privados de libertad.

Definición de términos

Para efectos de esta investigación se definen los siguientes términos:

Marco Jurídico y Legal

Lo jurídico es lo referente a la ciencia jurídica o ciencia del derecho. El derecho es el conjunto de normas heterónomas, exteriores, coercibles y bilaterales que rigen las conductas de una sociedad en un tiempo y espacio determinado. Lo jurídico es relativo a estas normas. El marco legal es relativo a un asunto determinado que está regulado por el derecho. En Costa Rica el marco jurídico y legal de los trabajadores de la educación está regido por la Constitución Política, leyes, estatutos y su Ministerio de Educación.

Constitución Política

Es la máxima ley del país; Todas las demás leyes deben sujetarse al contenido de esta ley. Contiene disposiciones generales sobre la economía, la política y los derechos individuales y de la sociedad.

Código de Trabajo

Expresado de esta forma en el Código de Trabajo Costarricense (1943) en su artículo 1 “El presente código regula los derechos y obligaciones de patronos y trabajadores con ocasión del trabajo, de acuerdo con los principios cristianos y de justicia social” (p.5).

Consejo Superior de Educación

El Consejo Superior de Educación fue creado gracias a la Ley N° 1362, el 8 de octubre de 1951. Así lo establece el artículo 81 de la Constitución Política, “La

dirección general de la enseñanza oficial corresponde a un Consejo Superior integrado como señala la ley presidido por el Ministro del ramo”. (p.19)

Ley General de Educación Común

Se constituye en una combinación de los avances pedagógicos más importantes del momento, con las necesidades específicas de la sociedad costarricense, estableciendo una administración educativa que realmente trabajase para el buen funcionamiento del sistema educativo. Como lo menciona Gámez (2006)...respondió a las necesidades costarricenses de ese entonces: ofrecerles a todos los ciudadanos un mínimo de conocimientos y destrezas mediante los cuales cumplieran con sus deberes y participaran directamente en el perfeccionamiento de la democracia (p.28)

Ley Fundamental de Educación

Como lo menciona Gámez (2006) “La ley fundamental de educación es constitutiva y doctrinaria, de principios filosóficos generales que orientarán el trabajo que habrá de realizarse sobre las aspiraciones de nuestra sociedad, y las nuevas teorías de la educación”. (p.24)

El Estatuto del Servicio Civil

El objetivo primordial de esta Ley y de sus reglamentos es establecer una administración pública, técnica, eficiente, depurada y económica regulando los derechos y obligaciones, con ocasión del trabajo, de todos los trabajadores que estén directamente al servicio del poder ejecutivo o de las municipalidades, o de entidades u organismos dependientes de o estrechamente relacionados con aquel o con estas.

Ley de Carrera Docente

La Ley de Carrera Docente surge mediante la Ley número 4565 del 4 de mayo de 1970, como recurso importante, ya que los docentes son los únicos funcionarios públicos regidos por esta ley exclusiva que representa un importante equilibrio de justicia en cuanto a sus derechos y deberes. (ANDE 2002, p.2)

Proceso por vía jurídica

Proceso mediante el cual un trabajador de la educación se le denuncia ante el los Tribunales de Justicia, los cuales envían un comunicado al Departamento de Personal del Ministerio de Educación Pública. Luego dicho Departamento se comunica con el jefe inmediato del acusado para establecer las medidas por seguir. En estos casos la principal medida cautelar es la reubicación temporal del acusado por tres meses y así sucesivamente hasta finalizar el proceso de investigación y los Tribunales de Justicia dicten sentencia.

Proceso por vía administrativa

En este proceso el caso es detectado por el Ministerio de Educación Pública y es enviado a La Comisión Multidisciplinaria la cual realiza la debida investigación al acusado y es la que dicta la sentencia.

Reubicados

Trabajadores de la educación quienes están enfrentando un proceso jurídico o administrativo y que durante el proceso de investigación son removidos de su cargo y ubicados en un puesto con diferentes funciones.

Implicaciones emocionales

Son diversos factores que inciden en el desarrollo emocional de los educadores, principalmente cuando son sometidos a muchas tensiones; por ejemplo, situaciones problemáticas entre compañeros de trabajo, relaciones con padres de familia y otros.

Implicaciones laborales

Es la alteración de las funciones en el campo donde desempeña la labor docente o administrativa, en este caso al ser objeto de una investigación por parte de sus superiores cuando es acusado o acusada por el mal manejo en el desarrollo de sus funciones.

Implicaciones sociales

Proceso que beneficia o perjudica la unión social y dispone a la persona para desempeñarse como ciudadano; estos factores inciden en el desenvolvimiento de

los trabajadores de la educación tanto con sus compañeros, estudiantes y padres de familia.

Tipos de instrumentos

Cuando se pretende iniciar una investigación, los instrumentos son elementos fundamentales, se trabaja en la recolección de datos, mediante la utilización de instrumentos adecuados y pertinentes, con el objetivo de conocer el fenómeno en estudio, para que pueda ser explicado, controlado y utilizado para conocer el contexto jurídico-legal del educador y sus implicaciones para la sociedad.

Entrevista

La entrevista es un valioso instrumento para obtener información sobre un determinado problema en la investigación cualitativa el cual no puede ser observado.

Como lo menciona Hernández, Fernández y Baptista (2006):

Las entrevistas, como herramientas para recolectar datos cualitativos, se emplean cuando el problema de estudio no se puede observar o es muy difícil hacerlo por ética o complejidad (por ejemplo, la investigación de formas de depresión o la violencia en el hogar) y permiten obtener información detallada. (p.598)

La entrevista es una forma de interacción social, donde el investigador se sitúa frente al investigado y le formula preguntas donde ambos individuos intercambian información permitiéndole a este obtener determinadas conclusiones sobre lo que se está investigando.

Entrevista a profundidad

La entrevista a profundidad es una técnica cualitativa que, para fines de investigación tiene como propósito profundizar por medio de preguntas abiertas situaciones determinadas en un grupo de personas. Para la siguiente investigación los participantes presentan conflictos en el contexto jurídico-legal, así como sus implicaciones sociales, laborales y emocionales que los afectan directamente.

Al hablar de la entrevista a profundidad, se interpreta que es saber escuchar al entrevistado, darle la oportunidad de que conteste de manera abierta, no sugerirle para obtener la respuesta que se desea, sino más bien darle la oportunidad de que exprese su punto de vista. También es necesario ser respetuoso y saber en qué momentos se puede intervenir.

En estos casos el entrevistado debe sentirse bien, por ende, su espacio debe ser respetado para que la información que suministre sea lo más clara y amplia posible.

Como lo menciona Abarca y Barboza (2009):

Se presenta así la entrevista en profundidad como un instrumento que permite la interacción entre el entrevistador y entrevistado para obtener la información en forma directa de sus protagonistas abordando el punto en cuestión desde sus expectativas, creencias y vivencias. (p.36)

Esta técnica es empleada en un grupo de trabajadores de la educación que han estado o están enfrentando un proceso jurídico -legal, con el fin de obtener la información necesaria que permita recopilar y analizar las implicaciones sociales, laborales y sociales vividas en dicho proceso. La entrevista se debe generar en un ambiente apto tanto para el entrevistador como para el entrevistado, ya que esto permite una mejor interacción y así un ambiente de confianza que permita más disponibilidad por parte de la persona que está brindando la información la cual sea valiosa y de provecho para el proceso de investigación.

Para la obtención de la información se pidieron los respectivos permisos por la vía escrita; en especial al visitar el Centro Penitenciario La Reforma de Pérez Zeledón y durante las visitas a la Dirección Regional de Educación de Pérez Zeledón, se pidió la autorización por la vía oral.

Análisis de datos

En el proceso cualitativo se da la recolección y el análisis de datos, los que ocurren prácticamente paralelos, ya que cada estudio requiere de una categoría propia de análisis. Los datos son muy variados, pero en esencia son narraciones de

los participantes, entre ellos están los datos visuales, auditivos, textos escritos y expresiones verbales y no verbales.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

En este capítulo se muestra la información recopilada de manera específica durante la investigación, la cual se muestra mediante matrices, ya que es una forma clara y sencilla de representar la información facilitada por los sujetos entrevistados.

Cuadro 1

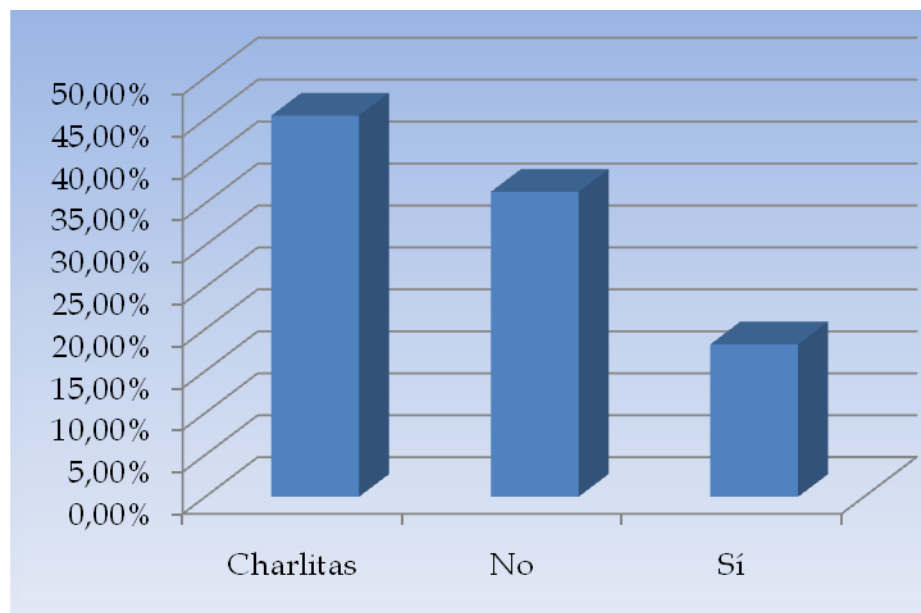
Opinión de los docentes respecto a si ha recibido capacitaciones en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.

Opinión	Fa	Fr
Algunas charlitas de compañeros, Asociaciones, sindicatos y colegios profesionales.	5	45.45%
No.	4	36.36%
Sí.	2	18.18%

Cinco trabajadores de la educación para un 45.45% comentan que ni el Ministerio de Educación, ni las asociaciones brindan capacitaciones de relativa importancia relacionadas con en el contexto jurídico y legal de su profesión. Cuatro trabajadores de la educación para un 36.36% no han recibido capacitaciones por parte del Ministerio de Educación Pública, asociaciones, sindicatos o colegios profesionales. Dos de los trabajadores de la educación para un 18.18% afirman haber recibido capacitaciones.

Gráfico 1

Opinión de los docentes respecto a si han recibido capacitaciones en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.



El gráfico 1 nos muestra que los trabajadores de la educación no reciben capacitaciones que consideran provechosas por parte del ente que los rige y mucho menos de los sindicatos y asociaciones en los cuales están afiliados. Además, dichos trabajadores mencionan que la única capacitación recibida fue para advertirles a lo que deben atenerse y dejarles claro que son más las leyes las cuales tienen en contra que las que los defienden.

Estos docentes y administrativos comentan que si desean adquirir conocimientos en materia legal, lo hacen en virtud de un interés propio porque el M.E.P. y las agrupaciones gremiales no se preocupan por orientarlos en caso de verse involucrados en una situación de carácter legal. Cada uno de ellos debe de buscar la información y orientación por sus propios medios y en la totalidad de los casos, lo hacen porque ya están viviendo un proceso jurídico-legal.

Un educador comenta que sí recibió capacitación, pero fue impartida por un compañero docente y fue él quien se encargó de compartir la información con los demás trabajadores de la institución. Los docentes y administrativos coinciden en

que La Asociación Nacional de Educadores (ANDE) es el ente que ha brindado alguna información referente al aspecto legal, sin embargo los porcentajes demuestran que no es dirigida a toda la población docente por igual y que esta información es escueta y solo se enfoca en las eventuales por enfrentar ante un proceso legal. No los defiende ni orienta sobre la forma en que se debe de ejercer esa defensa.

Los educadores quienes no recibieron capacitaciones mencionan que no existe una protección jurídico - legal por parte del M.E.P. en defensa del gremio y que los sindicatos se encargan únicamente de asuntos administrativos. Dos educadores comentan que los sindicatos y asociaciones están solo para pedir dinero y por dicha razón optan por separarse de estos.

Uno de los entrevistados, privado de libertad, acusado de tres abusos a menores, menciona que su proceso inició hace 15 años. De estos, 5 años los ha pasado en la cárcel. Ninguna persona relacionada con el M.E.P. ha mostrado interés en su caso y mucho menos ha contado con abogados de ese Ministerio que quieran conocer y estudiar su sentencia para plantear las apelaciones o revisiones de su caso. El privado de libertad afirma, de manera contundente, que el M.E.P no tiene abogados que defiendan al educador costarricense.

El sentimiento que priva en estos educadores entrevistados es de abandono en sus necesidades de apoyo jurídico por parte del M.E.P y de sus propios gremios. Recienten que después de muchos años de trabajar con el M.E.P y ser afiliados a sindicatos y asociaciones afines, estos le vuelven la espalda ante los procesos legales por los que atraviesan.

Los trabajadores de la educación quienes sí recibieron capacitaciones mencionan que la mayoría de las veces dichas capacitaciones han sido brindadas por insistencia de los mismos docentes, lo cual demuestra que existe por parte de algunos docentes, el interés de informarse y capacitarse en el campo jurídico-legal. Estos datos evidencian que el M.E.P no muestra interés en brindarles a los

educadores herramientas para enfrentar eventuales procesos jurídicos-legales.

Cuadro 2

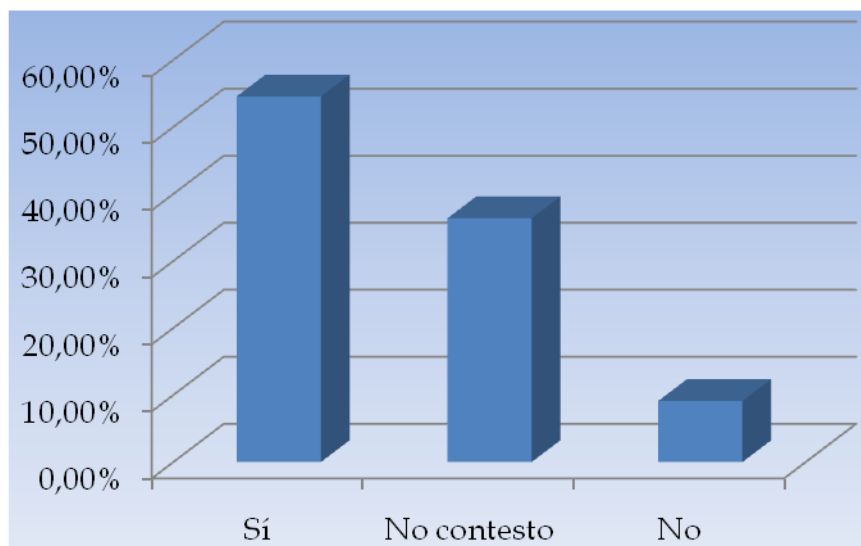
Opinión de los docentes respecto a si han sido útiles las capacitaciones en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.

Opinión	Fa	Fr
Sí	6	54.54%
No contesto.	4	36.36%
No.	1	9.1%

Seis trabajadores de la educación para un 54.54% consideran que las capacitaciones son de utilidad. Cuatro trabajadores de la educación para un 36.36% no contestaron porque nunca recibieron capacitaciones. Un educador que equivale a un 9.1% menciona que las capacitaciones recibidas no le fueron de utilidad.

Gráfico 2

Opinión de los docentes respecto a si han sido útiles las capacitaciones en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.



Los educadores y administrativos comentan que en la mayoría de los casos estas capacitaciones son impartidas por personas conocedoras sobre el tema y le brinda al docente y administrativo cierto conocimiento en las leyes que rigen la educación. Los administrativos y docentes afirman que estas capacitaciones son de suma importancia a la hora de enfrentar un eventual proceso legal en su contra en materia de leyes; además afirman que nada de lo escuchado o aprendido en el campo legal está de más, siempre de todo hay un aprendizaje, aunque sea mínimo.

Los datos obtenidos de los educadores y administrativos que no dieron su opinión al no recibir capacitaciones reflejan la falta de interés del M.E.P, asociaciones y sindicatos en mantener actualizados y orientados a los trabajadores de la educación, los cuales son el pilar de dichas instituciones; por ejemplo de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE) y la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE) los integrantes de sus juntas directivas son igualmente trabajadores de la educación, quienes no están exentos a pasar por un proceso jurídico-legal, demostrando que dichas instituciones faltan a su principal obligación que es velar por la seguridad e integridad de sus afiliados.

El docente quien no las considera útiles, expresa que no es lo mismo una explicación de cómo enfrentar un problema a tener que vivirlo en carne propia. Esto demuestra que un bajo porcentaje de las capacitaciones, no se adaptan a la realidad educativa. El maestro comenta que no se preocupó en informarse sobre las leyes que lo rigen hasta el momento, pues tuvo que enfrentar un proceso legal, ya que nunca se imaginó o pensaba que eso no le iba suceder.

El maestro afirma que la teoría impartida en las universidades no refleja las situaciones vividas en el ambiente escolar; por lo tanto, el docente hasta no ingresar al sistema educativo no va a poseer el conocimiento necesario para enfrentarse adecuadamente a problemas que se le presenten.

Cuadro 3

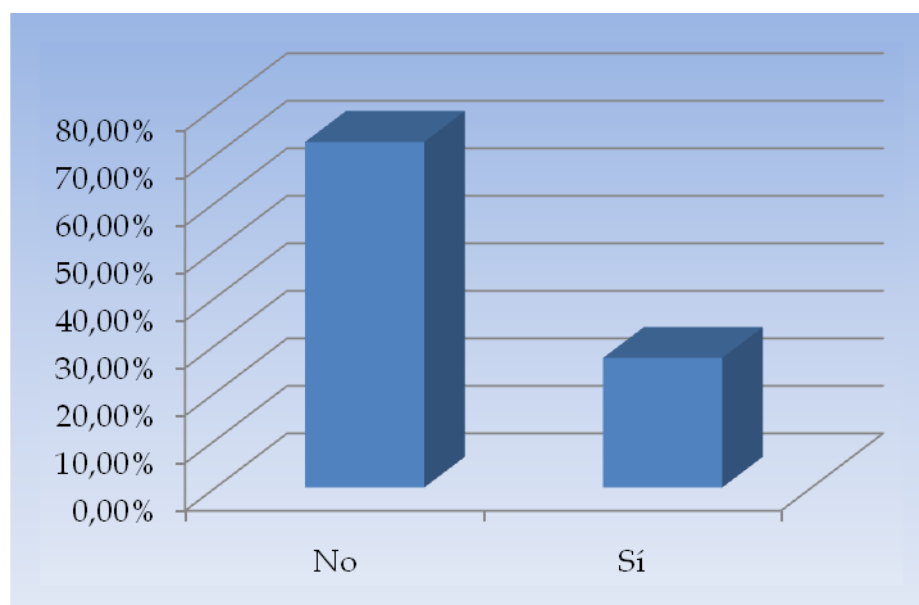
Opinión de los docentes respecto a si han recibido formación universitaria en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.

Opinión	Fa	Fr
No	8	72.72%
Sí	3	27.27%

Ocho de los trabajadores de la educación para un 72.72% afirman que durante su formación universitaria nunca recibieron cursos orientados al contexto jurídico y legal. Tres de los trabajadores de la educación para un 27.27% mencionan que sí han recibido cursos enfocados a la legislación educativa, estatus y cuestiones legales.

Gráfico 3

Opinión de los docentes respecto a si han recibido formación universitaria en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.



Los docentes y administrativos comentan que existe un notable divorcio entre las teorías educativas implementadas en la Universidad y la realidad vivida en las aulas diariamente. Mencionan que la falta de asesorías e información puede afectar la labor educativa, ya que si no se tiene el conocimiento a la hora de

enfrentar ciertas dificultades presentadas en la realidad escolar, el educador se verá envuelto en problemas sin los instrumentos y la capacidad para resolverlos.

Los ocho maestros y administrativos entrevistados mencionan que las universidades no brindan cursos orientados a la capacitación en materia de leyes hacia el educador dándole a conocer los riesgos que existen alrededor de la profesión docente. También los entrevistados reiteran que todo se aprende estando dentro del aula, ya que lo abordado en la universidad no se compara con la realidad por vivir. Coinciden en que poseer los conocimientos y saber su adecuada aplicación, puede generar confianza en el trabajador de la educación; por ende, un educador preparado en el campo jurídico - legal podrá tener mayores facilidades para hacer frente a procesos legales.

Estos docentes consideran que la información recibida en las universidades si no es puesta en práctica o estudiada de manera constante, se diluye en el tiempo y pierde su verdadera aplicación.

Mencionan los entrevistados que durante su formación universitaria en la carrera de Licenciatura en Administración Educativa, recibieron dos cursos orientados hacia la legislación educativa llamados “Política y legislación educativa” y “Normas y procedimientos de la legislación educativa”. Estos datos demuestran que existe un vacío sobre leyes que rigen la educación en los cursos impartidos en las universidades y que dichos cursos no llegan a todos los estudiantes por igual, ya que no se imparten en todos los grados universitarios.

Los docentes y administrativos coinciden en mencionar que estos cursos no llenan las expectativas y las necesidades en el momento de enfrentar un proceso legal.

Cuadro 4

Opinión de los docentes respecto a qué instancia recurrir en caso de necesitar asesoría jurídico-legal.

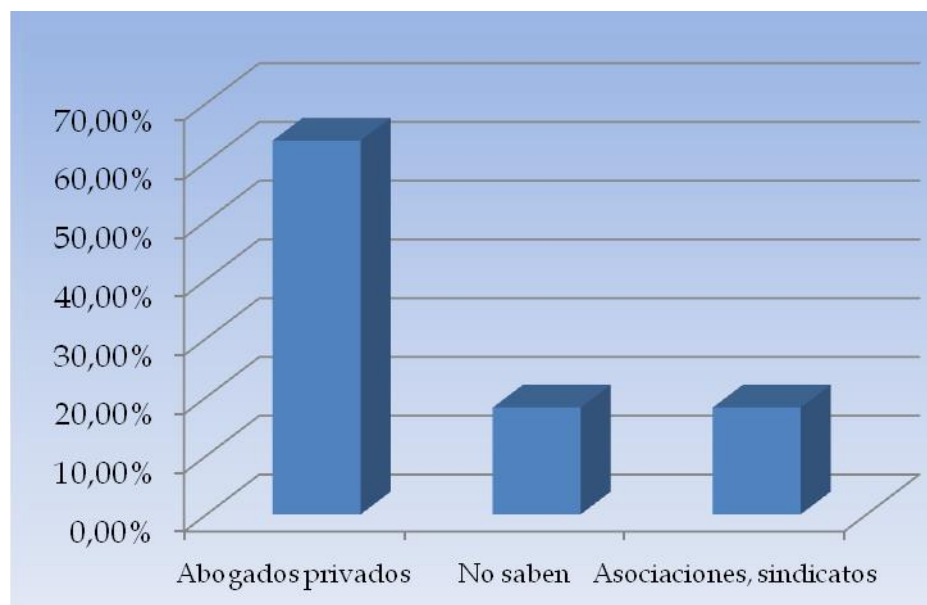
Opinión	Fa	Fr
---------	----	----

Abogados privados.	7	63.63%
No sabe dónde recurrir	2	18.18%
Asociaciones y sindicatos	2	18.18%

Siete trabajadores de la educación para un 63.63% afirman que prefieren buscar un abogado privado. Dos trabajadores de la educación para un 18.18% no saben dónde recurrir en caso de encontrarse involucrados en un proceso jurídico-legal. Dos trabajadores de la educación para un 18.18% mencionan que pueden recurrir a asociaciones y sindicatos.

Gráfico 4

Opinión de los docentes respecto a qué instancia recurrir en caso de necesitar asesoría jurídico-legal.



Los educadores y administrativos mencionan que los defensores públicos no garantizan una atención adecuada del caso concreto individual. Que los abogados del M.E.P de los sindicatos y de las asociaciones no ejercen una defensa real de los intereses del maestro y más bien están para acusarlo.

Los entrevistados mencionan que si su caso es conocido por la vía judicial, los sindicatos no se hacen cargo de su defensa y se ven obligados a cubrir los honorarios de su defensa con sus propios recursos. En opinión de estos, los abogados del M.E.P siempre tratan de hundirlos antes que ayudarlos. Los trabajadores de la educación consideran que los sindicatos no se preocupan tanto como puede preocuparse un abogado privado en resolverles los problemas a los maestros. Un entrevistado comenta que las asociaciones y sindicatos son beneficiosos en asuntos administrativos, pero en casos judiciales no sirven para nada y reclama que el pago de sus cuotas a dichas organizaciones, deberían cubrir las respectivas asesorías y defensas. Un docente entrevistado menciona que la Defensoría de los Habitantes no defiende al trabajador de la educación y por el contrario busca como dañarlo.

Uno de los privados de libertad acusado por tres delitos agravados de abusos deshonestos; comenta que cuando se presenta su acusación, el M.E.P no tiene participación alguna, ya que dicha acusación es directamente ante el Juzgado de Instrucción y luego de que se dicta sentencia el Ministerio Público se la hace llegar al M.E.P y este lo despide sin responsabilidad patronal. Dicho entrevistado comenta que lo ideal es que el M.E.P los reconozca como funcionarios de dicho Ministerio y le brinden un abogado defensor y que cubra el pago de sus honorarios; el privado de libertad expresa que ni ellos pagando, el M.E.P se hace cargo; además, que así como él, existen muchos docentes privados de libertad y en todos estos casos el M.E.P “brilla por su ausencia”.

Estos datos muestran que los sindicatos y asociaciones, incluyendo al M.E.P, no garantizan el uso de sus abogados para la defensa de los trabajadores de la educación y es entonces cuando se debe recurrir a defensores privados.

Esta información revela que el M.E.P no le brinda ayuda al educador y administrativo y lo despide sin responsabilidad patronal, si este tiene que enfrentarse a un proceso judicial. El educador debe de pagar su propia defensa la cual resulta de un alto valor económico y es difícil de cubrir.

Uno de los entrevistados manifiesta que no sabe dónde recurrir. Considera que ni el M.E.P ni las asociaciones y sindicatos le prestan ayuda y dejan al docente desprotegido; más bien considera que es juzgado por sus propios compañeros, siendo endilgado como culpable desde el inicio de la acusación.

Un administrativo comenta que él buscó ayuda en un compañero quien lo orientó para saber qué acciones tomar en la parte administrativa, pero no conocía de una instancia legal a la cual recurrir.

Los trabajadores de la educación que optan por asociaciones o sindicatos comentan que no están totalmente seguros de cuál es la primera instancia a la que deben recurrir; esto se debe a que dichas asociaciones y sindicatos no brindan información respecto a qué acciones tomar en caso de verse involucrados en procesos jurídicos-legales.

Cuadro 5

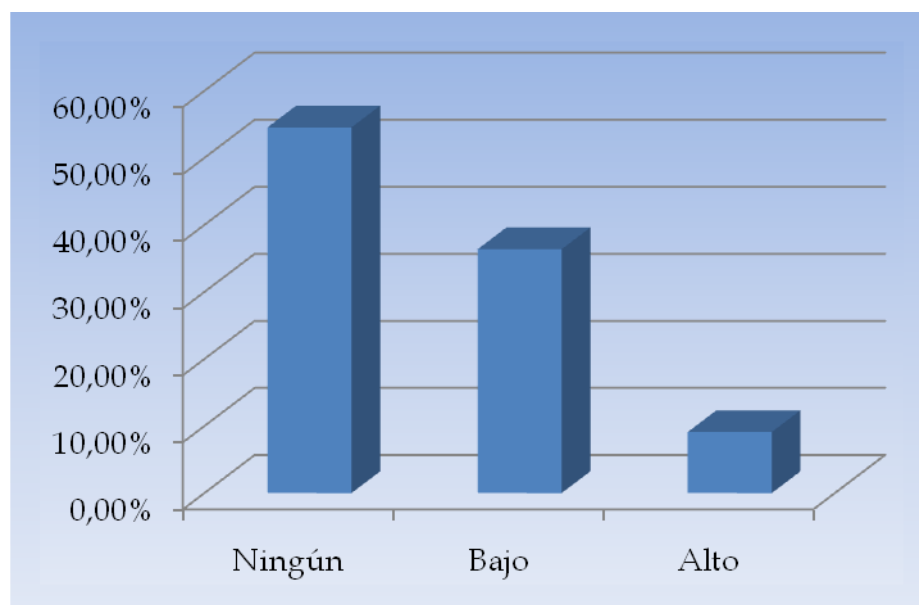
Opinión de los docentes respecto al grado de preparación que siente tener en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.

Opinión	Fa	Fr
Ningún	6	54.54%
Bajo	4	36.36%
Alto	1	9.1%

Seis trabajadores de la educación para un 45.45% alegan no poseer preparación alguna para enfrentar un proceso jurídico-legal. Cuatro trabajadores de la educación para un 36.36% consideran que la preparación es muy poca en el ámbito legal y que falta demasiada información. Un trabajador de la educación para un 9.1% manifiesta poseer un alto grado de preparación.

Gráfico 5

Opinión de los docentes respecto al grado de preparación que siente tener en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.



Estos trabajadores de la educación manifiestan que nunca esperaron verse envueltos en un proceso de esta índole.

Lo expresado por los entrevistados demuestra que existe un gran déficit de información y capacitación que los prepare en lo referente a las leyes. Los trabajadores de la educación exponen que no buscan información porque consideran estar exentos de enfrentar un proceso jurídico-legal.

Un docente de los que considera tener baja preparación en el campo de leyes y reglamentos educativos, manifiesta que él no es abogado, que estudió para educar y que dicho estudio no lo preparó en este campo y que sinceramente hasta el momento en que se vio inmerso en una situación legal, buscó la manera de prepararse.

Uno de los entrevistados manifiesta que posee cierto grado de preparación, pero por iniciativa propia; esto le ha permitido estar al tanto de las leyes que rigen su labor, pero no es algo que lo pueda exonerar en un eventual proceso que involucre leyes y reglamentos.

Dos de los entrevistados comentan que al M.E.P no le conviene que sus funcionarios se preparen legalmente, en el tanto no quieren que el maestro o director defiendan con solvencia sus derechos.

Esta información evidencia que solo en el momento de vivir un problema jurídico-legal se logra obtener cierta preparación. Es decir, es el mismo proceso el que enseña, de lo cual se infiere un desinterés originario por conocer los fundamentos jurídicos del ejercicio de la profesión de educador.

El trabajador de la educación, quien se encuentra privado de libertad sentenciado por tres delitos agravados de abusos deshonestos, manifiesta que él poseía un alto grado de preparación, debido a que era estudiante de derecho de una universidad privada y no porque la carrera de educación le brindara esa preparación. Así también, cataloga la legislación sobre delitos sexuales como el caso de “el burro amarrado contra el tigre suelto” porque esta Ley parte del principio general de que el supuesto abusador actúa en lugares oscuros, lejos de las miradas de terceros, por lo cual la probanza de un delito de esta índole, no requiere más pruebas que la versión de la supuesta víctima, causando una indefensión que ningún abogado puede solventar. En este caso el privado de libertad menciona que no pudo presentar su defensa porque con lo dicho por el niño es suficiente a pesar de que en cada juicio las partes deben de tener la oportunidad de presentar pruebas para defenderse o para acusar.

Cuadro 6

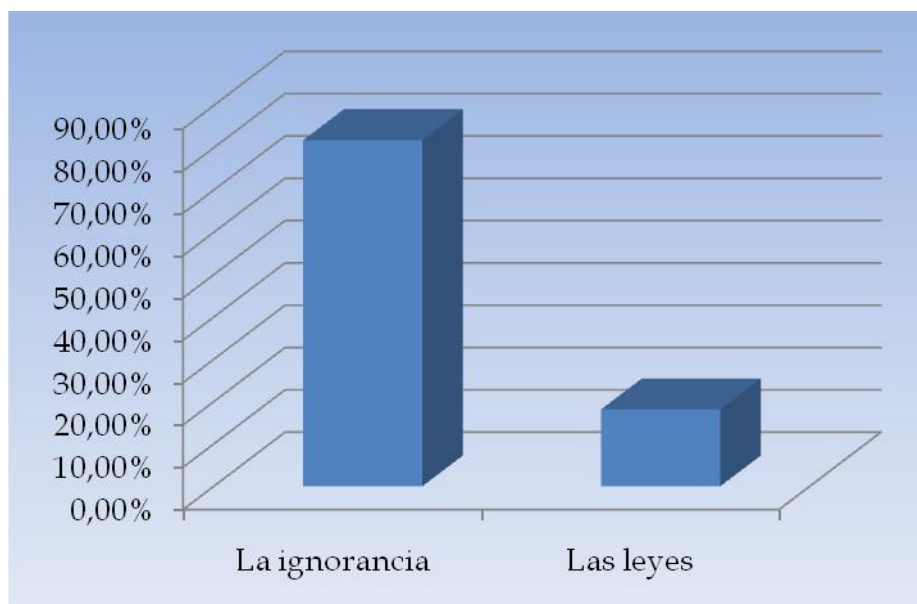
Opinión de los docentes respecto a las limitaciones que consideran tener en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.

Opinión	Fa	Fr
La ignorancia	9	81.81%
Las leyes	2	18.18%

Nueve de los trabajadores de la educación para un 81.81% consideran que la mayor limitación que existe en el campo de leyes y reglamentos es la ignorancia. Dos de los trabajadores de la educación 18.18% consideran que la principal limitación son las mismas leyes.

Gráfico 6

Opinión de los docentes respecto a las limitaciones que consideran tener en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.



Un administrativo de los cuales considera que el desconocimiento de la Ley es la mayor limitación que tienen los trabajadores de la educación, opina que no existen los organismos para informarse. Alega se acude a los abogados del M.E.P, pero realmente no se sabe para qué están, ya que no evacuan dudas del sistema; sino solo aspectos legales del funcionamiento; con ello el educador no conoce realmente en qué leyes apoyarse. Un educador comenta que conoce un poco sobre las leyes de la institución, pero se ve limitado en caso de que se vea involucrado en un proceso más complejo, pues los trabajadores de la educación no son expertos en materia legal, esto sumado a que la falta de información genera temor entre ellos.

Un docente manifiesta que las asociaciones y sindicatos no brindan la información oportuna en el campo legal que rige su profesión, además de que el

docente no se preocupa por lo que le pueda suceder, igualmente considera importante auto capacitarse en este campo, para minimizar las limitaciones y aumentar las fortalezas. Uno de los encuestados expresa que la ignorancia hace que los docentes y administrativos estén completamente desamparados en el campo de leyes, ya que cuando se ven inmersos en un proceso jurídico-legal se dan cuenta de que no saben nada y esto les genera impotencia ante una determinada situación. Este mismo docente enfatiza que para aplicar acciones correctivas en los centros educativos, es necesario tener un conocimiento básico de las leyes; en especial de los procedimientos y la forma en que se deben de aplicar. El docente el cual se encuentra privado de libertad afirma que estas limitaciones son graves ya que no existen estudiantes de educación que al mismo tiempo estudien la Ley Penal, la ley Procesal Penal y el Código de Familia, que son fundamentales en ese campo. Comenta que la enseñanza de la educación, de manera errónea, no incluye este tipo de materias. Les enseñan a impartir lecciones o a planear, pero no les dan una materia donde se pueda aprender leyes. Estos datos muestran que la ignorancia viene a perjudicar directamente a los educadores en su trabajo en caso de presentarse una situación que involucre el conocimiento en materia legal.

Los educadores y administrativos manifiestan que la limitación que tienen los trabajadores de la educación es la interpretación de la leyes atinentes, ya que cada persona tiene su propia forma de entenderlas, por su desconocimiento en ese campo. El educador no es capaz de analizar de manera idónea cada caso e interpretar adecuadamente las soluciones que la ley prevé.

Un docente manifiesta un especial resentimiento hacia lo que llama una exagerada protección al menor, la cual va en detrimento de los derechos de los propios educadores ante diversas situaciones. Considera que a los niños se les cree todo lo que dicen sin importar si es o no verdad. Esto es debido a que las leyes están en función de los niños. Cree que las cosas no deben de ser así, ya que según su opinión todos los seres humanos tenemos los mismos derechos según lo expresa la misma Constitución Política del país. Afirma que este es un mal que perjudica

básicamente al educador; ya que el entrevistado menciona que al tomarse solo los derechos del niño, se olvidan los derechos de las demás personas, en este caso, los trabajadores de la educación.

Estos datos ratifican que cada persona tiene distintas maneras de analizar el alcance de la ley. Siendo lo cierto que Costa Rica es un país pionero en la protección de los derechos de los menores y lo que en todo caso corresponde a los educadores tener los mecanismos adecuados para prevenir que esos derechos sabiamente destinados a la protección de la población más indefensa del país, no sean objeto de un uso abusivo, exagerado e incongruente en contra de los educadores, quienes tienen una función esencial en la formación del propio menor. Desde esta perspectiva, la queja de este educador, parece derivarse no de la existencia de un escudo legal protector del menor y de un mecanismo represor contra su eventual agresor, sino más bien de un desequilibrio en la aplicación de ambos elementos.

Cuadro 7

Opinión de los docentes respecto a las fortalezas que consideran tener en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.

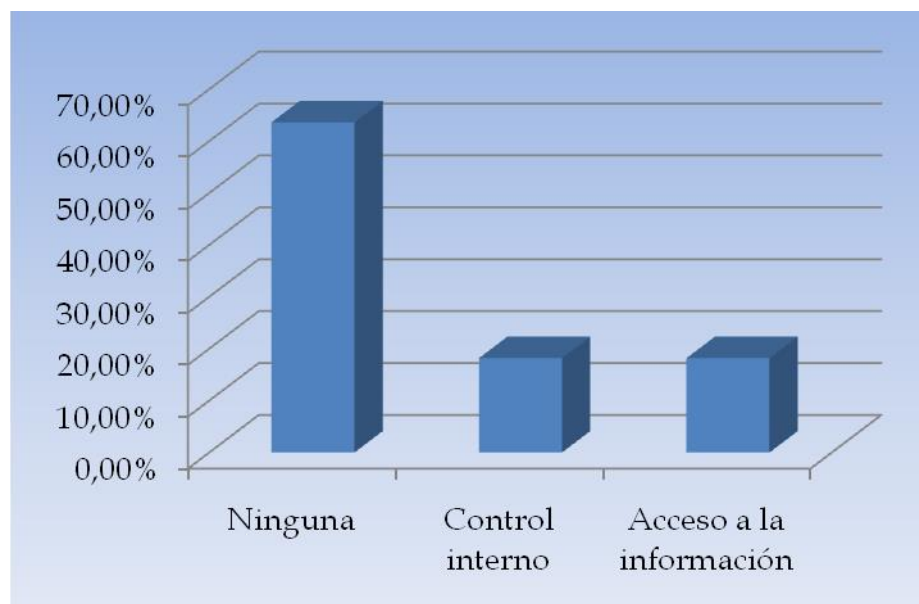
Opinión	Fa	Fr
Ninguna	7	81.81%
Control interno de la institución	2	18.18%
Acceso a la información	2	18.18%

Siete de los trabajadores de la educación para un 63.63% afirman no poseer ninguna fortaleza. Dos de los trabajadores de la educación para un 18.18% comentan que las únicas fortalezas que poseen es el control interno de la institución. Dos de los trabajadores de la educación para un 18.18% consideran

que el acceso a la información es una fortaleza, ya que las leyes y reglamentos están al alcance de todos.

Gráfico 7

Opinión de los docentes respecto a las fortalezas que consideran tener en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.



Un docente quien comenta no poseer fortalezas, manifiesta que el mismo M.E.P atenta contra estas fortalezas. Considera que el M.E.P es el único patrón que no asesora a su personal para enfrentar estos casos legales. El entrevistado menciona que el educador no tiene un interés real en adquirir conocimientos previos sobre las connotaciones jurídicas de su trabajo. En consecuencia, al momento de enfrentar un proceso legal, asume ese desconocimiento como una debilidad que lo coloca al borde de la indefensión. Se queja este entrevistado, de manera coincidente con otros, de la inequidad que se da en los procesos, en el tanto se da prioridad a las manifestaciones de los niños y sus padres, ante la versión del docente, la cual es tomada en cuenta solo posteriormente.

Estos datos reflejan que los trabajadores de la educación están desempeñando su labor sin tener fortalezas que los amparen y en el momento de necesitar ayuda, no pueden contar con el ministerio para el cual trabajan. Las

fortalezas están ausentes completamente, lo cual puede perjudicar a los docentes en el momento de enfrentarse a un proceso jurídico-legal. Esto sumado a la falta de tiempo que limita al docente a recibir capacitaciones las cuales son útiles para todos los trabajadores de la educación.

Un docente anota como única fortaleza el control interno de la institución que implementa una bitácora o control de todas aquellas acciones ocurridas dentro de la institución, el cual les permite defenderse ante una situación legal. Dicha fortaleza es iniciativa de la institución y todos los maestros deben cumplir con ella.

Como elemento de interés encontramos que estas bitácoras son apreciadas por el educador como una imposición u obligación adicional a su labor habitual dentro del aula, sin tomar en cuenta que constituye un instrumento valioso que actúa como un escudo protector a su favor. Un registro detallado de todos los hechos de importancia suscitados en el centro de enseñanza, acompañado de la descripción de las acciones correctivas del educador, debidamente avalado con la firma de su superior jerárquico o de sus compañeros de trabajo, puede resultar en una prueba, de notable labor en defensa de sus intereses ante una imputación injusta de responsabilidad. Es importante concienciar al educador de la importancia de contar con estos instrumentos. Como recomendación, capítulos adelante, se adjunta una bitácora que describe acciones preventivas ante inminentes hechos conflictivos.

Como fortaleza, un docente entrevistado apunta el acceso inmediato a la información que supone la existencia actual del internet. Mediante el uso eficiente de este recurso el docente puede tener acceso a información legal de vital importancia. Tanto se tiene acceso a las leyes, como a las resoluciones de casos que podrían servir de referencia para el estudio de situaciones similares. La realización de talleres donde se incorporen agentes de conocimiento, tanto en el campo jurídico como en el de la tecnología, podrían orientar el mejor aprovechamiento de este recurso. La dirección electrónica de la Sala Constitucional o de la Sala Tercera (penal) de la Corte Suprema de Justicia provee información valiosa en ese campo.

Matriz 1

Descripción por parte del docente respecto al proceso jurídico legal referente a abuso, acoso y violación de menores por el cual fue acusado.

 Descripción

Yo en mi caso tenía un salón de baile a 1KM de la escuela lo que provocó mi primera discordia en la comunidad. Después tuve relaciones con una muchacha en el pueblo y la embaracé y eso aumentó el problema. Cuando vinieron tres hijos de la muchacha a mi escuela y me dijeron nosotros lo apreciamos como persona, excelente maestro pero queremos que se vaya de aquí porque no le vamos a pasar por alto el hecho de que haya embarazado a esa muchacha y que tenga su salón. No quise irme por rebeldía, entonces ellos dijeron: si no se va nosotros vamos a buscar algo para que se vaya. Ellos consultaron una jueza penal que es prima hermana de ellos y les dijo que ellos debieron haber notado algo en el docente, algún roce con los niños ellos alegaron haber visto como yo las agarraba de las manos y de que tres niñas se habían sentado en mis regazos. El tribunal de instrucción declara sin lugar por falta de méritos y luego entonces las niñas declaran que yo las senté en mis regazos y les toqué las piernas.

El día del juicio una persona se asustó y denegó la acusación, dijo que habló con la niña y ella le dijo que yo no había abusado de ella ni de las otras niñas; aparentemente esa declaración no fue válida quizá por un acto de corrupción y se me sentencia a quince años de cárcel.

Doce años después esa familia presenta ante la sala tercera un testimonio donde manifiestan que yo nunca abusé de estas tres menores; la Sala Tercera para no involucrarse en procedimientos de indemnización y violando la Constitución Política de Costa Rica, además de lo que establece la Corte de los Derechos Humanos sobre lo que son elementos de prueba, después de una sentencia para probar si el delito no se cometió; se rechaza y se declara inadmisibles pasándole por encima a todos los procedimientos legales de este país.

Según el entrevistado varias situaciones serían las culpables del disgusto de los vecinos de esa comunidad. El hecho de tener un lugar cercano a la escuela en el cual se ingería licor y se practicaba el baile, fue lo que promovió el descontento de las personas con hijos en esa escuela. El privado de libertad comenta que luego se presenta otra situación que enojó aún más a esas personas, fue el hecho de que él tuvo una relación con una muchacha de esa comunidad quien quedó embarazada. La situación descrita evidencia que para la mayoría de las personas, el docente

debe ser alguien intachable en su vida personal. Cuando el educador no cumple con las expectativas de la comunidad en relación con su comportamiento, se realiza un juicio moral que trasciende sus propias obligaciones docentes. Estas circunstancias son aprovechadas por personas conflictivas o por aquellos que no entienden la dimensión jurídica de la esfera personal de cada quien para instigar en contra de esa persona. Ante la imposibilidad jurídica de atacar la actividad personal que causa la ira, el ciudadano buscará en la actividad diaria del docente algún motivo para denunciarlo. Sin entrar a valorar el caso concreto, o emitir un juicio de valor sobre lo narrado por el entrevistado, está claro que el docente debe de valorar, si la actividad privada que realiza fuera de las aulas, contravienen los principios que él mismo fomenta en las aulas. Evidentemente si se es educador, lo conveniente es tratar de no involucrarse en actividades que rocen de manera tan directa con la profesión, como es el caso del expendio de licor en la propia comunidad donde labora.

Se presenta una denuncia ante los Tribunales, donde se acusa al docente de abusos deshonestos contra tres menores (sus alumnas). El educador es condenado a 15 años de prisión. El privado de libertad comenta además que las niñas y sus familias intentaron desistir de las acusaciones, pero esto no bastó para evitar que fuera a la cárcel. El privado de libertad alega no haber cometido crimen alguno. El hecho al que se refiere es de años atrás, ya que el alzar un estudiante no era delito, no obstante, eso es lo que lo mantiene preso con una condena de quince años, lo cual está marcando su vida según comenta.

Los casos de abusos deshonestos contra menores de edad, como el que nos ocupa, tienen aristas particulares. El daño social causado por este tipo de delitos y las circunstancias en que se comete, justifican la forma en que la legislación, la doctrina y la jurisprudencia abordan el tema e imponen las penas. Normalmente se parte del hecho de que el delito de abuso es cometido en una esfera privada; o sea, no hay más testigos que la víctima y el victimario. De cada caso se desprende cómo, el endilgado procura colocar a la víctima en un estado de indefensión. La

lleva a un lugar en donde se le imposibilite solicitar ayuda. Algunas veces mediante el uso de violencia y otras mediante artimañas o aprovechándose de la inexperiencia de esta. Por esa característica, el testimonio de la víctima reviste una importancia mayor. Este testimonio es complementado por diversos estudios que involucran psicólogos, forenses y trabajadores sociales, quienes tienen el deber y la tarea de indagar, mediante la técnica propia de su profesión, si la víctima presenta rasgos que evidencien las secuelas del delito investigado. En el caso de los delitos sexuales contra menores en el ámbito de su centro educativo, se toma en cuenta la relación de poder que existe entre el educador y su alumno. Este poder normalmente inhibe cualquier reacción preventiva del menor ante la artimaña. Comúnmente vemos como estos delitos se cometen en el propio ámbito escolar; en la biblioteca, en las aulas, cuando el educador abusador procura quedarse a solas con la víctima, en la preparación de ésta para actividades especiales como concursos, etc. Esta primacía de la versión de la víctima, se justifica en ese tanto y crea en el endilgado, la sensación de que todo está en su contra. Es por esto que el educador responsable debe de procurar protocolos de comportamiento que le procuren no caer en situaciones riesgosas para su integridad moral. Como recomendación y/o anexo de esta investigación se ha implementado con ayuda del Licenciado en Derecho José Calderón Fernández un protocolo que pretende ser una ayuda en esta dirección.

Matriz 2

Descripción por parte del docente respecto al proceso jurídico legal referente a abuso, acoso y violación de menores de edad del cual fue partícipe.

Descripción

Por situaciones de política se me llama a la Regional y querían que asumiera una dirección en una determinada escuela y acepté. Resulta que en esa escuela querían mucho al docente anterior a mi gestión, me acusa una niña hija de una señora influyente en la comunidad diciendo que en un papelillo la niña había escrito que yo le había dado un beso en la boca, con la ayuda de la hermana y el

esposo de la hermana me pusieron cuatro denuncias, alegando que en tiempo de vacaciones la tome de la mano y la llevé a la dirección.

Luego de esto también se me acusa de besar otra estudiante, una maestra me pide permiso de un día para otro para ir a una cita al hospital y que si puedo impartir las lecciones en su lugar pero me opongo y decido aplicar un examen que ella tenía programado, donde los niños resolvían el examen y se iban para sus casas, en lo que voy a iniciar la prueba llega la conserje y me avisa de una llamada de San José y la dejé a ella de encargada y ella lo aplicó todo luego la conserje le entregó el examen a la maestra. En ese examen dos niñas dicen que ellas me llamaron porque tenían una duda y que yo aproveché para besarlas en la boca, presentando como testigo al hermano gemelo de una de ellas y ninguno de sus compañeros observó nada pero la Corte no aceptó testigos por mi parte y se me condena a quince años de prisión.

El privado de libertad afirma que desde que llegó a la comunidad, ya tenía problemas con los vecinos, quienes no querían que se fuera el director que estaba anteriormente. Desde ese momento se inician los problemas y los disgustos en dicho lugar. Se presenta una primera denuncia en contra de ese administrativo sin que llegue a tener consecuencias, luego se presenta otra con más peso donde este educador es acusado de besar en la boca a dos niñas. El educador comenta que no se permitió llevar testigos para su defensa, en este segundo proceso se condena a quince años de cárcel al acusado.

El caso comentado sirve de ejemplo para ilustrar lo que se ha desarrollado en los casos anteriores. De nuevo se dan las aristas más comunes de estos casos: la preeminencia del testimonio de los menores y la sensación en el acusado de que ha sido tratado con desigualdad en relación con el menor. Lógicamente el derecho a la defensa o llamado principio de defensa en juicio, tienen diferentes garantías que favorecen especialmente al imputado. Una de ellas es la libertad probatoria, la cual indica que el acusado tiene derecho a que en juicio se revisen todos los elementos de prueba por aportar. El principio de inmediatez, a la vez garantiza que todas esas pruebas sean puestas en conocimientos directo de los jueces juzgadores en la etapa de contradictorio. Si el educador, en este caso no tuvo derecho a presentar las pruebas de descargo, como lo narra, su defensa debe de ejercer todos los recursos

que le otorga el derecho procesal. Sin embargo, debe de notarse como en la mayoría de los casos estudiados, da la impresión de que se enfatiza en la indefensión como un elemento de importancia en el proceso. Incluso este argumento a veces parece exagerado.

Matriz 3

Descripción por parte de los docentes respecto al proceso jurídico legal referente a abuso, acoso y violación de menores de edad del cual fue partícipe.

Descripción

En el 2008 una ex alumna de 11 años puso una demanda por violación, abuso y acoso en mí contra: Esta estudiante tenía 3 meses de no asistir a la escuela. Viene de una familia conflictiva en la comunidad, de escasos recursos y varios de sus familiares están en prisión. Cuando la niña llega a la escuela no sabe leer ni escribir. Yo le gestioné la adecuación y en un año aprendió a leer. En el testimonio tanto la madre como la niña piden justicia, e igualmente me han chantajeado económicamente primero por 3 millones y la última vez que me llamaron fue por 20 millones respectivamente.

Se me presenta la demanda y en menos de 24 horas fui arrestado en el aula al frente de mis estudiantes. Se me dictaron medidas cautelares y pagué la fianza. Fui reubicado con el salario base, trabajando de 7 a.m. a 12 m.d.

Estoy esperando que me dicten sentencia, tengo un año de estar esperando. Es como estar en una película de suspenso, ya que no hay fecha para el juicio porque están investigando.

En muchos casos los docentes trabajan en condiciones negativas. En zonas de escaso desarrollo y altamente conflictivas. En este caso la familia de la víctima es descrita como problemática y desintegrada y tienen varios familiares en la cárcel. Estos elementos sin duda alguna, son conocidos por el propio educador, quien por su relación diaria con los niños tiene esa inmediatez que le permite conocer detalles de la vida y el entorno de cada uno de ellos. Sirva este ejemplo para enfatizar en que el educador debe cumplir con una serie de protocolos estrictos y sistemáticos que le permitan que cuando trabaja con niños provenientes de familias problemáticas, lo haga sin correr el riesgo de una acusación calumniosa.

Si estudia con detenimiento cada caso presentado en este trabajo y aquellos cuyo conocimiento nos llega por medio de la prensa o de sentencias judiciales, nos enteramos que los involucrados siempre tienen argumentos parecidos. En este caso, el educador enfatiza en el hecho de haber enseñado a la niña a leer. No explica qué relación tienen ese hecho con el contenido de la acusación. El trabajador de la educación menciona que El Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.) lo arresta de una forma prematura, sin que mediara una investigación previa sobre el caso.

No dudamos que el O.I.J algunas veces, sobre todo en casos relacionados con docentes u otros funcionarios públicos, realiza un desplante de poder injustificado y desproporcionado en el momento de ejecutar una detención. De esa forma realizan un show mediático que distrae al público de los fracasos que en otros flancos de la lucha contra la delincuencia sufren. No resulta acertada la manifestación del educador en el sentido de que goza de 24 horas para ser detenido, siendo ese dato no ajustado a la realidad del proceso.

Al ser establecidas las medidas cautelares en su contra, el docente nos menciona que no tiene defensor. Posiblemente se refiere a que no tuvo un defensor particular, ya que el proceso penal garantiza que desde el momento de ser detenido y en cada una de las diligencias posteriores, el acusado debe de ser asistido por un abogado. En caso de que no cuente con uno particular se le asigna un defensor público. Lleva razón en el sentido de que un educador carece de recursos suficientes para pagar una buena defensa, la cual resulta costosa. El docente menciona que en el momento de ser arrestado se encontraba impartiendo lecciones, los niños y niñas se encontraban presentes lo cual es un golpe muy fuerte para ellos, asegura, pero al O.I.J. no le importa nada de eso. El docente es reubicado en la Dirección Regional de Educación en Pérez Zeledón, con el salario mínimo. Desde hace dos años está a la espera de una sentencia.

Dicha información muestra que en algunas comunidades pueden habitar familias las cuales presentan una escasa formación en valores donde lo que buscan

es la manera de lograr beneficios económicos a costa del trabajo de las demás personas, sin importarle las implicaciones que esto puede generar.

Así también, se evidencia que el trabajar en comunidades marginales corre un mayor riesgo de que sus actitudes puedan ser juzgadas de manera incorrecta, por ejemplo; abrazos, bromas, el interés en sacar adelante a estudiantes que poseen alguna dificultad académica o social, ya sea adecuaciones curriculares o una condición económica baja que le impida su adecuado desarrollo; esto sumado a la desconfianza de algunos padres de familia que puede contribuir a la afectación del desarrollo de las funciones tanto del educador como de administrativos.

En ciertas comunidades urbano marginales algunos habitantes tienen la visión de que los educadores y administrativos son adinerados, lo que puede influir en que familias deshonestas encuentren la manera de adquirir dinero fácil a través de denuncias contra educadores y administrativos al acusarlos de delitos que quizá no han cometido para así sobornarlos y lograr cierta remuneración económica.

Matriz 4

Descripción por parte de los docentes respecto al proceso jurídico legal referente a abuso, acoso y violación de menores de edad del cual fue partícipe.

Descripción

Yo tuve un problema anterior a eso. Tuve una aventura fuera de mi matrimonio. Ya divorciado, ella quedó embarazada, tuve una hija. La mujer se aferró tanto a mí que no quería dejarme en paz. Me levantó un falso como que yo abusaba sexualmente de la niña, eso me hizo un problema. Se hizo el ADN y resultó que la niña sí es hija mía. Llegamos a la conclusión de que no se comprobó nada, quedé absuelto. Tengo testigos de que la chiquita más bien cuando me encontraba me saludaba, y si yo hubiera abusado sexualmente de ella, ella nunca se me acercara. Actualmente le estoy ayudando económicamente a estudiar, tiene 16 años.

Con base en ese problema llegué a un liceo, y seguro al director le caí mal por un asunto de la banda y agarró una persecución y se agarró de mi pasado y puso a un montón de alumnas como haciendo el papel de que yo las acosaba, lógicamente uno se sorprende pero yo dije “el que no la debe no la teme”. Ya se

hicieron las entrevistas e incluso hubo alumnas que se negaron a declarar porque ellas no sabían.

También tengo una denuncia contra el director por calumnias, tengo la fe de que cuando salga bien de eso seguir contra el director. Ese señor me calificó con un bueno de nota, yo estando reubicado, para esas notas yo tengo que firmar y él lo hizo a espaldas mías.

Los que estamos reubicados nos corresponde un bueno de nota, pero el año pasado lo cambiaron, ahora nos califican de excelente, en pocas palabras ese señor me quiere perjudicar.

Este caso corresponde a un educador que se encuentra reubicado. El educador asegura tener fe en una pronta resolución de su caso a su favor y continuar las represalias legales contra la persona que lo involucró en este conflicto, lo cual demuestra claras señas de sentimientos de venganza. También afirma tener la conciencia tranquila y la frente en alto. El entrevistado comenta que al tener diferencias con su director lo llevó a que este hiciera lo posible por sacarlo de la institución sin importarle los daños que le pudiera causar.

Esta información muestra que un proceso administrativo implica recibir el mismo salario, sin rebajas, cumpliendo con la misma jornada laboral que estaría realizando en un centro educativo, el que dicta la sentencia del caso es el MEP. Así también, se evidencia que los conflictos internos en la institución educativa asociados a los antecedentes del entrevistado, generaron un proceso administrativo. Normalmente como medida cautelar, dentro del proceso administrativo, se reubica al investigado en la Dirección Regional de Educación de Pérez Zeledón, donde realiza trabajos de oficina, en espera de la resolución final del asunto.

Matriz 5

Descripción por parte del docente respecto al proceso jurídico legal referente a agresión de menores de edad del cual fue partícipe.

Descripción

En la institución donde laboraba teníamos un niño especial. Este niño desde que estaba en primer grado venía con moretes. Los padres decían que el niño se los

hacía en la lechería de la familia, ellos usan un pasto para las vacas que corta y él tenía la costumbre de rascarse de modo que cualquier granito, cortadita él se rascaba y hasta que veía sangre ahí ya se dejaba de rascar y entonces se le iban haciendo esos moretones. En una ocasión me ausenté una semana de la institución, estuve en unas capacitaciones en San José. Cuando volví estaba el “burumbún” porque se decía que uno de los moretes que tenía se lo había hecho yo.

Anteriormente la niña de apoyo de educación especial le había preguntado ¿qué le había pasado? y el niño le dijo que era la mamá con una chancleta, él es un niño incoherente, hoy dice una cosa mañana dice otra, no se mantiene en lo que dice y así inició el proceso, ellos para hacer bien grande el asunto metieron a todos los primitos de ese niño de que a todos yo los pellizqué, casi todos son familia, resulta que hay pellizcos del 2006, que yo pellizcaba una niña y hasta el 2009 surgió la denuncia.

Si hay un caso ahí de un niño que está dentro de la denuncia que yo lo acepto, un niño vago, que no hacen caso en el aula, yo lo tomé del brazo y le dije “mire fulano hágame el favor y usted se va acomodar a la par mía y va terminar ese trabajo y se va”. En ningún momento anoté que la mamá me había dicho que si no trabajaba lo dejara un rato más, y yo tenía horario alterno y lo dejé como 20 minutos para que terminara, el chiquillo o la mamá no sé quién llegó y dijo que yo lo había agarrado contra el pecho y lo había pegado contra pared y esta es la situación.

Con los mismos abogados yo reconocí lo que yo hice, pero no puedo reconocer lo que no he hecho. Entonces inmediatamente me sacaron de la escuela. Lo mío es administrativo hasta el momento. Tengo año y dos meses de estar aquí. Ya se han hecho varias audiencias. Las investigaciones las realizan los abogados de asuntos disciplinarios. Uno tiene el derecho de llevar el abogado de uno, yo tuve dos audiencias hace poco, yo podía estar en las declaraciones y mi abogado.

La educadora comenta que este proceso la ha sometido a un físico y un perjuicio económico bastante alto. La trabajadora confía en que una vez finalizado el proceso no se le envíe a la misma escuela, ya que esto conllevaría relacionarse ya sea directamente o indirectamente con los denunciantes, lo cual sería incómodo para ambas partes. La educadora menciona que a ella le puede ayudar que la maestra de apoyo le había preguntado al niño involucrado qué le había pasado y este le contó que la mamá le pegaba con una “chancleta”. La entrevistada menciona que ella confió en los padres de familia quienes decían que el hijo se cortaba con el pasto que usaban para las vacas de la lechería.

Se infiere de ese caso, que la educadora tuvo un exceso de confianza, al no abordar con el cuidado ameritando los golpes presentes en el menor. Confirió de manera exagerada en la versión de los padres del niño. Lo correcto en todo caso hubiera sido tramitar las denuncias para que, profesionales evaluaran si la equimosis que presentaba el menor era producto de maltrato o no.

Matriz 6

Descripción por parte del docente respecto al proceso jurídico legal referente a agresión de menores de edad del cual fue partícipe.

Descripción
<p>Los niños salieron a recreo; todos estaban jugando. Unos perseguían a otros y a la hora de entrar unos se fueron adelante y tuvieron la idea de entrar al aula y rápidamente cerrar la puerta con fuerza y lamentablemente uno de los niños que estaban afuera tenía el dedo en la ranura que tiene la puerta y le prensaron el dedo. El niño perdió una parte del dedo, a raíz de eso fue llevado al hospital donde se le dio la atención necesaria. Todo lo sucedido se anotó en bitácoras. De momento no hubo acción por parte de los padres de familia, sino hasta el año 2009 nos dimos cuenta que habían demandado a la institución, en este caso a la directora; y a mí por estar a cargo del grupo. Fuimos a las audiencias para ver si se llegaba a un acuerdo, pero esto era como aceptar que éramos culpables; por lo que decidimos ir a juicio. Presentamos toda la documentación del hecho y además todas las acciones que tiene la institución para prevenir emergencias. Los jueces fallaron a nuestro favor, resultamos absueltos y se condenó al Estado a pagar dinero.</p>

El educador involucrado labora en una escuela rural. En abril del año 2008, durante el recreo, un niño es víctima de un accidente que le provocó pérdida de una parte del dedo de su mano. Según comenta el entrevistado, la institución toma las acciones necesarias y el niño es llevado al hospital. Durante el año 2009 el docente y la directora son informados que se encuentran demandados, igual suerte corrió la institución.

El docente decide buscar asesoría privada y se presentan a una audiencia en San José con el fin de llegar a un acuerdo con los padres de familia; sin embargo si esto sucedía era como darse por culpable, por lo tanto opta por irse a juicio.

Como prueba de descargo, los demandados presentaron toda la documentación, donde detalladamente consta que la institución, dirección y docentes, llevan un registro y control exacto de todas las acciones del día. La bitácora diaria, así como la implementación, por parte de los educadores de un protocolo de atención de la emergencia, fue suficiente para vencer la imputación de una falta por negligencia o descuido en su contra.

Este caso tan mediatizado, ha servido como un ejemplo para demostrar a los educadores la necesidad de implementar mecanismos de control y registros de los hechos más importantes que se dan durante el día lectivo. Esta bitácora implementada por un protocolo adecuado por seguir en los casos de accidentes o conflictos en el ámbito escolar, son sin duda el mejor excluyente de culpa del educador responsable.

Los trabajadores de la educación deben de ser cuidadosos en el momento de impartir sus clases, y además de dedicarse a impartirlas. También deben estar pendientes de todo lo que realizan sus estudiantes, tanto dentro del aula como fuera de ella. Esto conlleva a un desgaste mental y emocional para el trabajador de la educación, ya que aparte de todo lo que implica el dar lecciones y llevar registros, le corresponde velar por la seguridad de todos sus alumnos, lo cual muchas veces puede ser sumamente difícil porque en los recreos cada niño y niña tienden a ir a lugares diferentes.

En el momento en que los estudiantes ingresan al centro educativo son responsabilidad del director, pues pasa a ser su tutor legal, este puede delegar la función de cuidado de los niños y niñas a sus subalternos en los recreos, pero lo que suceda a los estudiantes en horas lectivas va a ser responsabilidad de los directores, atendiendo el principio elemental de que la responsabilidad no se delega.

Matriz 7

Descripción por parte de los docentes respecto al proceso jurídico legal referente a agresión de menores de edad del cual fueron partícipes.

 Descripción

En este caso el entrevistado no brindó detalles del proceso. Se hace la referencia que este caso es el mismo al anterior.

Lastimosamente el administrativo entrevistado no estuvo anuente a especificar ni dar detalles de este caso. Siendo directamente afectado por la denuncia, posiblemente las secuelas emocionales del asunto aún le causan angustia.

Matriz 8

Descripción por parte de los docentes respecto al proceso jurídico legal que enfrentaron referente a conflictos generados por mal empleo de boletas y exámenes.

 Descripción

El proceso que he pasado es bastante feo, lo primero es estar aquí; (Reubicado en La Dirección Regional de Educación de Pérez Zeledón), esperando qué va a pasar. Estoy aquí desde el 14 de Setiembre de 2009; por unos exámenes, por una nota. O sea, a la postre era por una muestra; pero al final les puse 100 a todos. Ese examen originó otras cosas. En sí fue el examen. No sé que irá a pasar.

El educador comenta que por cuestiones legales no puede dar a conocer detalles del proceso jurídico enfrentado. Menciona que es un caso judicial y para no verse envuelto en más conflictos evita hablar sobre el tema.

Aún así se puede determinar lo profundo de este caso, así como sus consecuencias laborales, emocionales y psicológicas en el docente afectado. También se puede demostrar mediante este caso que un simple conflicto con un examen, siendo este un requisito de la labor docente, puede generar discordias hasta el punto de llegar a estrados judiciales.

El entrevistado demuestra según sus comentarios la incertidumbre en la que vive, al no saber si su situación se resolverá de manera favorable o si su próximo domicilio será la cárcel o el despedido.

Matriz 9

Descripción por parte de los docentes respecto al proceso jurídico legal que enfrentaron referente a conflictos generados por mal empleo de boletas y exámenes.

Descripción

Mi situación fue por el asunto de que yo hice unas boletas, (las cuales consisten en sancionar al estudiante dependiendo la gravedad de la falta que haya cometido, ya sea leve, grave o gravísima, dicha boleta le reduce puntos de su nota de conducta), lamentablemente tuve unas situaciones con un compañero de un alto puesto, y me acusan de unas cuestiones que nada que ver.

Si tenemos padres que “alcahuetean” y no se preocupan por averiguar lo que ocurre con sus hijos, y ustedes saben, que las leyes benefician en hora buena; a la niñez. A lo largo de la historia los niños, mujeres y adultos mayores están pasando situaciones difíciles. Pagamos justos por pecadores.

En cuanto a leyes falta mucho por mejorar, tener más conciencia, desde que estamos en la familia debemos de ser más educados, a veces uno se decepciona un poco del sistema, pero hay que seguir adelante y sentirse bien donde quiera que se esté.

El educador da a entender, con sus comentarios que se vio envuelto en una serie de conflictos derivados de discordias con su superior en el centro educativo donde laboraba, ya que actualmente se encuentra reubicado en La Dirección Regional de Educación de Pérez Zeledón.

Claramente el educador expresa que está a favor de que las leyes de nuestro país estén totalmente del lado de la niñez, pero se encuentra disconforme, ya que existen casos donde el acusado es inocente, como él asegura ser, sea condenado y juzgado como culpable.

El trabajador de la educación se siente desprotegido por parte del M.E.P. y decepcionado de su funcionamiento, por cuanto no le brindó un respaldo legal, debido a que es un caso judicial, el M.E.P no se involucra y da su pronunciamiento hasta que la Corte Suprema de Justicia llegue a una resolución.

Por razones de que su caso es de tipo judicial, el entrevistado para no verse comprometido ni poner en riesgo su proceso legal, prefirió no dar mayores detalles de las circunstancias que provocaron la demanda enfrentada y por la cual fue reubicado en sus funciones y espera una sentencia por parte de la Corte Suprema de Justicia.

Matriz 10

Descripción por parte del docente respecto al proceso jurídico legal referente a mal manejo de fondos del cual fue partícipe.

Descripción

Llegué a trabajar a una institución rural. El síndico del pueblo me consulta con quién estoy políticamente, yo le digo que con nadie porque la política nunca me ha interesado. Se empiezan a dar movimientos políticos. Yo mandé una carta bastante pesada a la Dirección Regional, al Ministro y a medios de comunicación. La carta sonó grosera porque yo denuncié al síndico, ya que habían despedido a la directora de uno de los pueblos vecinos y a dos supervisores y nombraron a la esposa del síndico en una de estas instituciones por encima de compañeras con más experiencia y mismo título. Me compré una bronca. Al poco tiempo el ministro viene al Liceo Unesco en donde le pregunto: “hay una cacería en Pérez Zeledón, ¿qué va a hacer usted contra eso?”, muchos me dijeron que me había puesto la soga al cuello.

Al momento llega un rumor a la comunidad donde trabajo de que no puedo usar la casa del maestro y que si yo me iba el síndico le hacía un salón multiuso o un centro de cómputo. Además, él se reunía con mi junta, con mi patronato. Llegaba en las tardes a la escuela cuando yo no estaba. Me cierran la escuela, me acusan de robar dinero, de que agredí niños, de que cambié llavines, de que compré un conector de antena para el televisor, entre otras cosas. Soy investigado por el supervisor, por la tesorera cantonal y por el director regional, nunca ven nada y no encuentran faltas. Sin embargo, soy reubicado. La investigación del M.E.P dicta que hay falta de méritos, por lo tanto me dicen que tengo que volver, pedí una permuta y me trasladaron a esta comunidad.

El Sistema Educativo Costarricense, ha sufrido una injerencia no política notable. Desde la influencia de los diputados en los nombramientos de los educadores, hasta el control que ejercen los otros agentes políticos como síndicos y regidores sobre los directores de escuelas y docentes. En este caso, el síndico del

distrito, ejerce una presión importante sobre la labor del director. Posiblemente el político busca la influencia del director en desaficiones comunales que beneficien a su partido. Cuando el educador no accede a esa participación política, el político utiliza sus influencias en la comunidad para ejercer presión sobre él y muchas veces para tratar de involucrarlo en conflictos, para lograr sacarlo de la institución y colocar en su lugar a quien sí le atiende sus demandas partidarias.

Como lo narra el entrevistado es la comunidad, pero por solicitud del síndico la que toma la iniciativa de denunciarlo por varias acciones, entre ellas le endilgan distracción de fondos, agresión y compra de artículos para uso propio con dinero de la escuela. En este caso, la compra de un artefacto de mínimo valor (unos 500 colones posiblemente), que de ser cierto que fue comprado con fondos de la escuela, su valor pudo fácilmente ser reintegrado por el educador. Tómese en cuenta que el proceso finaliza sin condenatoria alguna, sin embargo el daño moral al educador y, con este, a todo el gremio es de imposible reparación.

El entrevistado afirma que esto produce el cierre de la institución y él sea puesto en investigación por parte del Ministerio de Educación Pública y sea reubicado en la Dirección Regional. Al finalizar la investigación, el entrevistado es absuelto de los cargos y es nombrado de nuevo en la misma comunidad, lo cual lo lleva a pedir una permuta y es trasladado a otra comunidad.

Se evidencia también que una comunidad la cual no se encuentra conforme con los educadores o administrativos, hace lo necesario para separarlos de sus funciones y obligarlos a buscar otras instituciones donde trabajar.

El trabajador de la educación cuando empieza a tener problemas con la comunidad, cuando terceros se inmiscuyen en sus labores y tratan de manipular el pensar de los padres de familia, lo que puede hacer es buscar la manera de abandonar la comunidad, tramitando una permuta, la cual consiste en cambiar de puesto con otro director que posea el mismo grado profesional, ya que trabajar sin tener el apoyo de la comunidad es muy difícil y puede generar problemas como los comentados por el entrevistado.

Matriz 11

Descripción por parte del docente respecto al proceso jurídico legal referente a drogas del cual fue partícipe.

 Descripción

Una de mis alumnas me expresó que no podía seguir asistiendo a clases, y empecé a preocuparme, para esos días llegaban muchos estudiantes de colegio a buscarla y observé que ellos le daban plata y ella les daba algo que no pude ver qué era. Le comenté al director, pero me dijo que tenía que tener pruebas. Yo dialogo con la estudiante y ella me dice que el hermano la manda a vender drogas. El Patronato Nacional de la Infancia (PANI) nos dice que tenemos que hacer un informe para proceder con la familia, pero en la parte legal ellos no tienen nada que ver.

La demanda en la Corte la puse un lunes y el miércoles mejor fui a quitarla a escondidas del director porque el hermano de la niña me amenazó diciéndome que me atuviera a las consecuencias, también me mandó con la hermana una lista de alrededor 15 “amigos” que se habían muerto. El hermano de la niña tiene antecedentes por homicidio y vive en mi comunidad por eso mejor opté por retirar la denuncia.

Diariamente los educadores están enfrentando, sin recursos ni apoyo, el flagelo de la venta y consumo de drogas en las escuelas y colegios. Como obligación el educador debe de denunciar estos actos, sin embargo la realidad es que al hacerlo se coloca en una posición de peligro, en el tanto las autoridades encargadas de la seguridad en el país, no tienen programas especiales que otorguen protección al denunciante docente. De esta forma, el educador se ve inmerso en una disyuntiva básica: hacerse de la “vista gorda” ante el fenómeno o intervenir arriesgando su propia integridad física. Tómese en cuenta que detrás de cada niño o niña que vende drogas en el colegio o escuela están los proveedores. Aquellos que reciben el mayor beneficio económico, quienes en muchos casos no están dispuestos a que un educador les estropee el lucrativo negocio. De esta forma, un problema que se da en el entorno de trabajo del educador, se extrapola de este y se va con el educador donde quiera que este se encuentre.

En este caso, la propia docente comenta como el director de la escuela le indica que debe de continuar con la denuncia, sin darle una protección que le garantice su seguridad.

Los largos procesos judiciales, aunado a la escasa probabilidad de que haya condena o de que identifiquen a los proveedores de la droga, prolonga por varios años el peligro a que es sometido el denunciante. En este caso concreto, la educadora optó por desistir de la denuncia atendiendo el principio básico de protección de su propia vida.

Cuadro 9

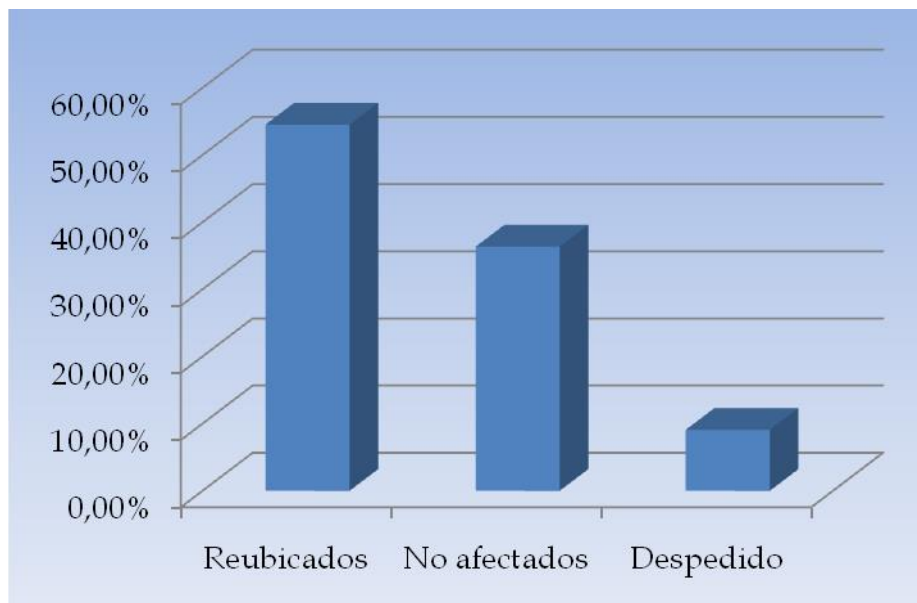
Opinión de los docentes con respecto a si se vio afectado laboralmente en el proceso jurídico legal del cual fue participe.

Opinión	Fa	Fr
Reubicados	6	54.54%
No Afectados	4	36.36%
Despedidos	1	9.09%

Seis de los trabajadores de la educación para un 54.54% fueron reubicados en el momento de versen inmersos en un proceso jurídico-legal. Cuatro de los trabajadores de la educación para un 36.36% mencionan que no se vieron afectados en el momento de involucrarse en un proceso jurídico-legal. Un trabajador de la educación para un 9.09% que se encuentra privado de libertad acusado de tres abusos a menores de edad fue despedido.

Gráfico 8

Opinión de los docentes respecto a si se vio afectado laboralmente en el proceso jurídico legal del cual fue partícipe.



Un administrativo reubicado afirma que hasta enero del 2010 le habían pagado normalmente, pero en el mes de febrero de ese mismo año, solamente le depositaron 6000 colones. Este trabajador de la educación comenta que en virtud de que su proceso es administrativo, mantienen todos los derechos salariales y laborales sin importar su condición de reubicada. La entrevistada menciona de manera atinada, que cuando las medidas cautelares son impuestas por el juez penal, no se les paga el alterno.

Resulta de importancia recalcar que efectivamente, el educador se puede ver sometido a dos tipos de procesos: el administrativo, conforme con el procedimiento ordinario establecido en la Ley General de Administración Pública, y la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, y el procedimiento penal, regido por el Código Procesal Penal y el Código Penal. No obsta lo anterior, que el educador se vea sometido a ambos procesos.

La información dada por este educador deja en evidencia la dificultad económica para sufragar gastos del proceso de defensa de su caso; así también dificultad para mantener y cumplir las necesidades básicas del hogar.

Otro de los entrevistados comenta que económicamente no sufre problemas, ya que su caso es tratado administrativamente y su salario no sufre modificaciones.

La única diferencia sentida es que trabaja en oficina y no en el aula como lo acostumbraba.

Uno de los entrevistados se encuentra reubicado como medida cautelar dictada dentro del proceso penal. En este caso, el educador sufre una considerable afectación de sus ingresos, ya que solo le pagan el salario base.

Hay que tomar en cuenta que el educador normalmente, se endeuda considerablemente para poder construir su casa o adquirir el vehículo familiar, por lo cual sufre rebajas considerables en su salario mensual como producto del pago de esas obligaciones financieras.

Un educador que ve disminuido su salario casi a la mitad de lo habitualmente gana, se ve inmerso repentinamente en una imposibilidad de cumplir con las obligaciones contraídas, arriesgando el patrimonio suyo y de su familia. El educador entrevistado recomienda a sus colegas, mantener pólizas y ahorros que le permitan subsanar esas eventuales dificultades.

El entrevistado menciona que solamente trabaja de 7:00am a 12:00md y que no tiene otro oficio o profesión en qué invertir el tiempo aciago. En su caso, ha logrado ocuparse en dos universidades privadas donde le han dado la oportunidad de trabajar pese al estigma de enfrentar un proceso penal.

Laboralmente el docente implicado nunca dejó de impartir sus respectivas lecciones, pero se reflejaba el peso del proceso jurídico enfrentado, pues él se sentía juzgado culpable por los padres de familia y comunidad en general, también la tensión con los compañeros de trabajo, producto del estrés generado por el conflicto.

Otro de los entrevistados menciona verse afectado debido a que en el momento de ser reubicado no se le paga el alterno ni la zona insalubre, sufriendo una fuerte rebaja en su salario, aparejando el perjuicio de no poder enfrentar sus gastos. El educador comenta que el reglamento estipula que debe suspenderse, pero con las mismas condiciones laborales, lo cual evidencia una violación a los derechos de los educadores.

Uno de los trabajadores de la educación afirma que al suspenderse para que le realizaran la investigación, perdió todos sus derechos laborales que solo le pagan el salario base y coincide que la ley estipula lo contrario. Esta situación ilustra el menoscabo en los derechos en el momento de estar bajo alguna investigación y solamente les queda esperar a que se aclare su situación.

Efectivamente encontramos en el reclamo de estos entrevistados veracidad y fundamento. Una medida cautelar que impone una reducción del salario, es una especie de pena anticipada que violenta el principio de inocencia.

Uno de los entrevistados menciona que conoce el caso de otros compañeros a los cuales les rebajan mucho dinero, pero en su caso solo comenta que se le pagan las lecciones en propiedad, antes tenían 48 lecciones pero actualmente solo recibe el pago por 30 lecciones. Estos datos evidencian que al ser docente de secundaria recibe un trato diferente a los educadores de I y II ciclo, ya que se mantiene su salario por encima del salario base y no sufre tantas reducciones como las antes mencionadas.

El educador de secundaria tiene una unidad de salario diferente al de primaria. En su caso, la unidad es una cantidad determinada de lecciones. Cuando este servidor es reubicado, debe de respetarse el pago de todas aquellas lecciones que tenga en propiedad porque el sistema no tiene una forma de reducir ese derecho sin afectarlo.

De los trabajadores de la educación que no se vieron afectados, el privado de libertad acusado de cuatro abusos en contra de menores de edad, menciona que se le acusó en el año 1998 y trabajó hasta mediados del 2000. Nunca se le rebajó el salario, no fue reubicado en la regional y solamente fue trasladado a otro centro educativo. En este caso el privado de libertad no se vio perjudicado laboralmente, siempre se mantuvo en el sistema educativo mientras duró el proceso judicial.

Durante la investigación el privado de libertad optó por abandonar el país, puede ser por esto que él alega no verse afectado laboralmente, pero de haberse mantenido en el momento de dictarse la sentencia el M.E.P. lo hubiese despedido

sin responsabilidad patronal, ya que la sentencia penal firme es motivo de despido, por la razón obvia de la imposibilidad de prestar el servicio de manera personal. La labor del educador es personalísima y no puede ser delegada en otra persona. Cuando el servidor es condenado a una pena privativa de libertad, surge la imposibilidad material de cumplir con su trabajo.

Otros dos entrevistados comentan que no se vieron afectados, ya que no dejaron de impartir lecciones ni fueron reubicados. Solo se ausentaron cuando tenían que asistir a las audiencias preliminares y propiamente en el juicio, por lo tanto su salario no se vio afectado. Esta información muestra cómo la afectación del salario depende de la situación jurídica de cada caso, por ejemplo, si existe una prisión preventiva o no, si el caso es solo administrativo o penal, si es un educador de primaria o secundaria, debido a que la unidad de salario depende a la cantidad de lecciones impartidas y es más susceptible a que estas lecciones varíen.

Otro entrevistado menciona que el único conflicto laboral en el cual se vio envuelto fue con su director. Debido a las amenazas recibidas, el educador optó por retirar la denuncia, molestando con esto a su jefe quien no estuvo de acuerdo y le exigía que se mantuviera firme, pues la acción de denunciar era parte de su responsabilidad como educador.

Como se expone supra, el trabajador de la educación en su quehacer diario se ve expuesto a muchas situaciones que pueden poner en peligro su vida y la de los familiares. Algunos directores, ajenos a ese peligro, no muestran interés en la protección de sus propios subalternos y les exige a estos denunciar a personas potencialmente peligrosas.

La impresión es que los directores buscan más lograr una buena impresión ante sus superiores, que dar protección a los educadores de su institución.

Cuadro 10

Opinión de los docentes respecto a si se vio afectado socialmente en el proceso jurídico legal del cual fue partícipe.

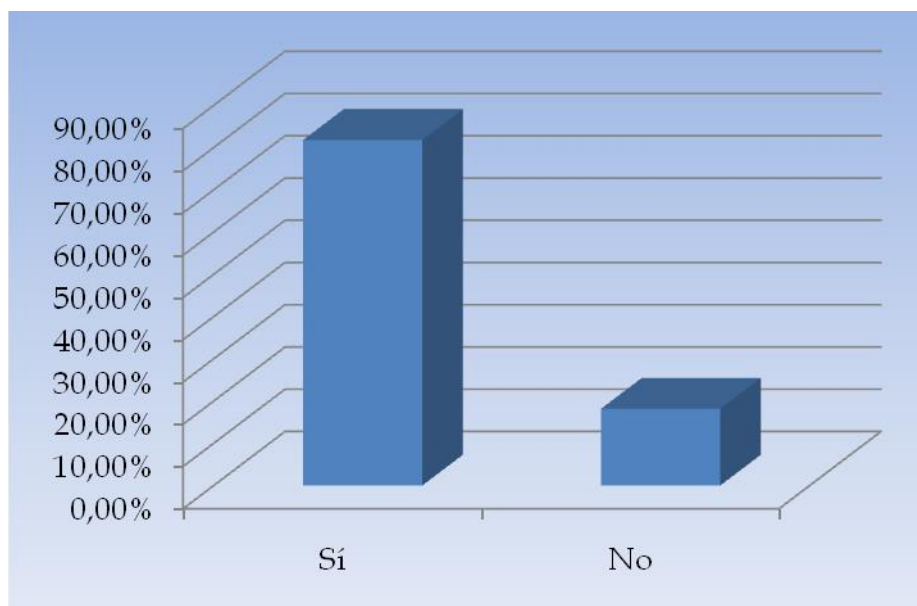
Opinión	Fa	Fr
---------	----	----

Sí	9	81.81%
No	2	18.18%

Nueve de los trabajadores de la educación para un 81.81% afirman que se vieron afectados socialmente en el proceso jurídico legal del cual fueron partícipes. Dos de los trabajadores de la educación para un 18.18% mencionan que no se vieron afectados socialmente.

Gráfico 9

Opinión de los docentes respecto a si se vio afectado socialmente en el proceso jurídico legal del cual fue partícipe.



Uno de los educadores que sí se vio afectado socialmente, comenta cómo sufrió el estigma de haber sido acusado. Constantemente escucha expresiones groseras en su contra y ha tenido que defender su inocencia con frecuencia. Menciona también que en la institución donde laboraba solo tiene conflicto con una minoría de padres de familia, a pesar de eso, considera injusto que lo envíen

de nuevo a dicha institución, ya que le parece que no es sano para la comunidad ni para él.

Otro de los entrevistados menciona que él no estaba acostumbrado a estos procesos, por lo cual se vio muy afectado. Siente que la gente lo tacha culpable y a muchas personas aún les queda dudas de su honorabilidad. Dichosamente siempre ha mantenido el apoyo de sus hijos, pues es lo que más le preocupaba. En todo proceso jurídico, el apoyo de la familia es un puntal importante. En este caso el educador cuenta con el de sus hijos y eso lo reconforta. Sin embargo, debe de afrontar en su comunidad el estigma de haber sido encausado.

El privado de libertad acusado por 3 abusos a menores de edad, comenta que estuvo en Estados Unidos alrededor de 12 años. En ese periodo recibió varias llamadas de conocidos para informarle que en ese momento estaba saliendo en los noticieros, donde se afirmaba que era uno de los hombres más peligrosos y buscados por la Interpol. Que era buscado en 137 países como uno de los peores delincuentes de Costa Rica. Afirma que el deterioro sufrido por esas especulaciones es una marca indeleble.

Otro de los privados de libertad acusado de 4 abusos contra menores de edad comenta que él descende de una familia muy sensible y esto lo afectó demasiado. También menciona que muchos compañeros de trabajo lo respaldaban y hasta metían las manos al fuego por él. De la misma manera afirma que también sufrió la indiferencia de muchos otros.

Uno de los educadores entrevistados menciona que en el momento de tener abierta una causa penal ya la persona queda desacreditada sea culpable o no, esto es una marca con la cual va tener que vivir toda su vida.

Un educador entrevistado menciona que el gremio de los educadores es el más extraño, pues se alegran cuando a un compañero le va mal, también afirma que desde el momento en que llega reubicado a la regional debe de afrontar el calificativo de culpable.

Además, comenta que su familia se vio muy maltratada. Sus hijos eran ofendidos en la comunidad. Que les decían que la ropa que usaban era con dinero que el papá se había robado de la escuela. Esto los obligó a abandonar la comunidad donde vivían.

A pesar de que las leyes costarricenses defienden el principio de inocencia, el cual establece que la persona investigada debe de considerarse inocente hasta tanto la sentencia disponga otra cosa, la sociedad nuestra no asume correctamente el compromiso que esa premisa legal impone.

El trabajador de la educación, en especial, por su misma condición de ejemplo, es sometido al inmediato reproche, sin mediar aún sentencia judicial o administrativa, cuando enfrenta procesos. Por un lado la comunidad donde labora, siendo el primer núcleo social afectado reacciona de inmediato, algunas veces con razón y otras sin ella y mención aparte merece, la reacción de los propios compañeros del educador: desde el momento de ser reubicado en la Dirección Regional ya recibe las burlas de ellos. Tanto así, que a este despacho se le conoce como "reforma". Esto indica el estigma que sufre la persona reubicada en ese lugar.

La reacción de los medios de comunicación en los casos de educadores denunciados, resulta en la mayoría de los casos desproporcionada y amarillista. No aborda de la misma manera un medio una acusación de abusos de cualquier particular a uno donde esté involucrado un educador. La carencia de una acción gremial fuerte, que otorgue protección y asesoría al educador denunciado, es un factor que permite a la prensa desbocar su exagerada reacción de manera relajada y sin contrapesos.

En el momento en que un trabajador de la educación es reubicado es visto de mala manera y se empieza a juzgar por la sociedad sin importar si es o no culpable.

Varios educadores comentan que recibieron apoyo por parte de distintas personas y que una minoría es la encargada de hacer que el problema por pequeño que sea se convierta en algo doloroso y difícil de llevar.

Una docente menciona que socialmente no fue afectada, ya que nadie tiene conocimiento del tema. Por las características de las amenazas recibidas ante la denuncia que interpuso, optó por mantener en secreto el asunto. Posteriormente tomó la decisión de retirar la denuncia, en tanto las amenazas recibidas y el nulo apoyo del sistema, lograron doblegar su voluntad de continuar con ellas.

En situaciones donde se amenaza al educador y a su familia se opta por retirar la denuncia que está generando dicha situación, y es que sin importar las obligaciones como educadores se encuentra primero el bienestar personal y familiar. Tomando en cuenta que el M.E.P no ofrece garantías en cuanto a la protección de sus trabajadores.

Otra educadora comenta que recibió demasiado apoyo por parte de sus compañeros y familiares los cuales les brinda ayuda de manera incondicional.

Otro entrevistado manifestó que el apoyo de familiares y amigos, fue un factor importante para sobrellevar el proceso.

La mayoría de los casos en que el denunciado cuenta con apoyo de sus familiares y vecinos no involucran agresión o abuso a menores. Esta característica resulta importante, porque de esta se infiere que la reacción de la comunidad y la familia ante casos de abusos o agresión a menores es menos condescendiente.

Cada caso posee sus particularidades y esto conlleva a más o menos nivel de afectación social; de esta manera no es lo mismo una persona que se ve bajo un proceso administrativo, como por ejemplo, problemas de disciplina, a quien esté bajo una investigación judicial por abuso contra menores de edad a la espera de una sentencia que puede llevarlo años a la cárcel. En cada una de las situaciones va a ser distinta la manera en que la sociedad juzga a los involucrados y por lo tanto las implicaciones sociales varían.

Cuadro 11

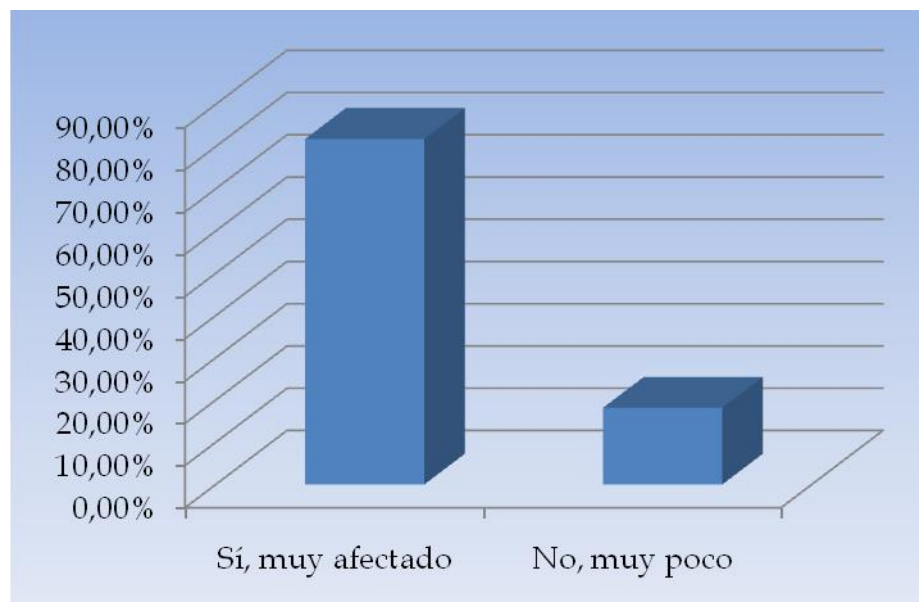
Opinión de los docentes respecto a si se vio afectado emocionalmente en el proceso jurídico legal del cual fue partícipe.

Opinión	Fa	Fr
Sí, muy afectado	9	81.81%
No, muy poco	2	18.18%

Nueve de los trabajadores de la educación para un 81.81% comentan que se sienten muy afectados por todo lo que implica el proceso jurídico-legal en el cual se ven inmersos. Dos de los trabajadores de la educación para un 18.18% mencionan que se vieron afectados emocionalmente muy poco.

Gráfico 10

Opinión de los docentes respecto a si se vio afectado emocionalmente en el proceso jurídico legal del cual fue partícipe.



Uno de los educadores quien se vio muy afectado comenta que él cree mucho en Dios y que todo lo ha puesto en manos de él.

Otro de los entrevistados afirma que se vio muy afectado. Que pasó noches sin dormir, que su esposa se enfermó gravemente y pasó prácticamente dos años en el hospital. Todo esto lo hizo pelearse con la vida.

Otro de los educadores comenta que tuvo sentimientos de tristeza, ira, dolor, desilusión y aislamiento, ya que era consciente de que un problema legal implica muchas situaciones que le pueden afectar a futuro, como por ejemplo, la desacreditación social, pues lo juzguen a él y afecta su familia la cual no tiene nada que ver con sus actuaciones. Comenta que es común que algunas personas emitan criterios groseros sin tomar en cuenta el daño causados a terceros.

Un entrevistado menciona que él se considera otra persona. Que no es la misma que era tiempo atrás, aunque se pueda ver bien, por dentro no está así. Debido a que si debe volver a impartir lecciones, no lo realizará de la misma manera ya que debe tomar ciertas prevenciones esperando con esto evitar problemas ya sean judiciales o administrativos.

Otro de los trabajadores de la educación menciona que se está en una cuerda floja, pero que también viene la parte positiva sobre pues va aprender de todo esto. También afirma que después del paso del “bombazo” viene la depresión porque al no saber durante un mes qué va pasar con su vida no le permite comer ni dormir, comenta que perdió alrededor de 20 kilos. Este educador expresa que también pensó en acabar con su vida y la de su familia.

Las perturbaciones emocionales, son señaladas como las más graves por parte de los educadores condenados o sometidos a procesos penales. Algunos hasta han manifestado el deseo de quitarse la vida. En los casos de los indiciados, la incertidumbre y la impotencia de no saber en qué va a terminar toda esta situación, resulta una carga muy fuerte para los educadores. Sus familias dependen económicamente de manera exclusiva de ellos.

Dos de los educadores que se han logrado sobreponerse a la afectación emocional, comentan que se ayudan entre sí y ejercitan terapias. Se dedican a trabajar y a estudiar y gracias a su buena conducta dentro del presidio han logrado algunos beneficios. Destacan que el ser profesionales les ayuda bastante y que procuran mantenerse lúcidos, con su mente tranquila pensando en que no son privados de libertad, evitando de esa forma adoptar las conductas de los demás presos. Uno de estos privados de libertad menciona que él estuvo muy tranquilo, ya que tenía 18 años de trabajar para la iglesia. También menciona que el apoyo de su familia le ayudó bastante y que sintió más dolor en su corazón el día que perdió a su hijo.

Ya sea un proceso administrativo o judicial, el papel de la familia es de suma importancia ya le brindan ese apoyo necesario para salir adelante. El núcleo se ve afectado por el problema de uno solo de sus miembros y debe de reaccionar en protección del mismo para salvaguardar su integridad. Esta conducta de apoyo entre dos privados de libertad, es un ejemplo de solidaridad notable. Tomando en cuenta que enfrentan casos ya resueltos, solo deben de ocupar su mente en practicar destrezas que les permitan sobrevivir dentro del centro penal e ir, merced a su buen comportamiento, buscando opciones más favorables para el cumplimiento de la pena. En contraste, aquel indiciado que aún no ha sido condenado, sufre la angustia y la incertidumbre de desconocer el futuro y necesitan otro tipo de terapia y apoyo.

Cuadro 12

Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a si han recibido capacitaciones en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.

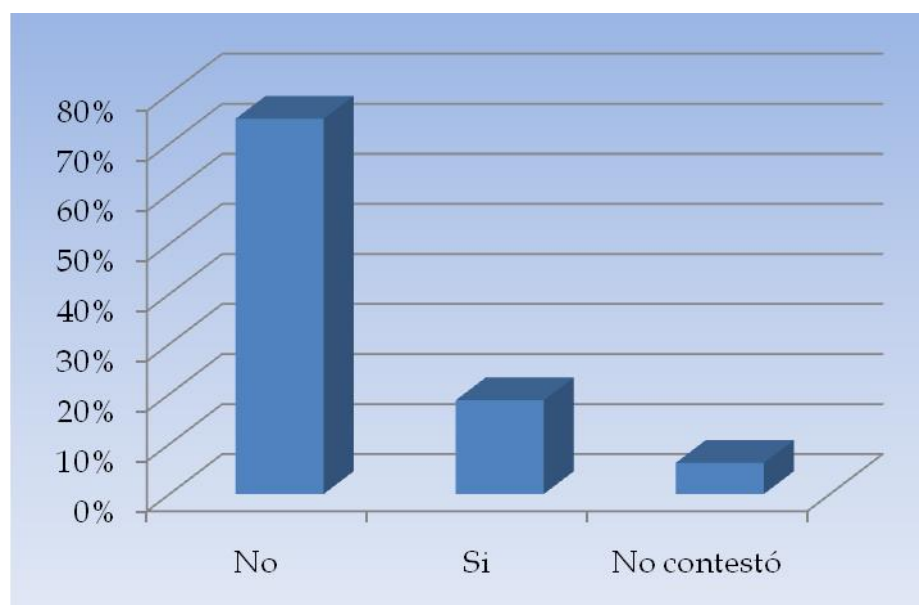
Opinión	Fa	Fr
---------	----	----

No	12	75%
Sí	3	18.75%
No contestó	1	6.25%

Doce trabajadores de la educación para un 75% de los trabajadores de la educación son enfáticos en afirmar que no han recibido capacitaciones de ningún tipo que les ayuden a enfrentar procesos legales. Tres trabajadores de la educación para un 18.75% de los entrevistados mencionan que sí han recibido capacitaciones en el ámbito jurídico legal de la educación. Un trabajador de la educación para un 6.25% de los participantes no respondió.

Gráfico 11

Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a si han recibido capacitaciones en el campo de leyes y reglamentos aplicables a su labor.



El gráfico 11 muestra que la mayoría de los trabajadores de la educación no reciben capacitaciones que les puedan ayudar en eventuales procesos legales. Un educador menciona que por iniciativa del director de su escuela recibieron una charla por parte de una abogada privada, ya que sus compañeros tenían muchas dudas. Comentan que tiene que andar preguntando sobre el tema y que cuando les dan información es incompleta sobre los reglamentos. Un educador comenta que solamente los cursos brindados en la universidad, pero no menciona cuáles cursos recibió.

Respecto a los trabajadores de la educación que afirman haber recibido capacitaciones, estos mencionan que han sido por parte del Ministerio de Educación Pública (M.E.P.), el Organismo de Investigación Judicial (O.I.J.), así como alguna información que llega por parte de la Asociación Nacional de Educadores (A.N.D.E.). En este caso mencionan que dichas capacitaciones son muy provechosas y que en dicho tema deben estar bien actualizados. Un educador comenta que el M.E.P. no capacita en periodo lectivo sobre las leyes y que dichas capacitaciones se dieron en periodos de vacaciones.

El educador quien no contestó lo hace porque menciona que no posee conocimientos sobre las leyes que rigen la educación costarricense, por lo tanto no se refirió a dicha pregunta.

Según los datos obtenidos se muestra la disconformidad de los trabajadores de la educación al no recibir suficientes capacitaciones sobre las leyes y reglamentos que rige la educación; y que las pocas ofrecidas no llegan a todo el sector educativo y además que estas capacitaciones no son de gran provecho por motivo de que no brindan la información necesaria y cuando el educador se ve envuelto en un problema, no sabe a quién recurrir ni cómo defenderse. También puede influir considerablemente que las capacitaciones se brindan en periodos vacacionales y la mayoría de educadores no asisten.

Cuadro 13

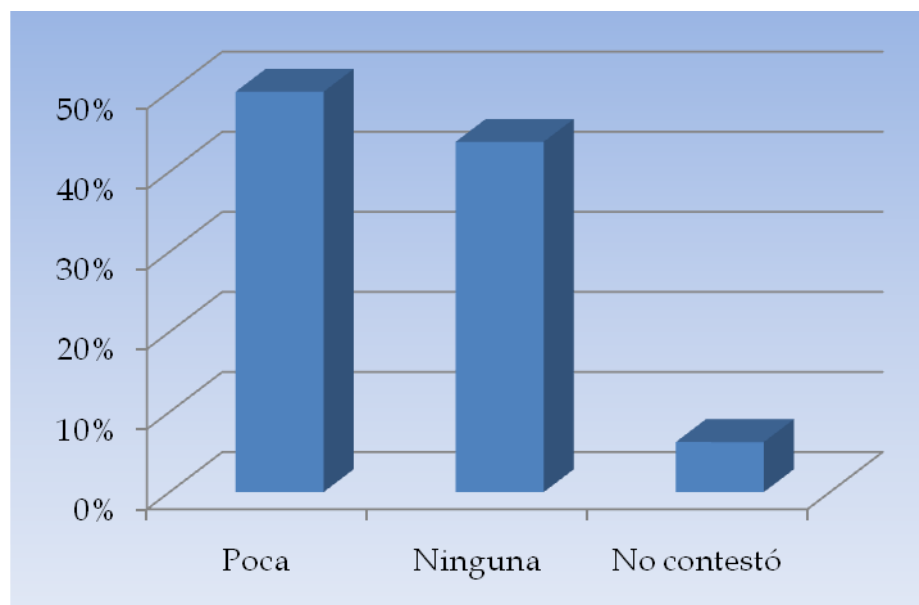
Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a qué grado de preparación sienten tener para enfrentar un eventual proceso jurídico-legal.

Opinión	Fa	Fr
Poca	8	50%
Ninguna	7	43.75%
No contestó	1	6.25%

Ocho trabajadores de la educación para un 50% son claros en comentar que poseen poca preparación. Siete trabajadores de la educación para un 43.75% de los entrevistados no poseen ninguna preparación para enfrentar procesos legales. Un trabajador de la educación para un 6.25% de los participantes no respondió.

Gráfico 12

Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a qué grado de preparación sienten tener para enfrentar un eventual proceso jurídico-legal.



En el gráfico 12 se evidencia como los trabajadores de la educación no poseen una preparación de buena calidad en el ámbito jurídico-legal que los rige. Un educador menciona que siempre es oportuno mantenerse en asesoramiento. Otro de los entrevistados comenta que su preparación es baja, ya que desconoce del tema. Un trabajador de la educación afirma que la preparación depende de la persona y que si esta se ve envuelta en un proceso, debe buscar la información necesaria. Un participante menciona que en el momento de trabajar se entra al aula con deseos de que sus alumnos aprendan y no se busca causar problemas que los lleven a tales instancias, tal vez por esto no se preocupan en prepararse.

El educador el cual no contestó lo hace porque menciona que no posee conocimientos sobre las leyes que rigen la educación costarricense, por lo tanto no se refirió a dicha pregunta.

Tales datos muestran que los docentes han recibido poca preparación y la poseída ha sido gracias a la iniciativa propia, lo cual demuestra que no todos los docentes sienten la necesidad de prepararse porque no están conscientes del riesgo corrido al enfrentarse en un proceso jurídico-legal. Esto unido a que el ser humano en ocasiones tiene la idea de que ciertas situaciones no le van a suceder, en este caso eventuales procesos en su contra; esto es un sentir de la mayoría de los educadores que formaron parte de la entrevista.

Una gran mayoría de personas quienes deciden dedicar su tiempo y esfuerzo a enseñar a niños y niñas, en muy pocos casos tienen las intenciones de causar daño y perjuicio a sus estudiantes; esto no quiere decir que pueden presentarse personas mal intencionadas que busquen lo contrario.

Cuadro 14

Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a qué instancias legales recurrirían en caso de necesitar asesoría jurídico-legal.

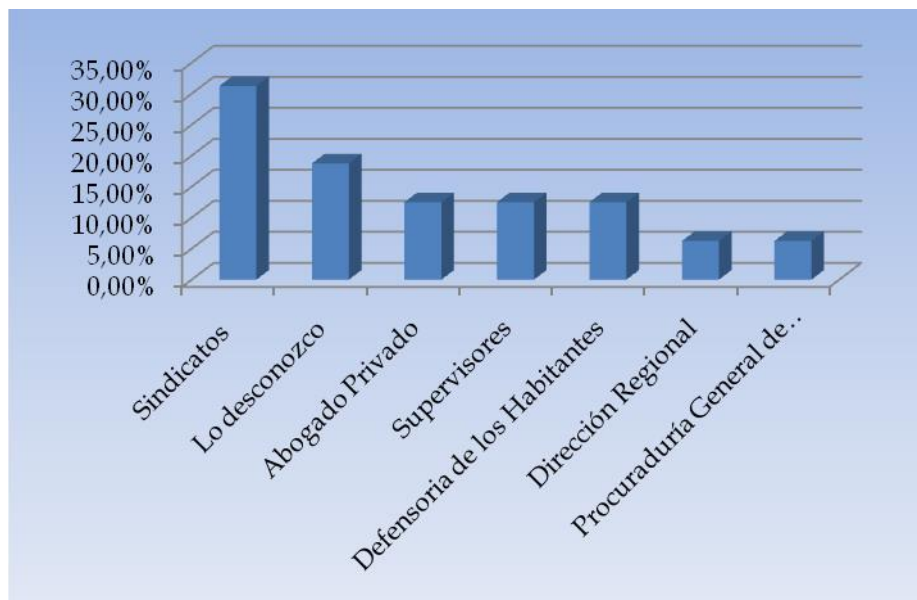
Opinión	Fa	Fr
---------	----	----

Sindicatos	5	31.25%
Lo desconozco	3	18.75%
Abogado privado	2	12.5%
Supervisor	2	12.5%
Defensoría de los Habitantes	2	12.5%
Dirección Regional	1	6.25%
Procuraduría General de la República	1	6.25%

Cinco trabajadores de la educación para un 31.25% de los entrevistados comentan que a la primera instancia que recurrirían sería a los sindicatos. Tres trabajadores de la educación para un 18.75% de los entrevistados desconocen la instancia legal a la cual deben recurrir. Dos trabajadores de la educación para un 12.5% reconoce que buscarían ayuda de abogados privados. Dos trabajadores de la educación para un 12.5% comentan que acudirían al supervisor de su circuito. Dos trabajadores de la educación para un 12.5% de los participantes afirman que asistirían a la Defensoría de los Habitantes. Un trabajador de la educación para un 6.25% de los participantes comenta que buscaría asesoría en la Dirección Regional de Educación. Un trabajador de la educación para un 6.25% de los entrevistados recurrirían a La Procuraduría General de la República.

Gráfico 13

Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a qué instancias legales recurrirían en caso de necesitar asesoría jurídico-legal.



En el gráfico 13 se muestra como existe una gran variedad de opiniones, lo cual afirma que a los trabajadores de la educación no se les asesora adecuadamente y que algunas instancias mencionadas no les brindan la ayuda necesaria, como por ejemplo La Dirección Regional, La Procuraduría General de la República y la misma Defensoría de los Habitantes.

De los entrevistados que mencionan acudir a los sindicatos se hace mención que dichos sindicatos en el momento de presentarse un proceso legal en contra de sus afiliados no se manifiestan y no brindan el apoyo necesario. Se tiene la idea de que los sindicatos son una especie de herramienta de defensa la cual va a estar siempre anuente a brindar apoyo y colaboración a los trabajadores de la educación y en dicho momento puedan necesitar de una asesoría legal, pero esto va depender en muchos de los casos del tipo de proceso del cual es partícipe, puesto que en un caso judicial los sindicatos al igual que el M.E.P. no toman parte en este; esperan solamente la resolución del Ministerio de Justicia.

Al existir una gran cantidad de opiniones respecto a qué instancia legal recurrir en caso de un proceso jurídico-legal, muestra que a los educadores y administrativos no se les informa sobre un ente especializado encargado de resolver dichos conflictos. Se evidencia un mal manejo de información por parte de

los trabajadores de la educación a donde recurrir en el momento de estar bajo un proceso jurídico-legal, debido a que estos mencionan que se pueden dirigir a instituciones las cuales no le brindarán la ayuda necesaria tales como la Dirección Regional, La Procuraduría General de la República; ya que estas entidades tienen funciones muy diferentes, y no se relacionan con este tipo de hechos.

Los trabajadores de la educación al no contar con un ente que los asesore ante un proceso jurídico-legal, recurren a contratar un abogado privado esperando recibir una mejor defensa y asesoría que de uno público, pues los abogados del M.E.P. y sindicatos no brindan la ayuda pertinente.

Cuadro 15

Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a qué limitaciones en materia de interpretación de la legislación considera más comunes en el campo jurídico-legal.

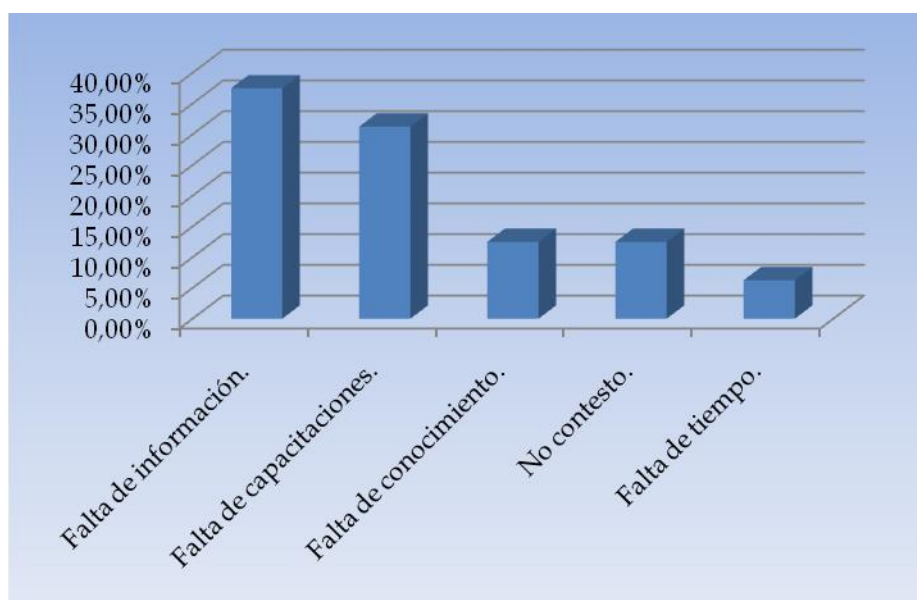
Opinión	Fa	Fr
Falta de información	6	37.5%
Falta de capacitaciones	5	31.25%
Falta de conocimiento	2	12.5%
No contestó	2	12.5%
Falta de tiempo	1	6.25%

Seis trabajadores de la educación para un 37.5% de los entrevistados comentan que la limitación más común es la falta de información. Cinco trabajadores de la educación para un 31.25% de los educadores afirma que la falta de capacitaciones es la limitación más común. Dos trabajadores de la educación para un 12.5% de los trabajadores de la educación menciona que la falta de conocimiento se presenta como una de las limitaciones en el campo jurídico-legal.

Dos trabajadores de la educación para un 12.5% no se refirió a dicha pregunta. Uno de los participantes que equivale a un 6.25% menciona que la falta de tiempo es una limitación con la que cuentan los educadores y administrativos en el campo de legislación educativa.

Gráfico 14

Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a qué limitaciones en materia de interpretación de la legislación considera más comunes en el campo jurídico-legal.



En el gráfico 14 se muestra como los trabajadores de la educación se sienten sin armas para defenderse y que no poseen la suficiente información para hacer frente a posibles procesos legales. Los educadores mencionan que no tienen un amplio conocimiento de sus derechos y mucho menos de sus limitaciones y que la documentación no siempre llega a todos y si llega es confusa.

Un educador menciona que no existen capacitaciones por parte del M.E.P. o sindicatos y que los conocimientos se aprenden por medio de la autoinstrucción y las experiencias diarias.

Un entrevistado comenta que la falta de conocimiento lo afecta en el momento de tener que llevar fuera de la institución a sus alumnos, ya que corren el riesgo de sufrir algún accidente y realmente no saben qué acciones tomar.

Un educador comenta que la falta de tiempo los perjudica, puesto que tienen muchas cosas por realizar en la escuela y quedan sin tiempo para educarse en el campo de leyes que rigen la educación costarricense.

La información referente a leyes que rigen a los trabajadores de la educación se encuentra al alcance de estos, ya sea por medio de internet, libros y leyes que en los centros escolares deben estar a la disponibilidad de sus educadores y administrativos y permite un constante estudio de estas. La problemática se da cuando el educador o director debe desempeñar tareas que le imposibilitan el mantenerse actualizado en el tema de leyes y reglamentos aplicables a su labor. Se pueden mencionar como tareas por desempeñar el organizar festivales, ferias, atención a padres, resolución de conflictivos, entre otros. Esto unido a la responsabilidad que conlleva trabajar con niños y niñas.

En el momento de un centro educativo planear viajes fuera de la institución debe tomar en cuenta el riesgo que esto implica, el ambiente donde se realizará el paseo y contar con el permiso de los padres de familia o encargados y buscar asesoría con educadores o directores que tengan experiencia en este tipo de situaciones.

Cuadro 16

Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a cuales fortalezas en materia de interpretación de la legislación considera más comunes en el campo jurídico-legal.

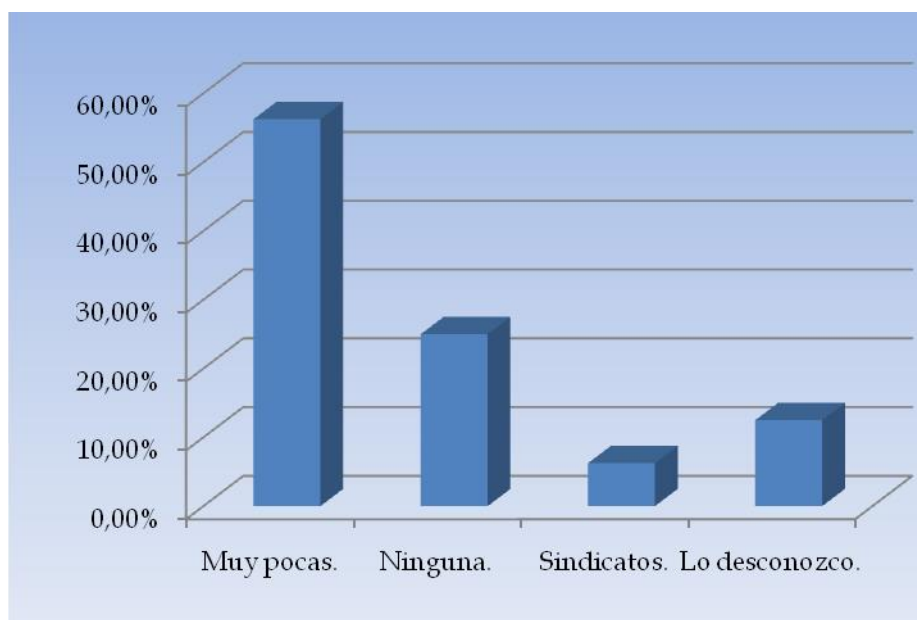
Opinión	Fa	Fr
Muy Pocas	9	56.25%
Ninguna	4	25%
Sindicatos	1	6.25%

Lo desconozco	2	12.5%
---------------	---	-------

Nueve trabajadores de la educación para un 56.25% de los entrevistados mencionan que las fortalezas son muy pocas en el campo de legislación educativa. Cuatro trabajadores de la educación para un 25% de los trabajadores de la educación comentan no poseer ninguna fortaleza. Un trabajador de la educación para un 6.25% de los participantes afirma que la fortaleza poseída son los sindicatos. Dos trabajadores de la educación para un 12.5% desconocen las fortalezas que tienen en ese campo.

Gráfico 15

Opinión de los trabajadores de la educación de I y II ciclo que no han sido partícipes de procesos jurídicos-legales respecto a cuáles fortalezas en materia de interpretación de la legislación considera más comunes en el campo jurídico-legal.



En el gráfico 15 se muestra cómo los trabajadores de la educación son enfáticos en afirmar que las fortalezas son muy pocas y que esto les perjudica en el momento de desarrollar su labor docente. Un educador comenta que al tener un

problema legal al educador es el último a quien se le escucha y no se toma importancia a lo que él dice. Un educador afirma que ellos deben documentar todo lo sucedido en la escuela ya que estos les pueden ayudar en determinada situación.

Otro trabajador de la educación menciona que actualmente varios de sus compañeros están estudiando derecho para tener los conocimientos necesarios y esto los ayuda en gran manera.

En cualquier campo en el cual una persona se desempeñe sea cual sea su labor, si no posee fortalezas su desempeño laboral se verá perjudicado y siendo educador de igual manera sus estudiantes se verán afectados en su rendimiento académico. Los educadores quienes actualmente se encuentran cursando la carrera de derecho pueden estar haciéndolo por diversas razones; entre las que se pueden mencionar: el temor de verse involucrados en procesos jurídicos-legales y no poseer las fortalezas necesarias para hacerles frente. De igual manera pueden estar cursando dicha carrera en busca de superación personal que los lleve a obtener una mejor calidad de vida.

La confección de bitácoras en las cuales se anote lo sucedido día a día en los centros educativos, puede funcionar como una herramienta de defensa que puede permitirle al trabajador de la educación salir librado en el momento de enfrentar posibles problemas jurídicos legales.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En este capítulo se presentan las conclusiones de la investigación. Posteriormente se dan recomendaciones a los trabajadores de la educación y al Ministerio de Educación Pública de Costa Rica.

Conclusiones

Los educadores entrevistados coinciden en que el Ministerio de Educación y las asociaciones no ofrecen las oportunidades necesarias para capacitarse; o sea, los trabajadores de la educación las consideran estas asesorías de poca importancia en el contexto jurídico y legal.

Los educadores y administradores entrevistados afirman que durante su formación universitaria nunca recibieron cursos orientados al contexto jurídico y legal.

Los educadores entrevistados afirman no preocuparse en buscar capacitación sobre el tema del contexto jurídico y legal de la educación, ya que creen que es algo que nunca van a necesitar.

Los docentes y administrativos del estudio afirman que prefieren buscar un abogado privado para solucionar sus conflictos de índole legal, pues no poseen plena confianza en los abogados que tiene a su disposición los tribunales de justicia.

Según los trabajadores de la educación que participaron en las entrevistas afirman que las leyes las cuales los rigen son escasas, además mencionan que no tienen los conocimientos necesarios para enfrentar procesos disciplinarios en su contra, ya que no poseen preparación en el ámbito legal.

Los trabajadores de la educación entrevistados afirman que al verse inmersos en un proceso jurídico - legal se les etiqueta de culpables por una parte de la sociedad, sin importar ni conocer el proceso por el cual están siendo investigados.

Los trabajadores de la educación entrevistados comentan que la universidad no prepara al estudiante para la realidad escolar que va enfrentar,

todo se queda en teorías o métodos de enseñanza que al final de cuentas se terminan dejando de lado.

Según los educadores entrevistados comentan que existen en nuestro sistema educativo personas preparadas en el ámbito de leyes que trabajan con el Ministerio de Educación Pública, pero están ahí solo para culpar y atacar a las personas que están siendo parte de un proceso legal y no para defenderlas.

Los educadores participantes afirman que al llevar un proceso legal y verse reubicados, tienden a enfrentar problemas económicos, por cuanto el Ministerio de Educación Pública les baja su salario al mínimo y por lo general dichos trabajadores en la mayoría de los casos, tienen créditos en bancos o instituciones, y al llegar el cobro por dichos créditos, su salario es casi nulo.

Según los educadores y administrativos entrevistados afirman que muchos de los problemas surgidos en las instituciones educativas en ocasiones son generadas por padres de familia conflictivos, quienes no están de acuerdo con la llegada de ellos a las instituciones y buscan la manera de sacarlos de la escuela.

Los docentes entrevistados comentan que al laborar en instituciones ubicadas en zonas urbano-marginales, se trata con niños que viven en hogares conflictivos donde además la delincuencia y la venta de drogas son muy comunes; lo cual podría tener consecuencias negativas para los docentes que traten de denunciar un delito, ya que se puede recibir amenazas contra sus vidas y la de sus familias; también comentan que en estas situaciones no se recibe ningún tipo de protección por parte de directores, del M.E.P ni del Ministerio de Justicia; además si no se denuncia el caso pueden verse afectados por negligencia y ser sancionados por el M.E.P y el Ministerio de Justicia aunque estén sus vidas en peligro.

Los educadores entrevistados mencionan que al verse envueltos en procesos administrativos, se mantienen con todos los derechos salariales y laborales sin importar que estén reubicados, con la diferencia de que trabajan medio tiempo.

Los educadores entrevistados comentan que si el caso es judicial se ven afectados, ya que reciben el salario base y no les pagan zona insalubre ni otros recargos lo cual genera grandes problemas económicos.

Los educadores entrevistados afirman que se vieron afectados socialmente en el proceso jurídico legal del cual fueron partícipes, pues se les ve como culpables, las personas dudan de ellos y se genera desconfianza en las comunidades donde lleguen a trabajar y quedan desacreditados ante la sociedad porque como ellos mismos lo mencionan, los demás van a tener la duda de que si eran culpables o no.

Los educadores del estudio afirman sentirse muy afectados emocionalmente por todo lo que implica el proceso jurídico-legal en el cual se ven inmersos, puesto que esto les generó trastornos como insomnio, falta de apetito, sentimientos de tristeza, ira, dolor, desilusión y aislamiento; esto sumado a la incertidumbre y la impotencia de no saber en qué va a terminar el proceso. Es una carga muy fuerte lo que además los llevó a tener pensamiento de atentar contra su vida tanto de ellos como de su familia. Los docentes mencionan además que la parte emocional del educador es quizá la más afectada, ya que si la persona se ve afectada laboralmente y psicológicamente, todo esto recae en la parte emocional.

Recomendaciones

Para los docentes

Cuando el M.E.P, asociaciones o sindicatos brinden capacitaciones sobre el contexto jurídico que rige a los educadores, es importante en la medida de lo posible, que los trabajadores de la educación asistan a dichas capacitaciones, ya que pueden ser de gran ayuda en un eventual proceso jurídico legal.

Los docentes deben ser conscientes que no están exentos de vivir un proceso jurídico legal; lo cual hace necesario que por iniciativa propia se busque información referente a las leyes que rigen la educación costarricense.

Desde el momento en que el docente empieza a ejercer su profesión, debería crear un ahorro o póliza para que en caso de verse perjudicado en un

proceso legal pueda recurrir a esta para que su carga económica sea más llevadera.

El docente debe tratar de ser una persona neutra y anuente a escuchar a los miembros involucrados en el ambiente escolar para evitar problemas con los compañeros, superiores, alumnos y padres de familia.

Es necesario que los educadores cuenten con un registro donde anoten todas las acciones realizadas por sus estudiantes; esto para saber más acerca de sus comportamientos y que este registro les permite defenderse ante un eventual proceso en su contra que involucre la parte legal o administrativa.

Es importante que el educador no utilice palmadas, saludos, u otros gestos con sus estudiantes; ya que algunas veces son mal interpretados y pueden ser usados en su contra.

A los educadores y administrativos que se vieron afectados emocionalmente es preferible que reciban una valoración psicológica y terapias psicológicas individuales o en familia en el momento de terminado su caso para que logren salir adelante y sobreponerse de dichas situaciones.

A los privados de libertad es recomendable que realicen terapias psicológicas para integrarse adecuadamente a la sociedad, ya que la época cuando se encontraban libres es muy distinta a la sociedad actual.

A los trabajadores de la educación que afirman no poseer los conocimientos necesarios en el campo de leyes que rigen su labor es preferible que busquen una adecuada asesoría jurídica-legal en el marco educativo que les permita defenderse de la mejor manera en algún eventual proceso administrativo o judicial.

En el caso de uso de herramientas y sustancias peligrosas, los encargados de esas áreas deberán establecer un protocolo de vigilancia e instrucciones de uso. Deberán llevar un inventario de esas sustancias. Donde se imparten lecciones de artes industriales antes de cada lección el educador debe leer en voz alta las principales indicaciones del uso de las herramientas peligrosas.

Para los directores

Buscar personas expertas en el tema de leyes y reglamentos en el ámbito educativo para que brinden capacitaciones y asesorías a los docentes bajo su cargo.

Si el M.E.P, asociaciones y sindicatos brindan capacitaciones sobre el contexto jurídico que rige a los educadores y administrativos, es importante en la medida de lo posible asistir a estos ya que pueden ser muy provechosos.

Los directores deben ser conscientes de que no están exentos de vivir un proceso jurídico legal; lo cual hace necesario que por iniciativa propia se busque información referente a las leyes que rigen la educación costarricense.

Es necesario que los administrativos cuenten con un registro donde anoten todas las acciones realizadas por sus educadores; esto para saber más acerca de su trabajo dentro de la institución y que este registro le permita defenderse ante un eventual proceso en su contra que involucre la parte legal o administrativa.

Es importante que los administrativos no utilicen palmadas, saludos, u otros gestos tanto con sus estudiantes y educadores del centro educativo; ya que algunas veces son mal interpretados y pueden ser usados en su contra.

Para el Ministerio de Educación Pública.

Impartir capacitaciones periódicas a los trabajadores de la educación con relación al contexto jurídico - legal que los rigen, para crear fortalezas y disminuir las limitaciones en dicho tema.

Brindar la oportunidad a los educadores de poder recurrir a abogados capacitados en la defensa de sus derechos a la hora de verse involucrados en procesos jurídico - legal.

Confeccionar o modificar las leyes para que estas respalden a los educadores y se conviertan en un amparo para librar de cierta responsabilidad a los docentes y directores.

Agilizar los procesos legales que se llevan en contra de educadores o directores para minimizar las pérdidas económicas, pues una persona reubicada va ganar lo correspondiente al salario mínimo.

Que en las Direcciones Regionales se establezcan entes encargados en atender los casos administrativos que se presenten en la región; donde el trabajador de la educación involucrado pueda encontrar un respaldo legal que le permita conocer el debido proceso correspondiente a su caso.

Para los sindicatos.

Ofrecer capacitaciones a sus asociados las cuales estén orientadas al conocimiento y fortalecimiento de leyes y reglamentos concernientes a su labor, tomando una parte del tiempo que utilizan para realizar sus congresos.

Garantizar a sus asociados el uso de abogados en el momento de estar involucrados en procesos jurídicos-legales, siempre y cuando la ley lo permita, con el objetivo de no recurrir a un abogado privado y así no incurrir en gastos excesivos.

Que los sindicatos trabajen en conjunto para lograr un gremio de educadores fuerte que pueda defender a sus miembros si alguno de estos se involucra en procesos jurídicos-legales.

BIBLIOGRAFÍA

Abarca A, Barboza G. 2009. Incidencia de las acciones administrativas y pedagógicas que se implementaron en el Liceo Fernando Volio Jiménez y en el Liceo Nocturno de Pérez Zeledón Durante el curso lectivo 2008. San José Costa Rica. Universidad Nacional.

ANDE, Ley de Carrera Docente Título II Reglamento de Carrera Docente. 2002. Costa Rica. Cambiar por la de internet.

Arce, C. 2000. Derecho educativo. Sexta Edición. San José, Costa Rica. Editorial EUNED.

Arroyo M., Villasuso J. 2005. Dimensiones de la educación en Costa Rica. San José, Costa Rica. CEDAL

Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza. (1995), documentos, Ley N° 7476 contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia. Disponible en: <http://www.apse.or.cr/webapse/docum/docu02.htm>

Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza. (2010), Estatutos y Reglamentos. Disponible en: <http://www.apse.or.cr/webapse/04estatuto.htm>

Asociación Nacional de Educadores. 2010, ABC ANDINO, Litografía ANDE, San José, Costa Rica.

Barrantes R. 2005, Investigación un camino al conocimiento, un enfoque cualitativo y cuantitativo, San José Costa Rica, EUNED.

Blaxter L, Hughes C, Tight M. 2000, Cómo se hace una investigación, Barcelona, Gedisa.

Brenes G, Porras M. 1994, Teoría de la Educación, San José Costa Rica, EUNED.

Calderón L, 1997. Factores que inciden en la aceptación del proyecto de ley, fundamentos y garantías para el desarrollo y mejoramiento continuo del sistema educativo nacional. San José, Costa Rica.

Castillo M. 1999, Constitución Política de Costa Rica, San José Costa Rica, URUK EDITORES SA.

- Código de Trabajo.1996, San José Costa Rica, Publicaciones jurídicas.
- Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofías, Ciencias y Artes (COLYPRO). (2010). Reseña histórica, Fines del colegio. Disponible en: <http://www.colypro.com/historia.html>
- Constitución Política de la República de Costa Rica de 1949. 1999, San José, Costa Rica, Uruk Editores.
- Cortese A. (2004). Gestipolis. ¿Cómo influyen las emociones en mi trabajo/profesión? Disponible en:
- Dengo M. 1995, Educación Costarricense, San José Costa Rica, EUNED.
- Doryan, E. (1997). La Política Educativa Hacia el Siglo XXI. Disponible en: <http://www.oei.org.co/quipu/costrica/cost02.pdf>
- González, F. (1987) Educación Costarricense: Desarrollo Histórico del Proceso Pedagógico Costarricense. San José, C. R. EUNED
- Escuela Nacional de Policía. 2009, Manual del Área Jurídica de la Escuela Nacional de Policía. Ministerio de Seguridad Pública, San José, Costa Rica.
- Gámez, U. 2006, Legislación Educativa Volumen II, San José Costa Rica, EUNED.
- García, S. 2005. Artículo sobre legislación educativa, San José, Costa Rica, Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Gil F. 1996, Sociología de profesorado, Barcelona, editorial Ariel S.A.
- Gómez C, Domínguez J. 2001, Sociología de la Educación Nacional para Maestros, Madrid, Ediciones Pirámide.
- Hernández R, Fernández C, Baptista P. 2006, Metodología de la Investigación, México, McGraw Hill interamericana editores, SA.
- Hidalgo A, Arias F, Benavides G, 1995. Ley de Carrera Docente. San José, Costa Rica.
- <http://www.gestipolis.com/canales2/rrhh/1/ieymiw.htm> Ley General de Administración Pública.
- Ley de Carrera Docente y su reglamento. 2004, San José, Costa Rica. Editec Editores.

- López, O. 1994, Sociología de la Educación, San José Costa Rica, EUNED.
- Ministerio de Educación Pública. (2008). Centro de información, leyes y reglamentos. Ley Fundamental de Educación. Disponible en: <http://www.mep.go.cr/CentroDeInformacion/Reglamentos.aspx>
- Ministerio de Educación Pública. (2008). Centro de información, leyes y reglamentos. Estatuto de Servicio Civil. Disponible en: <http://www.mep.go.cr/CentroDeInformacion/Reglamentos.aspx>
- Ministerio de Educación Pública. (2008). Organización. Disponible en: <http://www.mep.go.cr/acercadelmep/organizacion.aspx>
- Ministerio de Educación Pública. 1994, Política Educativa Hacia el Siglo XXI, San José Costa Rica, Departamento Publicaciones del M.E.P.
- Ministerio de Educación Pública. 2005, Programas de Estudio, San José Costa Rica, Imprenta Nacional.
- Molina, I. (2007). DIÁLOGOS, REVISTA ELECTRÓNICA DE HISTORIA. Disponible en: <http://www.ciicla.ucr.ac.cr/dspace/bitstream/123456789/122/1/7vol8n2imolina.pdf>
- Monge C, Ríos F. 1978, La Educación: Fragua de nuestra democracia, San José Costa Rica, Editorial UCR.
- Mora, M. 1989. La atención de la familia y la niñez en Costa Rica. San José, Costa Rica. Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Muños, P. & Muños, I. 1999. Intervención en la familia. Estudio de casos en modelos de investigación cualitativa. Madrid, Narcea.
- Pacheco, F. 1996, Educación y Sociedad en Costa Rica, Heredia Costa Rica, Editorial Fundación UNA.
- Pérez G. 1998, investigación cualitativa, retos e interrogantes, Madrid, editorial la Muralla.
- R. Hernández, C. Fernández, P.Baptista.2006, metodología de la investigación, México, Compañía Editorial Ultra.

Rivera G, Pineda C. 1994, El marco jurídico que rige a los docentes de preescolar del circuito 01 de Pérez Zeledón. San José, Costa Rica.

Sancho, J. 2010 Historia de la ANDE, logros y proyecciones, Litografía ANDE, Heredia, Costa Rica.

Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense. (2010)

¿Quiénes somos? la Historia del Sec. Disponible en:

<http://www.seccr.com/secQs.html>

Sistema Educativo Costarricense

Taylor S. Bogdan R. 1992, Introducción a los métodos cualitativos de investigación, España, Nova Grafik S.A.

Universidad Nacional (Costa Rica). Rectoría. 1996, La Educación Costarricense: diagnóstico y perspectivas. Editorial Fundación UNA. Heredia Costa Rica.

Zeledón R, M. y Chavarría S. E. (2001) Educación infantil en valores: desde la ética de la alteridad. San José, C. R. EUNED

Instrumento 1

Entrevista a profundidad dirigida a trabajadores de la educación que han vivido una apertura de expediente disciplinario.

Estimados docentes:

El siguiente instrumento tiene como fin recopilar información sobre el contexto jurídico y legal del Sistema Educativo Costarricense y las implicaciones sociales, emocionales y laborales.

Para efectos de esta investigación se utilizará el siguiente término:

Contexto jurídico y legal, el marco jurídico de la Política Educativa vigente lo constituyen la Constitución Política de Costa Rica que es la que orienta y delimita la acción del Estado en materia educativa, la Ley Fundamental de Educación y lo dictaminado en la materia por el Consejo Superior de Educación, así como la Ley de Carrera Docente, el Código de Educación y el Manual de Normas y Procedimientos para la Administración de Personal Docente.

La información recopilada será manejada con la mayor confidencialidad y servirá como base para el seminario de graduación en la carrera Licenciatura en Pedagogía con énfasis en I y II ciclo de la Educación General Básica de la Universidad Nacional

Gracias por su colaboración

Edwin Fallas Ceciliano

Carolina Godínez Barrantes

Alejandro Gamboa Mena

Kerlyn Monge Cordero

Instrumento 1

Entrevista a profundidad

Dirigida a trabajadores de la educación que han vivido una apertura de expediente disciplinario.

Fecha: _____

Sexo: _____

Edad: _____

Lugar donde se lleva a cabo la entrevista: _____

Hora: _____

Ambiente: _____

Puesto que ocupaba: _____

Puesto que ocupa actualmente: _____

Objetivo: Recopilar información acerca de situaciones legales que han enfrentado educadores del Sistema Educativo y sus implicaciones sociales, emocionales y laborales en la Región Brunca.

Indicaciones: A continuación se presentan una serie de interrogantes referentes al contexto jurídico y legal del educador así como sus implicaciones sociales, emocionales y laborales, las cuales deben ser contestadas en forma clara y con la mayor veracidad.

1. ¿Ha recibido capacitaciones por parte del Ministerio de Educación Pública (M.E.P.), asociaciones, sindicatos o colegios profesionales respecto al tema de leyes y reglamentos aplicables a su labor? Si su respuesta es afirmativa pase a la 2 de lo contrario continúe con la 3.

2. ¿Considera que estas capacitaciones le han sido de utilidad? ¿por qué?

3. ¿Durante su formación universitaria recibió cursos orientados al análisis del contexto jurídico - legal del trabajador de la educación? ¿ Los considera importantes? Amplíe.

4. ¿A qué instancia legal recurriría en caso de necesitar asesoría jurídico-legal? Mencíonelas.

5. ¿Qué grado de preparación siente tener usted para enfrentar un proceso jurídico-legal en el marco del desarrollo de sus funciones? Explique, ¿por qué?

6. ¿Cuáles limitaciones en materia de interpretación de la legislación o de conocimiento de marco legal que rige la profesión considera más comunes en los educadores relacionadas al campo jurídico-legal? Amplíe.

7. ¿Cuáles fortalezas en materia de interpretación de la legislación o de conocimiento de marco legal que rige la profesión considera que poseen los educadores en cuanto a los aspectos jurídicos?

8. Describa el proceso legal en el cual ha sido partícipe.

9. ¿Se sintió afectado laboralmente por el problema legal del cual fue objeto?
Amplíe.

10. ¿Se vio afectado socialmente por el proceso legal al que se enfrentó?
Explique.

11. ¿Se sintió afectado emocionalmente durante el proceso legal en el que se vio
envuelto? Explique.

Instrumento 2

Entrevista a profundidad dirigida a Educadores de I y II ciclo.

Estimados docentes:

El siguiente instrumento tiene como fin recopilar información sobre el contexto jurídico y legal del Sistema Educativo Costarricense y el conocimiento que poseen los docentes con respecto a dicho tema.

Para efectos de esta investigación se utilizará el siguiente término:

Contexto jurídico y legal, el marco jurídico de la Política Educativa vigente lo constituyen la Constitución Política de Costa Rica que es la que orienta y delimita la acción del Estado en materia educativa, la Ley Fundamental de Educación y lo dictaminado en la materia por el Consejo Superior de Educación, así como la Ley de Carrera Docente, el Código de Educación y el Manual de normas y procedimientos para la administración de personal docente.

La información recopilada será manejada con la mayor confidencialidad y servirá como base para el seminario de graduación en la carrera Licenciatura en Pedagogía con énfasis en I y II ciclo de la Educación General Básica de la Universidad Nacional

Gracias por su colaboración

Edwin Fallas Ceciliano

Carolina Godínez Barrantes

Alejandro Gamboa Mena

Kerlyn Monge Cordero

Instrumento 2
Entrevista a profundidad
Dirigida a educadores de I y II ciclo

Fecha: _____

Sexo: _____

Edad: _____

Lugar donde se lleva a cabo la entrevista: _____

Hora: _____

Ambiente: _____

Puesto que ocupa actualmente: _____

Objetivo: Recopilar información acerca de los conocimientos que poseen los trabajadores de la educación en la Dirección Regional de Educación de Pérez Zeledón, con respecto al contexto jurídico y legal que los rige.

Indicaciones: A continuación se presentan una serie de interrogantes referentes al contexto jurídico y legal del educador, las cuales deben ser contestadas en forma clara y con la mayor veracidad.

1. ¿Ha recibido capacitaciones por parte del Ministerio de Educación Pública (M.E.P.), asociaciones, sindicatos o colegios profesionales respecto al tema de leyes y reglamentos aplicables a su labor?

2. ¿Qué grado de preparación posee para enfrentar un eventual proceso jurídico-legal en el marco del desarrollo de sus funciones? Explique, ¿por qué?

3. ¿A qué instancia legal recurriría en caso de necesitar asesoría jurídico-legal? Mencíonelas.

4. ¿Cuáles limitaciones en materia de interpretación de la legislación o de conocimiento de marco legal que rige la profesión considera más comunes en los educadores relacionadas al campo jurídico-legal? Amplíe.

5. ¿Cuáles fortalezas en materia de interpretación de la legislación o de conocimiento de marco legal que rige la profesión considera que poseen los educadores en cuanto a los aspectos jurídicos?

Este documento es un Protocolo de Protección y Reacción; creado por Edwin Fallas Ceciliano, Carolina Godínez Barrantes, Alejandro Gamboa Mena y Kerlyn Monge Cordero con la asesoría del Licenciado en Derecho José Calderón Fernández; el cual puede ser utilizado por los trabajadores de la educación ante posibles accidentes o sucesos imprevistos, dentro o fuera de la institución educativa.

Protocolo de prevención y reacción ante accidentes y otros sucesos imprevistos en centros educativos y fuera de ellos.

El reciente caso de daño sufrido por un menor en una escuela del cantón de Pérez Zeledón llamo la atención sobre la responsabilidad que los docentes y el personal administrativo de las instituciones de educación pública tienen en casos de accidentes sufridos por los menores durante su permanencia en la institución.

El debate sobre el tema se centra en varios aspectos de importancia. El primero de ellos en el deslinde de esa responsabilidad; o sea, en determinar de manera objetiva y conforme con la legislación vigente en nuestro país, si la responsabilidad de un hecho dañoso en un menor dentro del ámbito escolar es achacable al educador encargado del grupo, a todos los educadores de la institución o más bien al superior jerárquico de la institución: su director. Un segundo aspecto es determinar los tipos de responsabilidad atinentes al tema, siendo estos, responsabilidad penal, en caso de que se den daños físicos (lesiones) o muerte de un menor, la responsabilidad administrativa sancionatoria, y un tercer aspecto, el resarcimiento de los daños causados al menor en el desafortunado evento. Aspectos todos, perfectamente desarrollados por la legislación y la jurisprudencia costarricenses, pero que es en la mayoría de los casos un tema desconocido por los educadores y administradores del sistema educativo.

En todo caso, la responsabilidad del educador en los daños sufridos por los alumnos en el tiempo lectivo deriva únicamente si concurren en el caso concreto

elementos donde se pueda determinar un actuar culposo por negligencia o descuido, aspectos que se pueden evitar mediante la creación y observancia de protocolos de comportamiento y vigilancia adecuados de los alumnos durante sus periodos de recreos y permanencia en la clase y especialmente un protocolo sobre la vigilancia y corrección de peligros relacionados con el deterioro y los defectos estructurales de la planta física de la escuela.

Como principio general el educador no esta obligado a lo imposible; el caso fortuito o la fuerza mayor, son elementos presentes en toda actividad humana. En el caso de la docencia, aunque el acatamiento de protocolos no evitan por si solos estos casos, si posibilitan que el educador realice una adecuada defensa de sus intereses, cuando se le impute de manera injusta responsabilidad.

También ha surgido, a raíz de lo expuesto, algunos conflictos relacionados con la convocatoria de alumnos en actividades fuera del centro educativo, tales como desfiles, paseos o celebraciones masivas de efemérides patrias. Los educadores en la mayoría de los casos, han optado por no convocar a sus alumnos fuera de la escuela, lo que, si bien es cierto los protege de posibles responsabilidad, afecta la formación de estos. En ese tanto se debe de establecer un protocolo para estos casos.

En abono a las posibles soluciones a ese tema y a brindar al educador una herramienta útil en la prevención y en el manejo de estas situaciones desafortunadas, elaboramos un pequeño manual o protocolo de manejo de prevención de accidentes y de resguardo de la responsabilidad en los centros educativos y fuera de ellos.

Protocolo de prevención y reacción ante accidentes y otros sucesos impresos en las escuelas.

Accidente: Por definición un accidente es un suceso imprevisto o eventual.

Responsabilidad: es el resultado de la acción por la cual el hombre expresa su comportamiento frente a un deber, debe de entenderse que si actúa, como la ley

preceptúa no le trae aparejado inconveniente alguno, ó sea no tiene sanción que cumplir frente a la obligación, pues cumplió tal cual el ordenamiento legal exigió.

Dentro del ámbito escolar es importante considerar tres aspectos relacionados con el daño:

1. Daños que sobrevengan al alumno: Estos son provocados por elementos externos a la propia voluntad o a la acción del alumno y pueden darse por dos aspectos básicos:

Por el uso de cosas inofensivas: Mediante el uso de una cosa inofensiva un alumno puede dañar a otro o a sí mismo. Como ejemplo de estos casos encontramos aquel donde el alumno golpea u otro con una pelota de futbol que impacta en la cara. Lo destacable de este punto es que debe ser probada en la causa la culpa o negligencia de quien estaba a cargo del alumno además de los otros requisitos como condiciones de la responsabilidad en cuestión. Esa culpa o negligencia o ausencia de negligencia o prudencia puede consistir en no prestar la atención debida a los educandos que los docentes tienen bajo su autoridad y vigilancia, más aún cuando los vigilados o corregidos en sus conductas son menores de edad o requieren condiciones especiales de tratamiento. (Aquellos alumnos, con alguna discapacidad).

-Por el uso de cosas riesgosas: Este caso cobra especial interés en escuelas o colegios donde se imparten lecciones técnicas o agrícolas o industriales, donde se utilizan sustancias químicas o herramientas. En este caso si el elemento que genera el daño ha sido utilizado con consentimiento del educador, este debe de haber asesorado adecuadamente al alumno en el uso del mismo. Recomendamos la utilización de un manual impreso sobre el uso y manipulación de ese elemento. El docente debe de leer ese manual delante de sus alumnos y evacuar las consultas del caso. Recientemente en Inglaterra una alumna perdió los dedos de su mano manipulando yeso, tanto ella como el profesor desconocían que el yeso puede alcanzar temperaturas tan elevadas capaces de disolver la piel y los huesos de los dedos.

2. Daños involuntarios a si mismos. (Lesiones o caídas).

En este caso se trata de daños ocasionados principalmente en juegos o actividades de Educación Física, juegos que hacen durante el desarrollo de la clase, u otro tipo de acciones que habitualmente se desarrollan en el establecimiento (recreos), que se difunden en la educación. En ese caso el educador debe de velar porque las condiciones físicas del lugar donde se realizar el ejercicio sean apropiadas. Así, no debe de autorizarse los juegos en aéreas excesivamente húmedas en los patios o gimnasios para evitar daños por caídas, resbalones o tropiezos.

3. Daños ocasionados por culpa exclusiva del alumno.

En principio general, todo el que ejecuta un hecho que por su culpa o negligencia ocasiona un daño a otra, está obligado a la reparación del perjuicio, sin embargo aquel daño causado por una falta imputable a si mismo, no impone responsabilidad alguna a un tercero. En materia legal eso se denomina culpa concurrente. Este caso se podría relacionar con alumnos que se hacen daño a si mismos por alguna patología psíquica o por alguna condición especial al momento del hecho. En estos casos no existe responsabilidad del docente.

En todos los casos anteriores tratamos el tema del daño en el ámbito físico de la escuela. Para cualquiera de los casos anteriores debe de existir, por la propia defensa del educador, un protocolo estricto de vigilancia sobre los juegos y actividades de los alumnos.

Protocolo de limpieza:

Se debe de seguir un protocolo diario de limpieza y vigilancia sobre la planta física de la escuela o colegio. Este protocolo puede ser similar a los que se usan en los establecimientos públicos. En una hoja de papel, el director llevara un control de las aéreas que de deben de limpiar y la regularidad en que se hace. La persona encargadas de la limpieza deberá anotar en ese protocolo, las incidencias.

Protocolo de uso en herramientas y sustancias: En el caso de uso de herramientas y sustancias peligrosas, los encargados de esas aéreas deberán establecer un

protocolo de vigilancia e instrucciones de uso. Deberán llevar un inventario de esas sustancias y antes de cada lección leer en voz alta las principales indicaciones del uso de las mismas.

Seguridad en los paseos con los niños fuera de la escuela.

Fuera de la Escuela, la seguridad de los niños se ve amenazada por otra clase de peligros (El tráfico, las aglomeraciones de gente, los extraños sin escrúpulos) que pueden y deben evitarse. La labor de los Docentes, por tanto, ha de ir encaminada hacia este fin: Salvaguardar la integridad de los educandos, cuando están en la calle.

Una protección eficaz sólo se conseguirá con una educación insistente y bien dirigida por parte de los docentes a cargo, sobre el comportamiento que los niños han de tener cuando se sale de la Escuela. Que el pequeño comprenda los riesgos de cruzar un semáforo en rojo o de irse con un desconocido que le ofrezca un caramelo, depende sobre todo de los docentes. Si los paseos con el chico se convierten en divertidas clases prácticas sobre cómo cruzar una calle o cosas parecidas, la educación vial no será una asignatura detestable. Inculcarle el sentido de la seguridad vial, o más precozmente posible es una de las mejores garantías para su seguridad, cuya enseñanza, por supuesto, ha de ir reforzada con el ejemplo.

A la hora de salir de paseo con los chicos el encargado del grupo (Docente) debe mantener alerta los cinco sentidos. Y aun así los accidentes acecharán detrás de cualquier esquina; las obras, los objetos tirados por el suelo, los automóviles, o el mobiliario urbano (papeleras, contenedores, postes de luz, etc.) son cosas que el niño no percibirá como peligrosas si los mayores no se lo advierten. Tampoco aprenderá a caminar seguro si los docentes se comportan en su presencia temerariamente. Un ejemplo: Sentándose con él en el cordón del caño, o cruzando los semáforos en rojo.

Consejos en lo que deberá tener el docente con los niños fuera de la escuela.

- 1.- El docente no deberá infligir una norma de tránsito o hacer caso omiso de una señal pública (cualquier cartel que indique un comportamiento en determinado lugar) en presencia del niño.
- 2.- No permitirle a los niños andar sobre o cerca de los cordones de las aceras, salvo que sea para cruzar al lado de un docente.
- 3.- No atravesar la calzada, ni permitirselo a él (niños), por ningún otro sitio que no sean los semáforos o por las marcas peatonales.
- 4.- Advertirle de que no debe agarrar ningún objeto que se encuentre en el suelo, ni mucho menos llevárselo a la boca.
- 5.- Enseñarle a que no deben soltarse de la mano de los docentes ni en la calle ni en ningún lugar público por iniciativa propia.
- 6.- Nunca debe hablar ni aceptar regalos o marcharse por su cuenta con un extraño.
- 7.- No dejarlo jugar con animales vagabundos, ni permitirle que se acerque su cara ante el hocico de un animal o le dé de comer; si se trata de un animal doméstico, esperar siempre a que se declare sus intenciones antes de que el niño lo toque.
- 8.- No darle la posibilidad de jugar en lugares en que esta prohibido o de jugar futbol en zonas no acondicionadas al efecto. Debe conocer claramente el riesgo de correr tras una pelota que se dirige a la calle.
- 9.- No abandonarlo, al niño ni por un segundo, en los lugares muy concurridos como centros comerciales.
- 10.- No atravesar zonas abarrotadas de gente ni distraerse con las vidrieras o en el interior de centros comerciales. Nunca está de más que el niño lleve una nota escrita con el nombre con el nombre, dirección y teléfono en el bolsillo.
- 11.- Hay que insistir una y otra vez en los mismos recorridos, lo más seguros, y en los puntos cruciales (mirar siempre a la derecha e izquierda antes de cruzar, hacerlo en todos los casos por los paseos peatonales o los semáforos en verde, mantenerse alejado del cordón de la acera, etc.) calles transitadas por vehículos de motor; debe acostumbrarse a andar en bicicleta

12.- Conviene que el niño sepa cuanto antes las normas de circulación (tanto peatonal como motorizada), y el significado de las señales de tránsito. Desde los tres años ya entenderá lo suficiente, con todo tipo de explicaciones.

13.- Es conveniente que el niño lo tome como un "Juego Responsable", diciéndose por ejemplo que nos avise cuando se encienda la luz verde o que mire a ambos lados para ver si se puede cruzar.

14.- Cualquier paseo que se realice con un grupo Escolar, ya sea a pie o en micro, se debe incluir el ejemplo como mejor método educativo.

Permiso de los padres.

En todo caso, cada vez que el menor sale de paseo (fuera de la escuela) debe de contarse con una autorización de padre de familia y del director de la escuela.

Protocolo para extraviados.

Prevenir de que el chico sepa que hacer y qué no hacer en caso de extraviarse estando de paseo, en la playa, o en una excursión, no sólo garantiza el reencuentro, sino también su seguridad.

1.- Si el niño se pierde en un Supermercado o cualquier otro lugar público que se visite (Museo, Jardín Zoológico, etc.), debe saber que no hay que salir del recinto en ningún momento, que tiene que hacerse notar; llorando o gritando, por Ejemplo: Lo que mejor es dirigirse a un empleado de seguridad del Centro Comercial o un vendedor de algún establecimiento, para que anuncien por los altavoces donde se lo puede encontrar o comunicación por equipo de radio, que tiene los agentes de seguridad.

2.- Los Docentes, a su vez, llamarán la atención para implicar en la búsqueda a todos los adultos responsables que transiten por el local.

3.- Si el pequeño se pierde en la calle o en la playa conviene que, pese a saber sé de memoria sus datos personales, los lleve encima mediante una nota escrita (dentro de un bolsillo) y, además, que se haya concertado con él previamente un punto de encuentro: el niño sabrá que allí lo buscarán sus docentes cuando se den cuenta que esta faltando ese niño. Si esto último no es posible (por Ejemplo; cuando se

trata de un paseo largo por la ciudad), entonces debe tener muy claro que ha de quedarse exactamente en el sitio donde haya perdido de vista al resto del grupo Escolar.

4.- En cualquiera de los casos, el pequeño debe saber que es posible pedir ayuda a un adulto, pero no a cualquiera (no se le puede decir, por un lado, que nunca se vaya con desconocidos y por el otro, que le pida auxilio a un extraño): si se pierde en la calle, que entre en la tienda más próxima; si es en la playa o el parque, que se dirija a un o una agente de policía; en último extremo (cuando todo lo anterior sea imposible), ha de comprender que una señora mayor es lo más acertado (son las mejor predisuestas a colaborar en ese tipo de circunstancias).

5.- Si él extravió del menor ocurre en una excursión, el niño debe saber que lo mejor es quedarse quieto (no hay que seguir andando), pensar positivamente en que lo van a encontrar porque lo están buscando, y utilizar todos los medios a su alcance (una bufanda colorida o un espejo para hacer señales, fijar un punto de referencia, etc.) para indicar su situación y colaborar en su propio rescate.

6.- Si a pesar de todos los esfuerzos el niño no aparece hay que avisar a la policía del lugar.

7.- Una vez encontrado, esta bien mostrarle la preocupación sufrida pero también hay que expresarle la alegría del reencuentro.

Vigilancia en parques de juegos.

Por desgracia, no todos los parques infantiles reúnen las condiciones necesarias para que el niño juegue sin riesgos. Equipos de juego deficientes, una limpieza inadecuada o la falta de una verja que aisle el parque de otras áreas peligrosas para los pequeños son motivos más que suficientes para dudar de la seguridad de ese parque. Por esto el educador debe de, previo al inicio de los juegos en ese parque, verificar que todo este en orden y le indicara al niño los posibles riesgos de los juegos al aire libre y vigilara a distancia todos sus movimientos.

Para el uso de aparatos recreativos.

Las hamacas (columpios) y demás aparatos recreativos pueden causar lesiones graves, por eso hay que enseñarles a utilizarlos adecuadamente y evitar que se suban a aquellos que presenten pocas garantías de seguridad.

1.- En el juego de: "Sube y Baja", por Ejemplo, no deben jugar niños de distintos pesos, ni subirse de pie o soltar sus manos.

2.- En el tobogán deben deslizarse siempre sentados y nunca de cabeza, esperar a que el niño anterior haya bajado para no empujarlo y no descolgarse por los bordes.

3.- Hay que enseñarle a no acercarse a una hamaca (columpio) hasta que no se haya parado por completo.

4.- Antes de que suba, conviene mirar si hay alguna pieza rota o suelta, si algún tornillo o soportes están flojos, si hay oxido por alguna parte... y sobre todo, si es adecuada para su edad

Juegos peligrosos en el suelo:

1.- Si juega con tierra en la que puede haber parásitos, productos químicos, insecticidas, objetos cortantes (cristales, clavos, trozos de lata...), casi seguro que se hará daño.

2.- También si juegan con arena o piedritas muy chiquitas, que suelen haber en varios Jardines como prevención de golpes en los pisos tierra, lo cual es peligroso; casi seguro que se harán daño en los ojos.

3.- Los suelos con basuras, excrementos de perros, agujeros sospechosos o aguas estancadas, son peligrosos focos de infección, sobre todo después de las lluvias.

4.- Hay que enseñarle que es sumamente peligroso meter la mano en algún agujero que se encuentre en la tierra o entre rocas, así como levantar una piedra grande, pues se puede encontrar con la desagradable sorpresa de una mordedura de serpiente, hormigas, escorpión, o asustarse con una lagartija, etc.

Vigilancia de la planta física de la escuela.

Es importante mantener una vigilancia sobre la planta física de la escuela y realizar las acciones correctivas o al menos informar de esa necesidad a la Junta

Administrativa de la escuela y al supervisor del circuito. Estas observaciones se deben de realizar por escrito y guardar en los archivos de la escuela y el archivo personal una copia con la razón de recibido.

Se deben de observar las siguientes indicaciones:

- 1.- Los muebles han de llevar las esquinas y aristas (igual las paredes) protegidas, procurando que no estrechen los sitios de paso ni sobresalgan peligrosamente.
- 2.- Topes para cajones que evitan que salgan del mueble y caigan sobre el niño.
- 3.- Barreras de seguridad para puertas y escaleras que impiden el acceso a los lugares peligrosos.
- 4.- Topes o cierres de seguridad para puertas y ventanas, de difícil apertura para los pequeños pero de fácil manejo para los mayores (los hay para una o dos hojas).
- 5.- Rejillas de protección para tomacorrientes que el niño pueda quemarse o provocar un incendio.
- 6.- Fijador antideslizantes para las alfombras a fin de inmovilizarlas, en los baños.
- 7.- Bandas adhesivas para cristales, previenen contra la fragmentación y son invisibles.
- 8.- En las escaleras que impedir que los niños accedan a ellas si no es necesario. La pendiente de las escaleras, más si están dentro de la propia escuela, no debe ser superior a los 37° grados, ni los peldaños tener una altura mayor de 15 cm y un fondo inferior a 25 cm; además, deben ir provistas de una barandilla difícil de trepar, y conservar los escalones en buenas condiciones; es preciso tenerlas siempre bien iluminadas con una luz potente, cuando son de interior, y bien limpias, con gomas antideslizantes.

Protocolo de protección del educador ante denuncias calumniosas.

Si bien, es difícil prevenir las denuncias malintencionadas, injustas o motivadas por roces personales con padres de familia, director u otros compañeros docentes, existen una serie de reglas de utilidad que pueden ser útiles para formar una barrera de protección en contra de esas denuncias calumniosas. Un docente respetuoso de los derechos de sus alumnos, no debe de tener razón

alguna para no seguir estas reglas básicas que le permitan desarrollar su labor, sin afectar el bienestar de sus alumnos y sin limitarles el acceso a las experiencias educativas que contribuyan a su formación.

En todos los casos estudiados, sin importar si tiene o razón el docente y del estudio de algunas sentencias judiciales relacionadas con casos de abuso de menor, se extraen elementos comunes que pueden ilustrar la forma en que se puede prevenir los abusos y las denuncias calumniosas relacionadas con ese delito. Siguiendo algunas recomendaciones básicas el docente podrá, implementar de manera entretenida una relación cordial y humana con sus alumnos sin exponerse a malas interpretaciones o denuncias injustas.

1. Sobre el contacto físico: Reiteradamente, el contacto físico alumno- maestro ha sido objeto de debate. Lo que si es cierto es que es el educador, en virtud de su experiencia, el que debe de establecer los límites a ese contacto. Un gesto cualquiera, podría tener connotaciones más allá de lo que el propio docente prevé.

El docente debe de evitar los roces físicos innecesarios como los besos. No debe de sentar en sus regazos a ningún niño, sin importar su edad, ni levantarlo en brazos. No se debe de acercarse al menor de manera que pueda darse una connotación sexual, por ejemplo por detrás de los mismos.

2. Cuando el docente deba preparar al alumno, fuera de su horario habitual, para alguna actividad cultural o académica, debe de contar con una autorización del padre de familia. Este documento debe de especificar cuál va a ser el espacio físico, (aula o salón) donde se dará el adiestramiento y en todo caso, el educador debe de hacerse acompañar de algún otro docente o del padre de familia. Este adiestramiento no debe de darse en lugares cerrados como bibliotecas o laboratorios, si en ese momento no se da el servicio o no hay otro funcionario en el recinto. El documento debe de autorizar la presencia del padre o encargado en la sesión.

3. Si el docente desarrolla juegos de contacto físico debe de evitar participar en esos juegos, limitándose simplemente a dirigir el mismo.
4. El docente debe de tener un cuidado especial con alumnos conflictivos o provenientes de hogares problemáticos. En todo caso, debe de comunicar por escrito a los padres y a sus superiores cualquier situación especial que note en el alumno. Guardara de todas esas comunicaciones una razón de recibido.
5. El educador no debe permitir que alumnos se acerquen en condiciones en que los demás no puedan observarlos en su totalidad, como por ejemplo detrás de su escritorio.
6. En caso de observar comportamientos extraños de sus alumnos, que indiquen algún abuso de parte de sus padres u otros deberá de informarlo con el fin de evitar que ese abuso inminente le sea atribuido a él mismo.